



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7

Orden de 22 de enero de 2007, que modifica el Anexo del Decreto 116/2002, de 2 de abril, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de investigación y desarrollo tecnológico e innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

12

Orden de 1 de febrero de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía.

13

Orden de 1 de febrero de 2007, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2007 para la concesión de ayudas a la realización de actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea.

25

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad.

25

Número formado por dos fascículos

Jueves, 22 de febrero de 2007

Año XXIX

Número 39 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 6 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el Decreto 68/1999, de 16 de marzo, por el que se crean los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca y se convocan los mismos para el año 2007.

29

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 18 de enero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado cultural para el año 2007.

35

Resolución de 29 de enero de 2007, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de investigación en el ámbito cinematográfico de Andalucía, ejercicio 2007.

42

Resolución de 30 de enero de 2007, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación Musical, ejercicio 2007.

46

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan las medidas de apoyo a la creación y la difusión del arte contemporáneo para el año 2007.

50

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Orden de 31 de enero de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Medicina (A.2009).

56

Orden de 8 de febrero de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Delineantes (C.2001).

58

Orden de 9 de febrero de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo General de Administrativos (C.1000).

58

Orden de 9 de febrero de 2007, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente (C.2.1)

58

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 30 de enero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

58

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 1 de febrero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

59

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 312/2007, Sección 1A, interpuesto por el Partido Social Europeo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

60

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 15 de enero de 2007, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Exploración y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (Consolidado).

60

Resolución de 30 de enero de 2007, de la Secretaría General de Economía, por la que se adjudican los premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía o de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por las respectivas Universidades Andaluzas.

60

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 29 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la publicación de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, dictados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2006.

61

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 30 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 29 de enero de 2007, de la Secretaría General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo al personal que se relaciona, perteneciente a esta Delegación Provincial y a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, y en lo concerniente a su ámbito material.

64

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 10 de enero de 2007, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la relación de becas concedidas a los deportistas andaluces de alto rendimiento en el ejercicio 2006, al amparo de la Orden que se cita.

65

Resolución de 31 de enero de 2007, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se hace pública la resolución de concesión de las subvenciones otorgadas en virtud de la disposición que se cita.

67

Resolución de 16 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Vadillo Castril a Arroyo Frío», en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén (VP@518/04).

78

Resolución de 16 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Almiceranes», en su totalidad, incluyendo los lugares asociados «Abrevadero de las Almohadillas» y «Abrevadero de la Torre», en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén (VP@513/04).

82

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 16 de febrero de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Ambulancias Distrito Macarena, S.L., en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

68

Orden de 16 de febrero de 2007, por la que se suprime la categoría de Psicólogo y se establece el procedimiento de integración directa en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en el Servicio Andaluz de Salud.

69

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

73

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 9 de enero de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas en el cuarto trimestre de 2006.

73

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 5 de febrero de 2007, por la que se dejan sin efecto la Orden de 10 de enero de 2005, prorrogada por la Orden que se cita, y el art. 6 de la Orden de 9 de mayo de 2005.

74

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Alcolea», en su totalidad, incluido el Descansadero de El Portazgo, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba. (VP@1327/05).

75

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 10 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 987/2006. (PD. 562/2007).

89

Edicto de 9 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 518/2005. (PD. 574/2007).

89

Edicto de 5 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1515/2005. (PD. 577/2007).

90

Edicto de 30 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1210/2004. (PD. 578/2007).

90

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Algeciras, dimanante del procedimiento ordinario núm. 367/2005. (PD. 575/2007).

91

Edicto de 28 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar, dimanante del procedimiento ordinario núm. 97/2005. (PD. 573/2007).

92

Edicto de 8 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Puente Genil, dimanante del procedimiento ordinario núm. 61/2007. (PD. 572/2007).

92

Edicto de 16 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Puzos, dimanante del procedimiento ordinario núm. 570/2005. (PD. 576/2007).

92

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. («Realización de trabajos específicos y puntuales de presencia Institucional en los Medios»). (PD. 561/2007).

94

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica (Expte. 04/07/2). (PD. 579/2007).

94

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes. (PD. 564/2007).

95

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca subasta pública para la contratación mediante procedimiento abierto de la obra que se cita. (PD. 563/2007).

95

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 1 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos que se citan.

96

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 1 de febrero de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

97

Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

97

Resolución de 9 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio. (PD. 570/2007).

97

Resolución de 31 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la formalización de contrato de arrendamiento.

97

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de febrero de 2007, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia titulado «Diagnóstico en materia de saneamiento y depuración de las aglomeraciones mayores de 10.000 He de Andalucía y seguimiento de Edares existentes en las mismas».

98

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 13 de febrero de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por lotes mediante el procedimiento abierto por la forma de concurso sin variantes «Contratación de un Servicio para la Implantación de una Solución ERP en las Áreas de Recursos Humanos, Prevención de Riesgos Laborales, Servicios Generales y Contratación de Egmasa (NET257225)». (PD. 581/2007).

98

Anuncio de 13 de febrero de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Proyecto y obra de la EDAR y colectores de la aglomeración urbana Villablanca-San Silvestre de Guzmán. (Huelva) (NET557214)». (PD. 580/2007).

98

EMPRESAS

Resolución de 12 de enero de 2007, del Consorcio Escuela del Mármol de Fines, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso. (PP. 397/2007).

99

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 29 de enero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

100

Anuncio de 29 de enero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

100

Anuncio de 2 de febrero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

100

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 24 de enero de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de reintegro recaído en los expedientes que se relacionan por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma.

101

Anuncio de 24 de enero de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de LGHP de la Comunidad de Autónoma de Andalucía.

101

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 6 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave: 1-AA-2270-0.0-0.0-PC «Mejora de la Carretera A-306. Tramo: del p.k. 16+000 al p.k. 34+000 (Provincias de Córdoba y Jaén)».

101

Resolución de 7 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra clave: 5-CO-1511-0.0-0.0-PC. «Acceso peatonal al Hospital de Montilla (Córdoba)».

103

Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra 1-AA-2326.0-0.0-PC (CS) «Remodelación de accesos en la Autovía A-92, tramo p.k. 7,250 al p.k. 9,300. Margen derecha».

103

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 31 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de la Resolución del expediente sancionador AL-031/05.

104

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 4 de enero de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, en relación con la Ayuda al Cultivo de uvas destinadas a la Producción de Pasas.

104

Anuncio de 24 de enero de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativos a las Ayudas al Régimen de Utilización de Métodos de Producción Compatibles con el Medio Ambiente. Cultivos Leñosos en Pendientes o Terrazas: Olivar. Año 2005.

105

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 25 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

105

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 25 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del requerimiento de documentación que se cita.

105

Acuerdo de 25 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

106

Acuerdo de 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Modificación de Medidas, cambio de centro, a don Pedro Ríos Alonso y doña Isabel Laura Rodríguez Sánchez.

106

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 23 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2005/316/G.C./FOR.

106

Anuncio de 25 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores HU/2006/427/G.C./INC, HU/2006/851/AG.MA/INC.

107

Anuncio de 25 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de Resolución de expedientes sancionadores HU/2006/418/G.C./INC, HU/2006/648/G.C./INC, HU/2006/883/G.C./INC.

107

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 29 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, de información pública. (PP. 398/2007).

107

Corrección de errores del anuncio de 31 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Punta Umbría, de bases para la selección de personal funcionario y laboral (BOJA núm. 245, de 21.12.2006).

107

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 24 de enero de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan propuesta de resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública del grupo SE-0903, fincas 52698 a 52758, en el Polígono Sur de Sevilla.

108

Anuncio de 29 de enero de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública.

109

Anuncio de 31 de enero de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo de grupo SE-0903, fincas 52810 a 52808, sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública.

109

Anuncio de 1 de febrero de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan pliego de cargos en expedientes de desahucio administrativo en Sevilla de Grupo SE-0903/F.52718 a F.52839, sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública.

110

Anuncio de 23 de enero de 2007, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Manuel Castro Díaz resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-06/18 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública CO-0975, finca 31536, sita en C/ Camboncillo, 9, de Baena (Córdoba).

111

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 2 de noviembre de 2006, del IES Azahar, de extravío de título de Bachiller. (PP. 4897/2006).

111

Anuncio de 3 de noviembre de 2006, del IES Francisco Pacheco, de extravío de título de BUP. (PP. 4840/2006).

111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 18.1.4.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1. 11.ª y 13.ª de la Constitución, la competencia exclusiva en agricultura y ganadería, así como competencias relativas a la reforma y desarrollo del sector agrario y a la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales.

El Reglamento (CE) núm. 1258/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la financiación de la política agrícola común (en adelante, PAC), establece la posibilidad de que dentro de un Estado miembro pudiera existir más de un organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la PAC, denominándolos organismos pagadores, regulándose los requisitos y condiciones para su autorización, organización y funcionamiento en el Reglamento (CE) núm. 1663/1995, de la Comisión, de 7 de julio de 1995, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) núm. 729/70, del Consejo, en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA.

En el marco de ambos Reglamentos, ya derogados, mediante el Decreto 332/1996, de 9 de julio, se creó y designó al Fondo Andaluz de Garantía Agraria como Organismo Pagador de los gastos correspondiente a la PAC en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual ha venido desarrollando una importante labor de gestión de las ayudas dirigidas al sector agrario, de gran trascendencia social por el gran volumen de pagos realizados.

Con la aprobación del Reglamento (CE) núm. 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la PAC, se regula la financiación de los dos pilares de la PAC en un texto normativo único, sustituyendo el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) por dos fondos de nueva creación, el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), destinado a financiar las medidas de mercado, entre otras, siendo el continuador de la sección Garantía del FEOGA, y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), creado para financiar los programas de desarrollo rural, igualmente continuador de la sección Orientación del FEOGA.

El mencionado Reglamento comunitario pretende, en la medida de lo posible dadas las peculiaridades de cada fondo, que rijan idénticas reglas para ambos y, en concreto, en lo relativo al papel a desempeñar por los organismos pagadores, al procedimiento de liquidación de cuentas y a la simplificación de los procedimientos para la gestión y control de los pagos correspondientes a los Fondos Europeos Agrícolas.

El referido Reglamento (CE) núm. 1290/2005, exige, de manera novedosa para las ayudas al desarrollo rural, que los pagos con cargo a ambos fondos se realicen exclusivamente por los organismos pagadores autorizados por los Estados miembros, que serán aquellos que cumplen determinados criterios mínimos establecidos a escala comunitaria, pues sólo éstos ofrecen garantía suficiente de que los controles necesarios se realicen antes de concederse la ayuda comunitaria a los beneficiarios. Asimismo, dicho Reglamento impone a

los Estados miembros que limiten, en función de sus disposiciones constitucionales y de su estructura institucional, sus organismos pagadores autorizados al número más reducido posible que permita garantizar que los gastos a financiar con cargo al FEAGA y al FEADER se efectúen en buenas condiciones administrativas y contables.

A este respecto, el Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, por el que se establece el régimen de los organismos pagadores y de coordinación de los fondos europeos agrícolas, que adapta la normativa estatal al nuevo marco comunitario, mantiene la existencia de un solo Organismo Pagador en cada Comunidad Autónoma, que asumirá la gestión y el pago de los programas de desarrollo rural en su totalidad. Para ello, las Comunidades Autónomas deberán llevar a cabo las adaptaciones necesarias para el desarrollo de esas nuevas competencias y sustituir la autorización de que disponen antes de la puesta en funcionamiento de los nuevos fondos europeos agrícolas.

En nuestra Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno, como autoridad competente para la autorización y designación del Organismo Pagador de los gastos financiados con cargo a los fondos europeos agrícolas, mediante Acuerdo de 11 de julio de 2006 encomendó a la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública para que, con carácter previo a la autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca como Organismo Pagador, procediera a realizar el examen y comprobación del cumplimiento de los criterios de autorización previstos en el Reglamento núm. 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005, y en el Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER. Dicho examen tiene por objeto, en particular, las disposiciones aplicables a la autorización y ejecución de los pagos, la salvaguardia del presupuesto comunitario, la seguridad de los sistemas de información, la llevanza de los registros contables, la separación de las competencias y la idoneidad de los controles internos y externos, con respecto a las transacciones financiadas por el FEAGA y el FEADER.

Una vez elaborado dicho informe, y constatado que la Consejería de Agricultura y Pesca cumple todos los requisitos exigidos por la normativa comunitaria a los organismos pagadores, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2006 ha designado y autorizado a la Consejería de Agricultura y Pesca como Organismo Pagador en Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas.

En ese mismo Acuerdo se prevé que mediante Decreto se establecerán las normas reguladoras del régimen de los organismos y autoridades contemplados en los Reglamentos comunitarios núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, y núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en la normativa básica del Estado en esta materia, previendo que la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca y la Intervención General de la Junta de Andalucía ejercerán las competencias de dirección del Organismo Pagador y de certificación, respectivamente, en relación con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), hasta tanto se produzca la entrada en vigor del referido Decreto.

Cabe citar otras normas comunitarias que afectan o tienen relación con el objeto del presente Decreto, como el Re-

glamento (CE) núm. 1848/2006 de 14 de diciembre de 2006, relativo a irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común, así como la organización de un sistema de información en este ámbito y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 595/1991 del Consejo; el Reglamento (CE) núm. 883/2006 de la Comisión de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, en lo relativo a la contabilidad de los organismos pagadores; el Reglamento (CE) núm. 884/2006, de la Comisión, de 21 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, en lo relativo a la financiación por el Fondo Europeo de Garantía Agrícola (FEAGA) de las intervenciones en forma de almacenamiento público y la contabilización de las operaciones de almacenamiento público por los organismos pagadores de los Estados miembros.

En cuanto al régimen de control de los gastos que se deban imputar a los mencionados fondos europeos, resulta procedente la implantación de un sistema dual. Por una parte, respecto a la totalidad de las ayudas financiadas con cargo al FEAGA, así como a determinadas ayudas financiadas por el FEADER, que ya venían siendo objeto de control financiero permanente de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Decreto 332/1996, de 9 de julio, se dispone la aplicación de esta misma modalidad de control, referido a la totalidad de su gestión económico - presupuestaria. Por otra, y por lo que se refiere al resto de gastos financiados con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, procede el establecimiento de dos modalidades de control de concurrencia sucesiva: la fiscalización previa respecto a las fases iniciales de aprobación del gasto y de compromiso; y el control financiero permanente respecto a las de propuesta de pago y materialización posterior del mismo. De esta manera se pretende combinar adecuadamente las exigencias de control previo en la gestión de los gastos afectados y las necesidades derivadas de la normativa europea sobre la materialización de los pagos.

Asimismo, dada la trascendencia de su actividad en el desarrollo de las competencias del Organismo Pagador y en el desarrollo y ejecución de las políticas de desarrollo rural, en el presente Decreto se designa al Organismo de Certificación y a la Autoridad de Gestión previstos en los Reglamentos comunitarios núm. 1290/2005 y núm. 1698/2005, respectivamente, dada la trascendencia de sus actividades.

En su virtud, a iniciativa de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Agricultura y Pesca, con informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública, al amparo de lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de febrero de 2007,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto:

a) Establecer el régimen del Organismo Pagador de los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de los Reglamentos (CE) núm. 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, y núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo

Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, así como la designación de la persona titular de la Dirección del Organismo Pagador.

b) Designar el Organismo de Certificación de las cuentas del Organismo Pagador de los fondos referidos en el párrafo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Reglamento (CE) núm. 1290/2005.

c) Designar a la Autoridad de Gestión de los programas de desarrollo rural financiados con cargo al FEADER, prevista en el artículo 74.2.a) y regulada en el artículo 75 del referido Reglamento (CE) núm. 1698/2005.

Artículo 2. Designaciones.

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA) de la Consejería competente en materia de Agricultura y Pesca, el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador.

2. Se designa a la Intervención General de la Junta de Andalucía como el Organismo de Certificación de las cuentas del Organismo Pagador en cuanto a su veracidad, integridad y exactitud, teniendo en cuenta el sistema de gestión y control establecidos.

3. Se designa a la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda como la Autoridad de Gestión responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, a que se refiere el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, así como de la información y publicidad relativa a los planes estratégicos nacionales, los programas de desarrollo rural y la contribución comunitaria.

4. Corresponde a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la materialización de los pagos.

CAPÍTULO II. EL ORGANISMO PAGADOR

Sección Primera: Régimen y Competencia

Artículo 3. Régimen del Organismo Pagador.

1. El régimen del Organismo Pagador de los gastos financiados con cargo a los fondos europeos agrícolas será el establecido en la normativa comunitaria que le sea de aplicación, en el Real Decreto 521/2006, de 28 de abril, por el que se establece el régimen de los organismos pagadores y de coordinación de los fondos europeos agrícolas, en el Real Decreto 327/2003, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de los organismos pagadores y de coordinación con el FEOGA-Garantía, y en el presente Decreto.

2. En cuanto a la detección y recuperación de las cantidades procedentes de fondos europeos agrícolas indebidamente pagadas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1848/2006, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la política agrícola común así como la organización de un sistema de información en este ámbito y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 595/91 del Consejo.

Artículo 4. Competencias del Organismo Pagador.

1. Son competencias del Organismo Pagador:

a) La autorización y control de los pagos con el fin de determinar la cantidad que debe ser pagada al solicitante, garantizando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la normativa comunitaria y, en el caso de las ayudas al desarrollo rural, verificar que éstas se han otorgado según el procedimiento de concesión establecido antes de la ejecución del pago.

b) La ejecución de los pagos autorizados al solicitante mediante mandamiento de pago a la Tesorería General de la Junta de Andalucía para su abono al solicitante o, en su caso,

al cesionario, o tratándose del desarrollo rural, la cofinanciación comunitaria.

c) La contabilización exacta y exhaustiva de los gastos, registrando los pagos en sus libros de contabilidad relativos a los gastos FEAGA y FEADER mediante un sistema de información que permita la preparación de las cuentas recapitulativas de gastos y, particularmente, las declaraciones mensuales para el FEAGA y trimestrales para el FEADER.

En los libros de contabilidad se registrarán también los activos financiados por los fondos, especialmente las existencias de intervención, anticipos no liquidados, garantías y deudores.

d) Ejercer el control interno, verificando la idoneidad y adecuación de los procedimientos adoptados en el ámbito de las competencias del Organismo Pagador, sin perjuicio de los controles atribuidos a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Las relaciones con el Fondo Español de Garantía Agrícola (FEGA), designado organismo de coordinación de todos los pagos procedentes del FEAGA y del FEADER en España por el artículo 2.2 del Real Decreto 521/2006, de 28 de abril.

f) La adopción de todas las medidas que se estimen necesarias para garantizar la protección de los intereses financieros comunitarios para:

1. Asegurar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas por el FEAGA y el FEADER.
2. Prevenir y tratar las irregularidades.
3. Recuperar los importes perdidos como consecuencia de irregularidades o negligencias.

g) Establecer un sistema eficaz de gestión y control, realizando los controles previstos por la legislación comunitaria.

h) Facilitar y poner a disposición del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) todos los datos e informaciones previstos en el Real Decreto 327/2003, del 14 de marzo.

i) Facilitar la información y presentación de los documentos exigidos dentro de los plazos y en la forma establecida en la normativa comunitaria y adoptando las medidas necesarias para facilitar la realización de las tareas de inspección y control de las ayudas por parte de la Comisión Europea.

j) Participar en los controles y verificaciones realizados por la Comisión Europea sobre la actuación del Organismo Pagador.

k) Conservar los documentos, incluidos los documentos informáticos, justificativos de los pagos efectuados, de los controles administrativos y de campo y cualquier otra información que exija la normativa comunitaria, garantizando su integridad, validez y legibilidad con el paso del tiempo así como su accesibilidad.

l) Adoptar los procedimientos necesarios para garantizar que las modificaciones de la normativa comunitaria y, en especial, las que afecten al importe de las ayudas aplicables, sean registradas y que la instrucciones, bases de datos y listas de control se actualicen en su debido momento.

m) Basar los sistemas de información del Organismo Pagador en los criterios de la versión aplicable en el ejercicio financiero en cuestión de la norma UNE/ISO 17799.

2. Cuando los documentos expuestos en el párrafo «k)» del apartado anterior se encuentren en poder de otros órganos o entidades, el Organismo Pagador establecerá el procedimiento dirigido a garantizar la conservación y accesibilidad exigida en la normativa comunitaria. Dichos documentos deberán estar disponibles, a efectos de consulta o inspección, cuando así lo requieran:

- a) El Área de Gestión Técnica del Organismo Pagador.
- b) El Área de Control Interno del Organismo Pagador.
- c) El Organismo de Certificación.
- d) La Autoridad de Gestión.

e) Funcionarios y funcionarias bajo mandato de la Unión Europea.

Artículo 5. Delegación de competencias y actividades de apoyo.

1. El Organismo Pagador podrá delegar la ejecución de competencias propias del mismo, con excepción del pago de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 y con las condiciones exigidas en el Anexo I del Reglamento (CE) núm. 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER.

2. En el caso de delegarse competencias de autorización, el órgano o entidad delegada deberá remitir un informe anual al órgano delegante, referente al número de controles realizados, a su contenido y a las medidas adoptadas a la vista de los resultados.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, a efectos de garantizar el cumplimiento de las competencias y obligaciones derivadas de la normativa comunitaria, el Organismo Pagador podrá ordenar a las empresas de la Junta de Andalucía declaradas mediante Ley o disposición del Consejo de Gobierno propio de la Administración, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de apoyo de las competencias de control y verificación de los hechos sobre la base de los cuales se conceden las ayudas con cargo a los fondos europeos agrícolas.

Sección Segunda: Organización y Estructura

Artículo 6. Organización y estructura.

El Organismo Pagador contará, para el ejercicio de sus competencias, con la estructura siguiente:

- a) Dirección.
- b) Área de Gestión Técnica del FEAGA.
- c) Área de Gestión Técnica del FEADER
- d) Área Económica y Financiera.
- e) Área de Control Interno.

Artículo 7. Dirección del Organismo Pagador.

A la Dirección del Organismo Pagador le corresponden las siguientes competencias:

a) La representación del Organismo Pagador en las relaciones ordinarias con el Organismo de Coordinación, con la Autoridad de Gestión de fondos FEADER y con cualquier otro organismo o entidad en el desarrollo de las competencias del Organismo Pagador.

b) La emisión de la declaración de fiabilidad prevista en el artículo 3, del mencionado Reglamento (CE) núm. 885/2006.

c) La supervisión, control y coordinación del Organismo Pagador estableciendo los procedimientos e instrucciones para el adecuado ejercicio de las competencias de dicho organismo.

d) La adopción de cuantas medidas sean necesarias para el buen funcionamiento y el cumplimiento de los fines propios del Organismo Pagador.

e) La resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo al FEAGA, así como las resoluciones que deban dictarse en las fases de concesión, contabilidad y recuperación de pagos e intereses.

f) La adopción de las resoluciones necesarias en la fase de ejecución del pago, promover el inicio de la vía ejecutiva

en los reintegros y la contabilidad de las ayudas con cargo al FEADER.

g) Cualquier otra que le asigne la normativa comunitaria.

Artículo 8. Área de Gestión Técnica del FEAGA.

El Área de Gestión Técnica del FEAGA, integrada, a estos efectos, por todas las unidades administrativas de la Junta de Andalucía que desarrollen funciones que sean competencias propias o delegadas del Organismo Pagador, ejercerá las siguientes funciones:

a) Autorizar los pagos realizados con cargo al mencionado fondo, verificando los hechos en base a los cuales se realizan los pagos a los solicitantes, correspondiendo a la Dirección General del FAGA la gestión y resolución de las subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo al FEAGA.

b) De intervención de los productos y mercados agrarios con cargo a dicho fondo y previstos en la normativa comunitaria y nacional de aplicación.

c) Instar al Área Económica y Financiera la iniciación de los procedimientos de recuperación de pagos indebidos que sean necesarios en relación con las ayudas financiadas con cargo al FEAGA

Artículo 9. Área de Gestión Técnica del FEADER.

El Área de Gestión Técnica del FEADER, integrada, a estos efectos, por todas las unidades administrativas de la Junta de Andalucía competentes en la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, ejercerá las siguientes funciones:

a) Autorizar los pagos y verificar que el procedimiento se ajusta a la normativa comunitaria.

b) Corresponde a los Centros Directivos gestores de las ayudas financiadas con cargo al FEADER tramitar los procedimientos de recuperación de pagos indebidos que se inicien en relación con dichas ayudas.

Artículo 10. Área Económica y Financiera.

1. El Área Económica y Financiera contará con una estructura organizativa diferenciada para ejercer, por separado, las competencias de ejecución de los pagos y la contabilidad de los mismos. Tendrá las siguientes competencias:

a) En relación con el FEAGA, le corresponde la ejecución de los pagos, la contabilidad de los mismos y la iniciación de los procedimientos de recuperación de los pagos indebidos.

b) En relación con el FEADER, le corresponde la ejecución del pago de las ayudas y la contabilidad de las mismas.

2. El Área Económica y Financiera dependerá orgánicamente de la Dirección General del FAGA, con adecuación a las pautas de procedimiento establecidas en el Anexo 1, Criterios de Autorización, del Reglamento (CE) núm. 885/2006.

3. La contabilidad del Organismo Pagador tendrá carácter auxiliar respecto a la contabilidad pública de la Administración de la Junta de Andalucía regulada en el Título VI de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 11. Área de Control Interno.

1. Corresponden al Área de Control Interno las competencias de auditoría interna sobre el Organismo Pagador, de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria, y en particular en el Anexo I del Reglamento (CE) núm. 885/2006.

2. Las competencias de auditoría interna se ejercerán con plena autonomía respecto a las unidades objeto de control y bajo la dependencia directa de la persona titular de la Dirección del Organismo Pagador, a quien deberá informar y rendir cuenta de su funcionamiento y, en particular, de que los procedimientos adoptados son apropiados para asegurar la com-

probación de la conformidad con la normativa comunitaria, así como la exactitud, integridad y oportunidad de la contabilidad.

3. Las comprobaciones podrán limitarse a las medidas seleccionadas en los planes de auditoría correspondientes. El control se podrá efectuar utilizando las técnicas de muestreo que determine la normativa comunitaria aplicable.

La planificación citada deberá prever que las líneas de ayudas más relevantes se verifiquen en un periodo que no exceda de cinco años.

4. El resultado de los trabajos de control se registrará en documentos de trabajo y se plasmará en informes y recomendaciones que se entregarán a la Dirección del Organismo Pagador y quedarán a disposición del Organismo de Certificación y de los funcionarios y funcionarias comisionados por la Comisión Europea para la realización de auditorías financieras.

5. Las actuaciones inspectoras podrán abarcar cualquier fase de los procedimientos tramitados por el Organismo Pagador, así como a todas las unidades administrativas de la Junta de Andalucía que desarrollen competencias que correspondan al Organismo Pagador.

CAPÍTULO III. EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN

Artículo 12. Competencias del Organismo.

1. La Intervención General de la Junta de Andalucía, como Organismo de Certificación, será competente para emitir la certificación de las cuentas del Organismo Pagador en cuanto a su veracidad, integridad y exactitud, teniendo en cuenta el sistema de gestión y control previsto en el artículo 7 del Reglamento (CE) núm. 1290/2005.

2. La Intervención General de la Junta de Andalucía determinará el contenido, el alcance y el procedimiento para el desarrollo de las actuaciones previstas en el artículo 5 del Reglamento (CE) núm. 885/2006.

CAPÍTULO IV. TESORERÍA

Artículo 13. Materialización de los pagos.

1. Una vez determinados por el Organismo Pagador los destinatarios de los pagos, la Consejería de Economía y Hacienda será competente para la centralización de los fondos procedentes del FEAGA y del FEADER y de la materialización de los pagos derivados de las diferentes líneas y actuaciones subvencionadas por este concepto.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior y en cumplimiento de la normativa comunitaria, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda dispondrá de cuentas específicas en las que se centralizarán los fondos recibidos en la Comunidad Autónoma en concepto de subvenciones de los fondos europeos FEAGA y FEADER, con cargo a las cuales se materializarán los pagos correspondientes, las devoluciones de ingresos indebidos, los reintegros de los pagos indebidos y cualesquiera otros conceptos relacionados con la gestión de los mencionados fondos comunitarios.

3. Estas cuentas no podrán registrar ninguna operación diferente a las derivadas de los citados fondos. La entidad financiera donde se dispongan las cuentas asegurará la adecuada ejecución de los pagos tramitados en los plazos que se establezcan, la perfecta identificación de todos los fondos recibidos, así como cualquier apunte de cargo o abono que haya podido producirse en la cuenta con ocasión de reintegros de pagos indebidos, devoluciones de transferencias, devoluciones de ingresos indebidos u otras causas.

4. Las Consejerías de Economía y Hacienda y de Agricultura y Pesca seleccionarán conjuntamente la entidad financiera donde se dispongan las cuentas a las que se hace referencia en los apartados anteriores, con arreglo a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000,

de 16 de junio. El Organismo Pagador comunicará al órgano de coordinación la entidad bancaria designada y el número de cuenta, así como cualquier modificación que pudiera producirse en la misma.

5. La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública dispondrá de una cuenta específica para el abono de las cantidades correspondientes a la cofinanciación de las actuaciones.

CAPÍTULO V. LA AUTORIDAD DE GESTIÓN

Artículo 14. Competencias.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de este Decreto, la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, como Autoridad de Gestión, será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, así como de la información y publicidad correspondientes.

2. Corresponde a la Autoridad de Gestión el ejercicio de las competencias operativas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía y descritas en los artículos 62.2, 75, 76 y 77 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, y especialmente:

a) Garantizar que los grupos de acción local procedan, bien a seleccionar a un actor principal administrativo y financiero capaz de gestionar fondos públicos y de garantizar el funcionamiento satisfactorio del partenariado, o bien asociarse dentro de una estructura común legalmente constituida que garantice el funcionamiento satisfactorio del partenariado y la capacidad de gestionar fondos públicos.

b) Garantizar que la selección de las operaciones con vistas a su financiación se ajuste a los criterios aplicables al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

c) Asegurarse de que exista un sistema adecuado e informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos sobre la aplicación del programa a efectos de seguimiento y evaluación.

d) Garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones:

1. Estén informados de las obligaciones que les correspondan como consecuencia de la concesión de la ayuda y lleven, bien un sistema de contabilidad separado, o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

2. Conozcan los requisitos relativos a la presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados.

e) Garantizar que las evaluaciones del programa se lleven a cabo dentro de los plazos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, y se ajusten al marco común de seguimiento y evaluación y transmitir las evaluaciones llevadas a cabo a las autoridades nacionales competentes y a la Comisión.

f) Dirigir las actividades del Comité de seguimiento regulado en el artículo 77 Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, y enviarle los documentos necesarios para el seguimiento de la aplicación del programa a la luz de sus objetivos específicos.

g) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad a que se refiere el artículo 76 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre.

h) Redactar el informe intermedio anual y presentarlo a la Comisión tras su aprobación por el Comité de seguimiento.

i) Asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos.

3. La Autoridad de Gestión podrá delegar alguna o algunas de sus competencias en otros órganos u organismos, si bien seguirá siendo plenamente responsable de la eficacia y la corrección de la gestión y el cumplimiento de dichas tareas.

CAPÍTULO VI. COORDINACIÓN

Artículo 15. Coordinación.

En el ámbito de la coordinación del Organismo Pagador, la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca impulsará que los diferentes órganos gestores con competencia en materia de autorizaciones y pagos a ejecutar por el Organismo Pagador, suscriban con la dirección de éste los correspondientes acuerdos que den cumplimiento a las orientaciones y recomendaciones establecidas por la Comisión Europea.

Disposición Adicional Primera. Convenios de colaboración para la prefinanciación de las ayudas.

Se autoriza a las personas titulares de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Agricultura y Pesca, en el ámbito de sus respectivas competencias, para suscribir con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los convenios de colaboración necesarios para asegurar la funcionalidad de los mecanismos de la prefinanciación del Organismo Pagador y para establecer las líneas esenciales de colaboración en el sistema de prefinanciación nacional de los pagos de las ayudas con cargo al FEAGA y al FEADER.

Disposición Adicional Segunda. Régimen sancionador.

1. Sin perjuicio de la directa aplicación de los Reglamentos Comunitarios, las infracciones y sanciones en materia de subvenciones, competencia del Organismo Pagador se regirán por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La competencia para la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, de atribución a determinados órganos de competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

Disposición Adicional Tercera. Ejercicio de competencias.

El Organismo Pagador en Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas asumirá y continuará el ejercicio de las competencias del Fondo Andaluz de Garantía Agraria como Organismo Pagador de los gastos correspondientes de la política agrícola común en la Comunidad Autónoma de Andalucía y le sustituirá en todas las acciones que tuviere frente a terceros, especialmente en la recuperación de pagos indebidos y retenciones judiciales y administrativas.

Disposición Adicional Cuarta. Régimen de control.

Los gastos y pagos, a que se refiere el presente Decreto, estarán sujetos al régimen de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con la Ley General de la Hacienda Pública y de acuerdo con el siguiente régimen:

a) Los expedientes de las ayudas financiadas con cargo al FEAGA y las financiadas con cargo al FEADER relativas al Eje 1 reguladas en los artículos 23 y 24 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, así como las relativas al Eje 2 reguladas en los artículos 37, 38, 39, 43 y 44 del citado Reglamento, estarán sometidos en la totalidad de su gestión de gasto y de pago al control financiero permanente, que se ejercerá en los términos previstos en el artículo 85.3 de la Ley General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su normativa de desarrollo.

b) El resto de expedientes de gasto con cargo al FEADER se someterán al régimen de intervención previa respecto a las fases de aprobación y disposición de gasto, y al régimen de control financiero permanente respecto a las fases de propuesta de pago y materialización del mismo, en los términos establecidos en el mencionado artículo 85.3 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Disposición Transitoria. Materialización de los pagos de los nuevos fondos FEAGA y FEADER.

Hasta tanto se proceda por la Consejería de Economía y Hacienda a la licitación para adjudicar las nuevas cuentas corrientes de la Tesorería General destinadas al pago de las ayudas de los nuevos fondos FEAGA y FEADER, la materialización de los pagos de dichos fondos se realizará con arreglo al Convenio de fecha 8 de abril de 1997, regulador de la prestación del servicio financiero para la materialización de los pagos del FEOGA.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación Normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongán a lo establecido en este Decreto. En particular, quedan derogados:

a) El Decreto 332/1996, de 9 de julio, por el que se crea y designa el Fondo Andaluz de Garantía Agraria como Organismo Pagador de los gastos correspondientes de la política agrícola común.

b) El artículo 1 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, de atribución a determinados órganos de competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora.

Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución.

Se autoriza a los Consejeros de Economía y Hacienda y de Agricultura y Pesca, en el ámbito de sus respectivas competencias, para realizar las actuaciones y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 22 de enero de 2007, que modifica el Anexo del Decreto 116/2002, de 2 de abril, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de investigación y desarrollo tecnológico e innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

Mediante Decisión adoptada el 8 de junio de 2001, la Comisión Europea aprobó el marco regulador de las ayudas de investigación y desarrollo tecnológico e innovación que el Decreto 116/2002, de 2 de abril, establecía para Andalucía, basado en el encuadramiento comunitario sobre ayudas de estado de I+D (DOCE C 45, de 17 de febrero de 1996) cuya vigencia expira el 31 de diciembre de 2006.

A la espera de que se publique el nuevo encuadramiento al que deberá adaptarse el presente Decreto y que requerirá nueva aprobación por los servicios competentes de la Comisión Europea, es necesario modificar el Anexo que fija los porcentajes máximos de las ayudas de acuerdo con lo establecido por el Reglamento CE núm. 70/2001, modificado por el Reglamento 364/2004, de la Comisión de 25 de febrero de 2004, sobre Ayudas a la Investigación y Desarrollo para las PYMES.

De esta forma, a partir de 1 de enero de 2007, y hasta la aprobación del nuevo Decreto se podrán conceder ayudas en el ámbito de la Investigación y Desarrollo a favor de las PYMES conforme a los porcentajes establecidos en el artículo único de esta Orden, al estar estas ayudas a las PYMES exentas de la obligación de notificar a la Comisión Europea conforme al apartado 3 del artículo 87 del tratado de la Comunidad Europea, por acogerse al Reglamento 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DO L 10, de 13.1.2001, pág. 33), modificado por el Reglamento 364/04 de la Comisión de 25 de febrero de 2004 (DO L 63, de 28.2.2004, pág. 22) y prorrogado hasta el 30 de junio de 2008 por el Reglamento 1976/2006. (DO L 368, de 23.12.2006, pág. 85).

Igualmente, a partir de 1 de enero de 2007 y hasta la aprobación del nuevo Decreto se podrán conceder ayudas en el ámbito de la Investigación y Desarrollo a favor de las grandes empresas conforme al Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DO L 379, de 28.12.2006, pág. 5).

Por ello, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de diciembre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 116/2002, de 2 de abril,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 116/2002, de 2 de abril, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de investigación y desarrollo tecnológico e innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

El Anexo, relativo a los porcentajes máximos de las ayudas, del Decreto 116/2002, de 2 de abril, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de investigación y desarrollo tecnológico e innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, queda redactado del siguiente modo:

«1. Las ayudas a la investigación fundamental realizada por las PYMES o en su nombre, que cumplan los requisitos del artículo 87.1 del Tratado de la Comunidad Europea, en una fase muy alejada de la comercialización y siempre que los resultados sean ampliamente difundidos y explotados de modo no discriminatorio y en condiciones de mercado, podrán alcanzar una intensidad bruta de hasta el 100%.

2. La intensidad bruta de una ayuda que cumpla los requisitos del artículo 87.1 del Tratado de la Comunidad Europea, destinada a un proyecto de investigación industrial que realice una PYME, no deberá sobrepasar el 70% de los costes subvencionables.

3. La intensidad bruta de una ayuda para estudios de viabilidad técnica preparatorios de actividades de investigación industrial que realicen las PYMES se calculará sobre la base de los costes del estudio y no excederá del 75%.

4. La intensidad bruta de la ayuda admisible para las actividades de desarrollo precompetitivas que realice una PYME, que cumpla los requisitos del artículo 87.1 del Tratado de la Comunidad Europea, será del 45% de los costes subvencionables.

5. Si un proyecto abarca varias fases de investigación y desarrollo, la intensidad de la ayuda permitida se establecerá sobre la base de la media ponderada de las intensidades de ayuda permitidas para cada una de las fases, calculada sobre la base de los costes subvencionables de que se trate.

6. Las ayudas a las grandes empresas no se podrán conceder hasta que no se autorice un nuevo régimen de ayudas a la investigación y desarrollo para Andalucía, a menos que tengan carácter de *minimis* porque su importe no exceda de 200.000 euros y cumplan las restantes condiciones establecidas en el Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis* (DO L 379, de 28.12.2006, pág. 5).

7. Las ayudas del presente Decreto que no tengan consideración de ayuda de estado en el sentido del artículo 87.1 del Tratado de la Comunidad Europea podrán alcanzar el 100% de los costes subvencionables.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 2007

GASPAR ZARRÍAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 1 de febrero de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 347/2004, de 25 de mayo, y en el Decreto 61/1995, de 14 de marzo, relativos a estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, ésta asume entre sus competencias las actuaciones de la Junta de Andalucía destinadas a asesorar e informar a todos los órganos de la Junta de Andalucía en materias relacionadas con la Unión Europea, así como el desarrollo de acciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza en general sobre la actividad de la Unión Europea.

El desarrollo de tales funciones requiere la coordinación eficaz y el refuerzo de los centros institucionales de información europea existentes en nuestra Comunidad Autónoma, así como la implantación de nuevos canales que contribuyan a la aproximación entre la Unión Europea y los ciudadanos y favorezcan de esta manera la participación de éstos en la construcción europea.

Teniendo en cuenta que Andalucía necesitaba incrementar el número de centros de información europea para establecer una adecuada cobertura territorial, la Consejería de la Presidencia consideró oportuno establecer una estrategia que permitiera fomentar una mayor participación de la sociedad en el proceso de construcción europea, para lo cual constituyó la Red de Información Europea en colaboración con los distintos centros de información europea existentes en nuestra Comunidad Autónoma mediante la firma de un Convenio Marco el 6 de septiembre de 2004.

La Red de Información Europea de Andalucía tiene la finalidad de potenciar el acercamiento de la información europea a la ciudadanía, aglutinar los servicios que prestan los centros que la componen y programar acciones comunes de colaboración.

Los centros de información europea como tales no cuentan con personalidad jurídica propia encontrándose ubicados en entidades de acogida (Universidades, Entidades Locales,

Empresas Privadas y Entidades sin ánimo de lucro) que los representan y apoyan económicamente.

Los centros de información europea integrados en la Red disponen de una valiosa información sobre la actividad de la Unión Europea, de recursos humanos especializados con experiencia en el tratamiento de la información que vierten las Instituciones comunitarias capaces de responder a las cuestiones que plantean los ciudadanos en este ámbito y de las infraestructuras básicas y material informático o telemático necesario para la Red de Información Europea en Andalucía.

Desde la Junta de Andalucía se considera a estos centros instrumentos idóneos para la difusión de la información comunitaria, la formación de los recursos humanos y la investigación sobre la integración europea.

En el marco del Convenio por el que se constituye la Red de Información Europea de Andalucía y conforme al Reglamento aprobado se establece que para lograr la colaboración y coordinación de todos los miembros éstos, con independencia de las misiones que tienen encomendadas y dentro de sus ámbitos materiales y funcionales, desarrollarán un Plan anual de actividades aprobado por el Consejo de Dirección de la Red.

Desde la constitución de la Red la Junta de Andalucía ha contribuido a su financiación mediante Convenios bilaterales con las entidades de acogida habilitando créditos para ello en los sucesivos Presupuestos de la Consejería de la Presidencia dentro del programa 8.2.A. Las ayudas concedidas se han destinado a sufragar el sostenimiento de los centros y/o apoyar la ejecución de las acciones del Plan anual de actividades.

Teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad de estas subvenciones, las características de la Red, la condición de los perceptores y la consignación de créditos presupuestarios específicos para ello, el procedimiento de concesión se realizará sin comparación de las solicitudes ni prelación entre las mismas.

Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen la consideración de *minimis* por lo que les será de aplicación el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de *minimis*.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en aquellos preceptos que constituyen legislación básica del Estado, con la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y con el Decreto/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, financiación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los miembros de pleno derecho y asociados de la Red de Información Europea de Andalucía para su funcionamiento y el desarrollo de actividades de información, asistencia y formación en materias relacionadas con la Unión Europea.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Consejería de la Presidencia: 0.1.01.00.01.441.02.8.2.A.; 0.1.01.00.01.468.02.8.2.A.; 0.1.01.00.01.478.02.8.2.A.; 0.1.01.00.01.482.02.8.2.A..

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en aquellos preceptos que constituyen legislación básica del Estado. Asimismo se regirán por lo dispuesto en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en las leyes anuales de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de las normas estatales citadas.

Artículo 2. Conceptos subvencionables, gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

1. Podrán recibir subvenciones los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía para los siguientes conceptos subvencionables:

- el sostenimiento de los recursos humanos y el funcionamiento de los centros y/o

- el desarrollo de las acciones y proyectos recogidos en el Plan Anual de Actividades de la Red aprobado para cada ejercicio anual.

2. Para el sostenimiento de los recursos humanos y el funcionamiento de los centros serán gastos subvencionables los siguientes:

a).01. Retribución de la asistencia técnica prestada por el personal contratado para el centro de información.

a).02. Dotación de becas de formación.

a).03. Dietas y la locomoción de los recursos humanos del centro.

a).04. Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres.

a).05. Reparaciones y mantenimiento de equipos para procesos de Información.

a).06. Adquisiciones de material de oficina ordinario no inventariable.

a).07. Adquisiciones de prensa, revistas, libros y otras Publicaciones.

a).08. Transporte, correos, mensajería y comunicaciones.

a).09. Publicidad y propaganda.

a).10. Mantenimiento de página web del centro.

3. Para el desarrollo de las acciones y proyectos recogidos en el Plan Anual de Actividades de la Red serán gastos subvencionables los siguientes:

b).01. Retribución de personal contratado para un proyecto concreto.

b).02. Retribución de formadores de cursos y conferencias.

b).03. Las dietas y la locomoción del personal y los formadores indicados.

b).04. Reuniones de los miembros de la Red (alquiler de local y manutención)

b).05. Mantenimiento de página web de la Red.

b).06. Edición e Impresión de publicaciones.

b).07. Dotación para los premios y concursos de la Red.

b).08. Transporte, Correos y Mensajería.

b).09. Publicidad y Propaganda de los proyectos.

b).10. Integración y divulgación de la imagen corporativa de la Red.

4. En ningún caso serán subvencionables los gastos que constituyan inversiones en bienes inventariables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y aquellos gastos que no puedan justificarse con facturas.

5. Los gastos indicados en el apartado 4 este artículo, así como aquellos que el solicitante considere necesarios para la realización del proyecto y no se encuentren en algunas de las categorías señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo no serán tenidos en cuenta para la definición del presupuesto de gastos, ni serán admitidos para justificar la ayuda.

6. La subvención se determinará a partir del presupuesto presentado por el solicitante, estableciéndose el importe en función de los gastos previstos y de la valoración económica del proyecto.

7. El importe de la ayuda a conceder podrá alcanzar el 100% del presupuesto de la actividad.

8. Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen la consideración de *minimis* respecto a las subvenciones susceptibles de beneficiar a empresas públicas o privadas de conformidad con las condiciones, plazos y cuantías determinadas en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de *minimis*.

Artículo 3. Financiación, compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

1. La concesión de subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

2. Los expedientes de gasto de las subvenciones someterán a fiscalización previa.

3. Las subvenciones previstas en la presente Orden no pueden en ningún caso producir beneficios. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con las ayudas que se otorguen a las entidades de acogida para proyectos a ejecutar por los centros de información europea en base a la Orden 3 de mayo de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo. La percepción de estos ingresos y ayudas deberán ser declarados en la solicitud y en la cuenta justificativa, señalándose la procedencia, la entidad concedente e importe.

6. En el caso de empresas el importe de las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que la ayuda recibida por el beneficiario en concurrencia con otras subvenciones o ayudas que tengan la consideración de *minimis* supere los 200.000 euros durante un período de tres años contados a partir de la primera ayuda de *minimis* recibida de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones que se regulan en la presente Orden las entidades de acogida de los componentes de la Red de Información Europea de Andalucía integrados en la misma como miembros de pleno derecho o asociados.

2. No podrán beneficiarse de estas subvenciones las Universidades de Córdoba, Granada y Sevilla, las cuales reciben subvenciones nominativas con cargo al Programa 82A del Presupuesto de la Consejería de la Presidencia para los Centros de Documentación Europea.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones o a la Ley General Tributaria.

h) Las empresas que hayan obtenido en los últimos tres años ayudas de mínimis por un importe total que exceda los 200.000 Euros con independencia de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta Orden, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, quedan exceptuadas de la obligación de acreditar de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de la

obligación de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades de acogida de los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 10 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el procedimiento de concesión se sustanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes ni prelación entre ellas resolviéndose de forma independiente.

b) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro de la Consejería de la Presidencia, contándose desde dicha fecha el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en esta Orden irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de la Presidencia y deberán ajustarse a los formularios previstos a tal efecto en los Anexos 2 y 3 de la presente Orden.

Las personas interesadas podrán solicitar por correo electrónico la normativa y los formularios de estas ayudas en la siguiente dirección: formacion.sgacex.cpre@juntadeandalucia.es.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia (Plaza de la Contratación, 3, 41004 Sevilla), sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la documentación prevista en el Anexo 1 apartado 1 de la presente Orden e irá ordenada en cuatro bloques señalados con los caracteres y dígitos que se detallan.

4. En relación con la documentación relativa a la acreditación de la personalidad del solicitante y de la entidad, las personas interesadas podrán optar por presentar la documentación prevista en el Anexo 1 apartado 1.C) o una declaración expresa responsable de los extremos exigidos, con el compromiso de presentar la correspondiente acreditación en el supuesto de resultar propuesto como beneficiaria de la ayuda.

5. En los casos en que la documentación relativa a la acreditación de la personalidad del solicitante y de la entidad se encuentre en poder de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, siempre que desde la presentación de los documentos no hayan transcurrido más de 5 años y éstos no hayan sufrido cambios de ningún tipo, no será necesaria su remisión, bastando al efecto una declaración del representante legal en la que se haga constar que los datos reflejados en la documentación obrante en la Administración permanecen inalterados, procurando identificar el órgano administrativo al que fue presentado, la fecha de presentación y el procedimiento al que corresponde.

6. La documentación que acompañe a la solicitud deberá presentarse en documento original o copia compulsada del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

7. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración

Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que sean requeridos por legislación vigente en cada momento y por la presente Orden.

8. El órgano competente podrá solicitar a las entidades solicitantes cuántas aclaraciones o ampliaciones de la documentación estime necesarias para la resolución de las convocatorias, en cumplimiento de lo que establezca la normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional única de la presente Orden el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 15 de enero y el 31 de marzo de cada año, ambos inclusive.

Artículo 8. Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley, por la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia.

Artículo 9. Inadmisión de solicitudes.

1. No serán admitidas a trámite:

a) Las solicitudes presentadas por personas que no reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4.

b) Los proyectos de actividades que no se adecuen a los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 2.

c) Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto.

2. La inadmisión se resolverá por la Secretaría General de Acción Exterior, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, mediante resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y notificada conforme al artículo 59 de la misma Ley.

Artículo 10. Tramitación de las solicitudes.

1. El procedimiento administrativo que se desarrolle a partir de la presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, será instruido por la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia.

2. Comprobada y completada, en su caso, la documentación que acompañe a la solicitud, a la vista de todo lo actuado, la Secretaría General de Acción Exterior formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones, se formulará por la Secretaría General de Acción Exterior la propuesta de resolución definitiva que se elevará al titular de la Consejería de la Presidencia para su resolución.

Artículo 11. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Artículo 12. Resolución.

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería de la Presidencia la competencia para dictar la resolución de concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden.

2. La resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y deberá contener los extremos exigidos en el artículo 13 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en estas bases reguladoras.

3. La resolución de concesión contendrá los siguientes extremos:

a) Indicación del beneficiario y de la actividad a realizar.

b) El plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

c) La cuantía de la subvención o ayuda y la aplicación presupuestaria del gasto.

d) El presupuesto total de gastos y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

e) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

f) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

g) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

4. El plazo para dictar y notificar dicha resolución será de seis meses, contados a partir de la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Consejería de la Presidencia. Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La resolución de concesión de la subvención será notificada individualmente a los beneficiarios sin perjuicio de las publicaciones que deban realizarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

6. No podrá resolverse la concesión de estas ayudas a quienes se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición que se recogen en el artículo 4 apartados 3 y 4 de la presente Orden.

7. En el supuesto de falta de disponibilidad presupuestaria, las solicitudes se resolverán por la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia y será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Terminación convencional.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, podrá finalizarse el procedimiento de concesión de las subvenciones mediante la celebración de un convenio con los solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

2. Formalizado, en su caso, el convenio, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener aquel los extremos mínimos exigidos en el artículo 12.3 de esta Orden.

Artículo 14. Obligaciones generales del beneficiario.

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir los requisitos y obligaciones generales impuestos en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, los que se establezcan en la Ley

de Presupuestos vigente al momento de la convocatoria y específicamente los siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de la Presidencia así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de la Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía e incorporar el logotipo de la Red de Información Europea de Andalucía en sus medios y sistemas de identificación.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la presente Orden.

i) Comunicar a la Secretaría General de Acción Exterior todos aquellos cambios del domicilio a efecto de notificaciones durante el período en el que la ayuda es susceptible de control.

j) Una vez recibidos el/los pago/s previstos los beneficiarios enviarán a la Secretaría General de Acción Exterior una certificación en la que se haga constar que las cantidades desembolsadas han sido registradas en su contabilidad, con expresión de los números de asientos contables practicados.

Artículo 15. Forma y secuencia del pago.

1. Una vez resuelta la concesión de la subvención procederá su pago que se realizará en firme con justificación previa o en firme con justificación diferida.

2. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, el abono de la subvención se realizará mediante el libramiento del 75% del importe total de la cantidad concedida tras la firma de la resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, previa presentación por el beneficiario de la cuenta justificativa y los documentos que se especifican en el artículo 16 y Anexo 1 apartado 2 y tras comprobación técnica y documental de su ejecución.

3. Se exceptúa el fraccionamiento del pago para los supuestos en los que el importe de las ayudas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 €), o en los otros casos previstos en la Ley de Presupuestos vigente de cada año.

4. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado en la solicitud, de la cual deberá ser titular la entidad beneficiaria.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado adecuadamente en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos. No obstante, mediante resolución motivada del órgano concedente, se podrá exceptuar la limitación establecida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

Artículo 16. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Secretaría General de Acción Exterior mediante la presentación a plena conformidad de la misma de la cuenta justificativa que contendrá los documentos que acrediten la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y así como los documentos de los gastos realizados. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.

2. La justificación tendrá lugar como máximo en el plazo de tres meses. El plazo de presentación se indicará en la resolución de concesión atendiendo a la fecha de ejecución de la actividad subvencionada o a la fecha del pago de la ayuda.

3. El importe de los gastos a justificar deberá corresponderse con el presupuesto aceptado del proyecto aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título I del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la resolución de concesión.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. La justificación deberá ir dirigida a la Secretaría General de Acción Exterior, presentándose preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación e información prevista en el Anexo 1 apartado 2 de esta disposición ordenada como se indica.

Artículo 17. Liquidación.

1. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada por la no presentación de los justificantes o por la no aceptación de los mismos por el órgano gestor, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando al coste de los gastos efectivamente realizados y justificados el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión.

2. En dicho caso la Secretaría General de Acción Exterior procederá a liquidar la ayuda y determinar el importe definitivo de la subvención y la notificará al solicitante para que la acepte o presente las alegaciones que considere oportunas.

3. La liquidación final resultante supondrá en todo caso una modificación de la resolución de concesión, la reducción de la subvención concedida inicialmente y la devolución por parte de la entidad beneficiaria del exceso de subvención o la minoración de los pagos pendientes.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión con motivo de la liquidación será adoptado por la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia.

Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El beneficiario podrá solicitar a la Secretaría General de Acción Exterior la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación sin que en ningún caso pueda cambiarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por la Secretaría General de Acción Exterior por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 19. Reintegro de las subvenciones concedidas.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos, de conformidad con los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII Ley 5/1983, de 19 de julio y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar

el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) El incumplimiento en el número técnicos, documentalistas, becarios y demás personal del centro y para el cual se han reflejado gastos en el presupuesto de recursos humanos conllevará la devolución de la parte proporcional que corresponda de aplicar al número previsto el número efectivamente empleado.

b) El incumplimiento del número de acciones o proyectos del Plan Anual de actividades (cursos, conferencias, publicaciones, premios, etc.) conllevará la devolución de la parte proporcional que corresponda de aplicar al número previsto el número realizado.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro tendrá carácter administrativo y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del mismo será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública y en el artículo 33.a) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Artículo 20. Obligados al reintegro.

1. Los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora en los casos contemplados en el artículo 19 de esta Orden. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Además de los supuestos de responsabilidad en la obligación de reintegro contemplados en el artículo 113 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, serán de aplicación los previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 21. Control.

Las entidades que perciban subvenciones contempladas en la presente Orden estarán sometidas a las actuaciones de comprobación de la Consejería de la Presidencia y a las de control que corresponda a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Las entidades deberán ofrecer toda la documentación e información que por tales organismos se requiera.

Disposición adicional única. Plazo para la presentación de solicitudes en el año 2007.

El plazo de presentación de solicitudes para la subvención en el ejercicio presupuestario 2007 será de 60 días naturales, a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposiciones final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Acción Exterior para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposiciones final segunda. Entrada en vigor.

La Presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2007

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO 1. Documentación

1. Documentación a presentar en fase de solicitud.

A) Memoria Descriptiva que contenga las siguientes informaciones:

A.1. Objetivos.

Describa las finalidades u objetivos generales y específicos que pretende alcanzar.

A.2. Medios técnicos y recursos humanos.

Describa los recursos técnicos y humanos que el centro utiliza o utilizará para el desarrollo de sus funciones o actividades. - Instalaciones, equipamiento y equipos informáticos.; - Personal: Número, régimen profesional y/o contractual y dedicación temporal (horas/día) de los técnicos, documentalistas, becarios y demás personal del centro. Respecto a los becarios o demás personal en formación se indicará la duración prevista del disfrute de la beca o del periodo de formación señalando la fecha de inicio.

A.3. Descripción detallada de las Acciones y Proyectos del Plan Anual de Actividades.

Facilite una descripción detallada de las actividades que desarrollará el centro, indicando el tipo (cursos, conferencia, publicaciones, premios, etc.), el método de ejecución previsto y el impacto sobre en el público en general y en los grupos destinatarios específicos.

A.4. Duración.

Indique el plazo de ejecución de las funciones y/o actividades a desarrollar que serán financiadas con la ayuda solicitada señalando fecha de inicio y de finalización.

A.5. Evaluación y cumplimiento de objetivos.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos describa el procedimiento de evaluación y los indicadores que haya previsto.

B) Memoria Económica que contenga las siguientes informaciones:

B.1. Recursos.

Describa los recursos económicos con las que financian el funcionamiento y las actividades del centro. Así, respecto al presupuesto anual del ejercicio anterior, indique a cuanto ascendió y las fuentes de financiación señalando sus cuantías y procedencia (recursos propios, subvenciones, contribuciones en especie, retribuciones por servicios prestados, ingresos generados por una actividad, etc.).

B.2. Presupuesto de Gastos.

Describa y motive la necesidad de los gastos recogidos en el Anexo 3 del Formulario de Solicitud correspondiente la Presupuesto de Gastos.

B.3. Presupuesto de Ingresos.

Describa, en su caso, las fuentes de ingresos recogidos en el Anexo 3 del Formulario de Solicitud correspondiente la Presupuesto de Ingresos.

C) Acreditación de la personalidad del solicitante: (original o copia compulsada).

C.1. DNI/NIF del representante legal de la entidad.

C.2. Acreditación del poder de representación de la entidad.

C.3. CIF de la entidad.

C.4. Escritura y/o documento de constitución y/o estatutos de la entidad.

D) Declaraciones: (firmadas por el representante legal de la entidad).

D.1. Declaración de que la entidad reúne los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Orden y que no se encuentra incurso, la entidad o sus representantes, en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se recogen en los apartados 3 y 4 del citado artículo.

D.2. Declaración del representante legal sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para el proyecto, señalando su cuantía y entidad concedente, o, en su caso, declaración de su inexistencia.

D.3. Los representantes de las empresas deberán declarar de forma responsable, según los casos, que:

- no han obtenido ninguna ayuda de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 TCE a las ayudas de minimis.

- han recibido ayudas de minimis en los últimos tres años que en concurrencia con la subvención solicitada en base a la presente Orden no superan los 200.000 euros, indicando la fecha de la concesión, la entidad concedente y los importes.

2. Documentación a presentar para la justificación.

Cuenta justificativa que contenga la siguiente información:

A) Memoria justificativa.

A.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

A.2. Certificado del representante legal en la que haga constar que los documentos justificativos presentados se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que

los justificantes presentados no han servido de justificación ante otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas en la cuantía del objeto subvencionado.

B) Memoria Económica justificativa.

B.1. Gastos: Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

B.2. Ingresos: Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o, en su caso, declaración de su inexistencia.

B.3. Facturas:

a) Las facturas se presentarán en documento original para su compulsión o en fotocopia debidamente compulsada.

b) Las facturas irán ordenadas conforme a los conceptos de gastos subvencionables del Presupuesto de Gastos recogidos en el Anexo 3 del Formulario de Solicitud.

c) Sobre el cuerpo de cada factura original o justificante la/el beneficiaria/o de la ayuda deberá inscribir de forma indeleble el siguiente texto: «Documento justificativo de la ayuda de la Consejería de la Presidencia correspondiente al expediente núm. ...» (número de expediente asignado y comunicado por la Secretaría General de Acción Exterior en todas sus comunicaciones).

d) En las facturas deberá quedar constancia del pago o ir acompañadas de la documentación acreditativa del mismo.

e) Los beneficiarios de estas ayudas deberán comprobar que las facturas contengan los datos de identificación del expedidor de la factura (número, serie número de identificación fiscal y nombre o razón social de la empresa o entidad - si se trata de personas físicas nombre, apellidos y número DNI/NIF); los datos de identificación del destinatario; la descripción clara de la prestación del servicio o suministro; el lugar y fecha de emisión y el importe.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:

Conoce el contenido de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía, publicada en el BOJA núm de fecha

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	€

Concedidas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	€
_____	_____	_____	€

No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo para empresas:

No ha obtenido ayuda de mínimos de cualquier naturaleza o forma y finalidad conforme al Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 TCE a las ayudas de mínimos.

Ha recibido ayudas de mínimos en los últimos tres años que en concurrencia con la subvención solicitada en base a la presente Orden no superan los 200.000 €, indicando la fecha de concesión, la entidad concedente y los importes.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** que le sea otorgada una subvención para (márquese lo que proceda):

a) El sostenimiento de los recursos humanos y del funcionamiento del centro de información europea.

b) El desarrollo de las acciones y proyectos del Plan Anual de Actividades de la Red de Información Europea de Andalucía.

Por importe de _____ €

A ejecutar entre _____ de 200 ____ (fecha inicio) y _____ de 200 ____ (fecha finalización).

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello de la entidad) EL/LA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad exclusiva la gestión de las solicitudes de ayudas convocadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Acción Exterior, Servicio de Relaciones, Información y Formación Europea. Plaza de la Contratación, 3 - 41071 SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001240

ANVERSO ANEXO 3

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESERVADO ADMINISTRACIÓN	
EXPEDIENTE	
NÚM. ALT.:	

AYUDAS PARA LOS MIEMBROS DE LA RED DE INFORMACIÓN EUROPEA DE ANDALUCÍA

PRESUPUESTO

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN COMPLETA	CIF

2	GASTOS
	Importes (€)
A) Recursos humanos y funcionamiento de los centros:	
a).01. Retribución de la asistencia técnica prestada por el personal contratado para el centro de información	
a).02. Dotación de becas de formación	
a).03. Dietas y locomoción de los recursos humanos del centro	
a).04. Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres	
a).05. Reparaciones y mantenimiento de equipos para procesos de Información	
a).06. Adquisiciones de material de oficina ordinario no inventariable	
a).07. Adquisiciones de prensa, revistas, libros y otras publicaciones	
a).08. Transporte, correos, mensajería y comunicaciones	
a).09. Publicidad y propaganda	
a).10. Mantenimiento de pagina web del centro	
SUBTOTAL GASTOS A)	
B) Acciones y Proyectos del Plan Anual de Actividades:	
b).01. Retribución de personal contratado para un proyecto concreto	
b).02. Retribución de formadores de cursos y conferencias	
b).03. Las dietas y la locomoción del personal y los formadores indicados	
b).04. Reuniones de los miembros de la Red (alquiler de local y manutención)	
b).05. Mantenimiento de página web de la Red	
b).06. Edición e Impresión de publicaciones	
b).07. Dotación para los premios y concursos de la Red	
b).08. Transporte, Correos y Mensajería	
b).09. Publicidad y Propaganda de los proyectos	
b).10. Integración y divulgación de la imagen corporativa de la Red	
SUBTOTAL GASTOS B)	
TOTAL GASTOS A) + B)	

3	INGRESOS	
	Importes (€)	
A) OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO	Solicitadas	Concedidas
- Subvenciones publicas nacionales o internacionales. Denominación de la/s entidad/es que contribuye/n a financiar el proyecto:		
TOTAL ayudas y subvenciones		
B) INGRESOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD DEL CENTRO O DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		
- Derechos de inscripción o matrículas		
- Otros		
TOTAL ingresos generados		
C. CONTRIBUCIÓN PROPIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
TOTAL de fondos que aporta el solicitante		
TOTAL INGRESOS (A + B + C)		

001240/A03

REVERSO ANEXO 3

4 RESUMEN	
Gasto Total	_____ €
Ingresos	_____ €
Subvención solicitada	_____ €

5 OTRAS AYUDAS DE MÍNIMIS CONCEDIDAS AL SOLICITANTE DURANTE LOS TRES AÑOS ANTERIORES (Sólo para empresas)		
Fecha	Órgano concedente	Importe
_____	_____	_____ €
_____	_____	_____ €
_____	_____	_____ €
_____	_____	_____ €
_____	_____	_____ €

ORDEN de 1 de febrero de 2007, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2007 para la concesión de ayudas a la realización de actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea.

Con el objetivo de favorecer la información europea y reforzar la participación activa de la ciudadanía en el proceso de integración europea a través de la reflexión y del debate sobre los diferentes aspectos de la misma se dictó la Orden 3 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea (BOJA núm. 104, de 31 de mayo de 2005).

A fin de maximizar la consecución de este objetivo mediante Orden de 1 de marzo de 2006 se articuló una modificación de la Orden de 3 de mayo de 2006 en aras de una mayor claridad para los administrados y una mayor celeridad en los procedimientos de presentación, resolución y justificación (BOJA núm. 57, de 24 de marzo de 2006).

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Orden reguladora, se realiza la convocatoria anual para el 2007 y se determinan los temas de interés preferentes sobre los que se concentrarán estas ayudas.

Por todo ello en uso de las facultades que me confieren el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Convocatoria de ayudas para el año 2007.

De conformidad con el artículo 8 de la Orden 3 de mayo de 2005, modificada por la Orden de 1 de marzo de 2006, se convocan ayudas para la realización de actividades informativas, divulgativas y de formación relacionadas con la Unión Europea a ejecutar durante el 2007 y el primer trimestre de 2008 dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Plazo de ejecución.

Las personas y entidades solicitantes deberán iniciar las actividades preparatorias y/o la ejecución de los proyectos durante el 2007 y tendrán como fecha límite de finalización el 31 de marzo de 2008.

Artículo 3. Temas de interés preferente.

1. Los temas de interés preferente sobre los que se concentrarán las ayudas previstas serán los siguientes:

a) 50 Aniversario del Tratado de Roma. Cincuenta años de construcción europea. Mediante la realización de actividades centradas en este tema clave se informará a la ciudadanía andaluza de los orígenes y los logros de la Unión Europea en estos cincuenta años.

b) Promoción de una ciudadanía europea. Mediante la realización de proyectos para que la ciudadanía:

- Conozca que hace la Unión Europea, cómo lo hace y como puede participar en ello.

- Reconozca plenamente y haga uso de sus derechos como ciudadanos de la Unión y de sus derechos básicos en el marco de la Carta de los Derechos Fundamentales.

- Desarrolle un sentido de pertenencia y una identidad europea basada en valores, historia y cultura comunes.

c) Análisis de la nueva Política Regional. Mediante la realización de actividades centradas en este tema clave se informará a la ciudadanía andaluza sobre el fundamento de la política regional; sobre la regulación, objetivos y medios de la política regional actualmente vigente y sobre el debate que se está produciendo en relación a las nuevas perspectivas financieras, la incidencia de estas perspectivas financieras en la política regional o de cohesión social para el periodo 2007-

2013, y los efectos que esta nueva regulación pueda tener en Andalucía.

d) Constitución Europea. Mediante la realización de actividades centradas en este tema clave se informará a la ciudadanía andaluza de los logros y deficiencias del Tratado, así como de la situación actual en la que encuentra la ratificación del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, todo ello en el marco del periodo de reflexión y debate acordado por el Consejo Europeo de Bruselas el 18 de junio de 2005.

e) Instituciones y Fuentes del Derecho de la UE. Mediante la realización de actividades centradas en este tema clave se informará a la ciudadanía andaluza de la estructura institucional de la UE; el Derecho originario y el Derecho derivado, el proceso decisorio, las relaciones entre el Derecho comunitario y el Derecho interno, etc.

Artículo 4. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 3 de mayo de 2005 y ajustarse a los formularios recogidos en los Anexos 3 y 4 de la citada Orden (BOJA núm. 104, de 31 de mayo de 2005).

2. Las entidades interesadas podrán solicitar por correo electrónico la normativa y los formularios de estas ayudas en la siguiente dirección: formacion.sgacex.cpre@juntadeandalucia.es.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2007

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

DECRETO 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad.

La Unión Europea ha aprobado diferentes instrumentos jurídicos dirigidos a propiciar una mayor seguridad en la utilización de Internet y las nuevas tecnologías mediante la lucha contra los contenidos ilícitos y nocivos, principalmente en el ámbito de la protección de las personas menores de edad. Se parte de que el uso de Internet y las TIC ofrece claras ventajas, sobre todo en el campo de la educación, por cuanto mejora las posibilidades de los consumidores, reduce obstáculos para la creación y distribución de contenidos y ofrece un amplio acceso a fuentes de información digital. Pero, al mismo tiempo, resulta esencial la creación de un entorno de utilización más seguro, que impida un uso inadecuado o ilícito, especialmente en el caso de los delitos contra las personas menores, del tráfico de seres humanos o de la difusión de ideas racistas o xenófobas.

La Constitución Española establece en su artículo 39, como uno de los principios rectores de la política social y económica, la protección a la familia y a la infancia, llamando a los poderes públicos a asegurar la protección integral de las hijas y los hijos y afirmando que «los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por

sus derechos». En el mismo sentido, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ratificada por España por Instrumento de 30 de noviembre de 1990, compromete a los Estados firmantes en el cumplimiento efectivo de tales derechos.

En este contexto, los apartados 22 y 23 del artículo 13, del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de servicios sociales e instituciones públicas de protección y tutela de menores respetando la legislación civil, penal y penitenciaria.

Por su parte, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, consagra en su artículo 5 el derecho de los menores a la información.

La Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de información y de comercio electrónico, que tiene por objeto la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2000/31/CE del Parlamento y del Consejo, de 8 de junio, relativa a determinados aspectos de los servicios de la sociedad de la información, contempla en su artículo 8 la posibilidad de que los órganos competentes para ello impongan restricciones a la prestación de los servicios en función del principio de protección de la juventud e infancia.

El presente Decreto desarrolla el artículo 7 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, en Andalucía en relación al acceso a las Tecnologías de la información y la comunicación (TIC) e Internet por parte de menores de edad. El potencial de aprovechamiento de Internet y las TIC para la educación, el entretenimiento y la cultura, aporta un valor innegable en su desarrollo y formación. Ahora bien, el libre acceso de personas menores de edad a los contenidos de Internet y las TIC, no debe estar desprovisto de las adecuadas garantías que permitan hacer convivir los beneficios de los avances tecnológicos con la defensa de los derechos de los menores que puedan resultar afectados. En este sentido, cabe destacar las actuaciones que se vienen desarrollando en los centros educativos por iniciativa de la Consejería de Educación, tanto en el ámbito de la seguridad mediante filtros de contenido, como en la formación y sensibilización del profesorado y las familias.

En efecto la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor en el apartado 1 del artículo 7, exige que las Administraciones Públicas de Andalucía lleven a cabo programas informativos y formativos destinados específicamente a las personas menores, salvaguardando el derecho a la recepción de información veraz, plural y respetuosa con los principios constitucionales, según lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 1/1996. Del apartado 2 del mismo artículo, resulta el deber de las Administraciones Públicas de Andalucía de velar para que en los sistemas informáticos de uso general o cualesquiera otros derivados de la aplicación de nuevas tecnologías, no se difundan publicidad o programas contrarios a los derechos de las personas menores y, en particular, se atenderá a que no contengan elementos discriminatorios, sexistas, pornográficos o de violencia. Igual vigilancia se extenderá a los sistemas informáticos de uso general o cualesquiera otros derivados de la aplicación de nuevas tecnologías.

El presente Decreto trata de equilibrar las medidas dirigidas a fomentar el adecuado uso de Internet y las TIC, regulando los derechos de las personas menores al acceso a las nuevas tecnologías, estableciendo elementos pedagógicos y normas del buen uso de Internet, navegadores adaptados, entre otros, con aquellas otras medidas que se disponen para promover elementos de prevención, seguridad y control sobre su uso estableciendo reglas, instrumentos de filtros y otros métodos de seguridad y regulando el funcionamiento de las cibersalas; de tal modo que se puedan aprovechar los beneficios del empleo de Internet y las TIC, pero adoptando medidas para la prevención de los riesgos que una utilización indiscriminada pudiera ocasionar a las personas menores de edad

con relación a los contenidos inapropiados para su formación y desarrollo.

Se pretende, por tanto, facilitar el acceso de los menores andaluces a la sociedad de la información, posibilitando al mismo tiempo, que puedan «crecer en la red» en un contexto de seguridad, con las medidas necesarias de prevención, y fomentando el acceso a la información y el desarrollo de su formación, tal como establece el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (2005-2010) aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2005.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, al amparo de lo previsto en el apartado tercero del artículo 21 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de febrero de 2007,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer un conjunto de medidas dirigidas a fomentar la utilización, por parte de las personas menores de edad, de Internet y las Tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como promover la seguridad de su uso y prevenir los riesgos que puedan derivarse de dicha utilización.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las medidas establecidas en el presente Decreto serán de aplicación a los siguientes grupos de personas residentes en Andalucía:

- a) Personas menores de edad.
- b) Familias y personas que ejerzan la tutela de personas menores de edad.
- c) Profesionales de la educación y de la formación.
- d) En general, personas usuarias de TIC y, en especial, de Internet.

Artículo 3. Fines.

El conjunto de medidas que se establecen en el presente Decreto persigue los siguientes fines:

- a) Concienciar a las personas menores de edad y a sus familias en el uso adecuado de Internet y las TIC, teniendo en cuenta el principio preferente del interés superior del menor, su nivel de desarrollo y las responsabilidades de las familias, y todo ello, contribuyendo a disminuir las desigualdades por razón de sexo.
- b) Prevenir los riesgos que implica el acceso indiscriminado de menores a contenidos inapropiados, ilícitos o lesivos para su desarrollo.
- c) Promover el acceso seguro de las personas menores de edad a Internet y las TIC.
- d) Procurar una plena colaboración de las Administraciones Públicas Andaluzas en la prevención del uso inadecuado de Internet y las TIC por parte de personas menores de edad.

Artículo 4. Derechos de las personas menores de edad al acceso y uso seguro de Internet y las TIC.

1. De acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y los demás derechos garantizados en el ordenamiento jurídico, en el contexto del acceso

y uso de Internet y las TIC, las personas menores de edad disfrutará de los siguientes:

a) Derecho al uso y acceso a Internet y las TIC. Especialmente este derecho se garantizará a las personas menores con discapacidad y aquellas con mayores dificultades de acceso y riesgo de exclusión social.

b) Derecho a recibir información sobre las medidas de seguridad y confidencialidad en el uso de Internet y las TIC, en la forma prevenida en el artículo 8 del presente Decreto.

c) Derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo por medio de Internet y las TIC. Estos derechos sólo podrán ser restringidos para garantizar la protección de las personas menores frente a contenidos y materiales perjudiciales para su bienestar, desarrollo e integridad; y para garantizar el cumplimiento de las leyes, la seguridad, los derechos y el honor de otras personas.

d) Derecho a la protección contra la explotación, la pornografía, el comercio ilegal, los abusos y la violencia de todo tipo que se produzcan a través de Internet y las TIC.

e) Derecho al disfrute de todas las oportunidades que el uso de Internet y las TIC puedan aportar para mejorar su formación.

f) Derecho al esparcimiento, al ocio, a la diversión y al juego a través de Internet y las TIC.

g) Derecho a beneficiarse y a utilizar en su favor Internet y las TIC para avanzar hacia un mundo más saludable, más pacífico, más solidario, más justo y más respetuoso con el medio ambiente.

h) Derecho al acceso al conocimiento adecuado y relevante para su educación y desarrollo social y psicológico como complemento a su formación cultural y académica.

2. De acuerdo con los deberes y facultades que las leyes establecen, los padres y madres, así como las personas que ejerzan la tutoría de los menores de edad, procurarán orientar, educar y acordar con ellos un uso responsable de Internet y las TIC, en aspectos tales como tiempos de utilización, páginas que no se deben visitar o información que no deben proporcionar, con el objetivo de protegerles de mensajes y situaciones perjudiciales.

Artículo 5. Contenidos inapropiados e ilícitos.

A los efectos del presente Decreto se consideran contenidos inapropiados e ilícitos los elementos que sean susceptibles de atentar o que induzcan a atentar contra la dignidad humana, la seguridad y los derechos de protección de las personas menores de edad y, especialmente, en relación con los siguientes:

a) Los contenidos que atenten contra el honor, la intimidad y el secreto de las comunicaciones, de los menores o de otras personas.

b) Los contenidos violentos, degradantes o favorecedores de la corrupción de menores, así como los relativos a la prostitución o la pornografía de personas de cualquier edad.

c) Los contenidos racistas, xenófobos, sexistas, los que promuevan sectas y los que hagan apología del crimen, del terrorismo o de ideas totalitarias o extremistas.

d) Los contenidos que dañen la identidad y autoestima de las personas menores, especialmente en relación a su condición física o psíquica.

e) Los contenidos que fomenten la ludopatía y consumos abusivos.

Artículo 6. Actuación administrativa.

Las Administraciones Públicas Andaluzas fomentarán el buen uso de Internet y las TIC entre las personas menores de edad y establecerán medidas de prevención y seguridad a través de las siguientes actuaciones:

a) Promoviendo acciones que faciliten el uso de forma responsable de Internet y las TIC, mediante una mejor sensibilización

de los padres y madres, y de las personas que ejerzan la tutoría, o con responsabilidad en la atención y educación de menores, así como a través de una adecuada formación e información de las propias personas menores de edad.

b) Desarrollando la creación de espacios específicos, tanto físicos como virtuales para personas menores, y en su caso, identificando contenidos veraces y servicios de calidad.

c) Poniendo a su disposición medios de acceso tanto en los centros educativos como en los centros de uso público.

d) Promoviendo el uso de sistemas de seguridad y protección que detecten contenidos inapropiados.

e) Fomentando acciones de cooperación internacional, especialmente en el marco de la Unión Europea, en los campos de lucha contra los contenidos ilícitos, tratamiento de elementos no deseados y nocivos, estímulo de un entorno más seguro, impulso de la autoregulación y campañas de sensibilización.

f) Velando para que los contenidos educativos producidos en Andalucía sean los adecuados para promover su bienestar, desarrollar sus capacidades, inculcar el respeto a los derechos humanos y al medio ambiente y preparadas para ser ciudadanas y ciudadanos responsables en una sociedad libre.

CAPÍTULO II

Medidas de fomento del uso de Internet y las TIC

Artículo 7. Fomento del uso de Internet y las TIC en el ámbito educativo.

El sistema educativo andaluz fomentará el uso seguro de Internet y las TIC en la práctica educativa, así como las medidas para el uso seguro de las mismas por parte del alumnado de los centros docentes. A tales efectos, la Consejería competente en materia de educación, desarrollará los correspondientes programas de formación y sensibilización que serán contemplados en los reglamentos de organización y funcionamiento de los centros.

Artículo 8. Directrices sobre el buen uso de Internet y de las TIC.

1. Por parte de las Administraciones Públicas Andaluzas se promoverá, a través de medidas de sensibilización social, el buen uso de Internet y las TIC entre las personas menores de edad, contribuyendo a generar una cultura de auto-responsabilidad, que les permita beneficiarse de las ventajas de su utilización, así como advirtiendo sobre los riesgos inherentes a un uso indiscriminado de los recursos.

2. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la elaboración de guías de orientación sobre el buen uso de Internet y las TIC dirigidas a los propios menores, a padres, madres y personas que ejerzan la tutoría, o con responsabilidad en la atención y educación de menores y a la sociedad en su conjunto.

3. La información sobre las medidas de seguridad y confidencialidad en el uso de Internet y las TIC y el contenido de las actuaciones y medidas previstas en los dos apartados anteriores, deberá adaptarse, tanto en su formato como en su contenido, al desarrollo evolutivo del menor pudiendo diferenciarse por tramos de edad.

Artículo 9. Portal infantil de Andalucía.

1. La Consejería competente en materia de TIC creará un portal infantil de Andalucía que facilitará medios para orientar a menores a iniciarse en el uso de Internet y las TIC, permitiendo el acceso a áreas seleccionadas y ofreciendo una relación de sitios en Internet que garantice la calidad y la seguridad de sus contenidos.

2. Dicho portal incluirá contenidos, enlaces, descargas de filtros, buzón de preguntas y sugerencias, foros e informaciones, especialmente las relativas al uso seguro. Asimismo, in-

cluirá un acceso directo para denunciar contenidos y acciones inapropiadas.

3. El portal infantil de Andalucía cumplirá las directrices de accesibilidad para personas con discapacidad establecidas en la Unión Europea.

Artículo 10. Configuración de la sección niños y niñas en las páginas web de las Administraciones Públicas Andaluzas.

Las Administraciones Públicas Andaluzas promoverán en sus páginas web oficiales de información a la ciudadanía una sección específica para niños y niñas que adapte los contenidos que se identifiquen como más relevantes a un nivel comprensible para las personas menores de edad y muestre la información de una forma clara, sencilla, asequible y divertida, siguiendo la lógica y estética infantil.

Artículo 11. Acceso a Internet de personas menores de edad hospitalizadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del Decreto 246/2005, de 8 de noviembre, las infraestructuras de telecomunicaciones y equipos informáticos destinados a facilitar el acceso de los menores hospitalizados a la red Internet, con fines educativos, divulgativos, lúdicos y relacionales, se ajustarán en su configuración de acceso y uso de aplicaciones, a lo establecido en los artículos 4 y 5 de este Decreto.

Artículo 12. Repercusión del uso de Internet y las TIC en personas menores de edad.

1. El Observatorio de la Infancia de Andalucía promoverá actuaciones de investigación y el establecimiento de un sistema de información que permita el adecuado conocimiento, evaluación y seguimiento de las repercusiones que se deriven para los menores del uso de Internet y las TIC.

2. El Observatorio de la Infancia de Andalucía incluirá en su Informe Anual consideraciones específicas sobre el uso de Internet y las TIC por las personas menores de edad en Andalucía, en el que se recogerán los datos más relevantes relativos a los hábitos, modelos, riesgos y tendencias de utilización de las mismas por dichos menores.

CAPÍTULO III

Medidas de prevención y seguridad en el uso de Internet y de las TIC por parte de personas menores de edad

Artículo 13. Reglas de seguridad y protección.

Las administraciones públicas andaluzas velarán para que las medidas de prevención y seguridad en el uso de Internet y las TIC por parte de personas menores de edad, que se establecen en el presente Decreto, atiendan especialmente a las siguientes reglas de seguridad y protección:

a) Protección del anonimato, de modo que los datos de carácter personal relativos a los menores no puedan ser recabados ni divulgados sin la autorización de madres, padres o personas que ejerzan la tutoría, así como de las personas o entidades que tengan atribuidas la guardia y custodia de los menores.

b) Protección de la imagen de las personas menores, de forma que no hagan uso de su fotografía, o cualquier soporte que contenga la imagen del menor, si no es con el previo consentimiento de sus madres, padres o personas que ejerzan la tutoría, así como de las personas o entidades que tengan atribuidas la guardia y custodia de los menores.

c) Protección de la intimidad de las personas menores frente a la intromisión de terceras personas conectadas a la red.

d) Protección ante el posible establecimiento de relaciones con otras personas que puedan resultar inadecuadas para su desarrollo evolutivo.

e) Protección del riesgo derivado del comercio electrónico, como pueden ser, entre otros, los sistemas abusivos de venta, la publicidad engañosa y fraudulenta, las compras sin permiso paterno o materno, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 34/2002, de 11 de julio.

f) Protección frente a los contenidos de juegos u otras propuestas de ocio que puedan contener apología de la violencia, mensajes racistas, sexistas o denigrantes, con respecto a los derechos y la imagen de las personas.

Artículo 14. Sistemas de filtrado.

1. La Consejería competente en materia de TIC incentivará el uso efectivo de sistemas de filtrado, que bloqueen, zonifiquen o discriminen contenidos inapropiados para menores de edad en Internet y TIC, y pondrá a disposición de padres y madres, así como de las personas que ejerzan la tutoría, o con responsabilidad en la atención y educación de menores, centros docentes y centros de acceso público a Internet, software libre de filtrado de contenidos inapropiados.

2. El sistema de filtrado puesto a disposición por la Consejería competente en materia de TIC se sujetará a los siguientes criterios de configuración:

a) Aportará información a las personas usuarias sobre los valores, criterios y métodos de filtrado que se utilizan.

b) Ofrecerá información a las personas usuarias sobre los procedimientos de supervisión y los criterios de los mismos.

c) Deberá permitir que sea la persona o personas bajo cuya guardia o custodia se encuentre el menor quien tome voluntariamente la decisión de activados o suspenderlos.

d) Deberá ofrecer las mayores posibilidades de configuración del servicio.

3. La Consejería con competencia en materia de TIC establecerá los sistemas de filtrado a través del sistema Guadalinex, si bien se promoverán recursos para su aplicación en otros entornos operativos más comunes.

Artículo 15. Otros instrumentos de seguridad.

1. La Consejería con competencias en materia de TIC pondrá a disposición de padres y madres, así como de las personas que ejerzan la tutoría, o con responsabilidad en la atención y educación de menores, centros docentes y centros de acceso público a Internet, software libre que permita aplicar las siguientes medidas de seguridad:

a) Instrumentos de control del tiempo de utilización, que permitan controlar y limitar el tiempo de conexión a Internet. El instrumento de control medirá la duración de cada sesión, las horas de uso al día, a la semana y al mes, y permitirá establecer límites de tiempo de funcionamiento del sistema informático para evitar una excesiva utilización por parte de menores.

b) Instrumentos de control de entradas que permitan impedir el acceso a determinadas páginas web con contenidos inapropiados e ilícitos, de acuerdo con el artículo 5.

c) Instrumentos que permitan regular los servicios de Internet utilizables por cada persona usuaria en función de su edad y su desarrollo evolutivo.

2. La Consejería competente en materia de TIC comprobará periódicamente la efectividad de estas herramientas e incorporará aquellos otros instrumentos que la tecnología desarrolle.

Artículo 16. Instrumentos de información y denuncia.

1. La Consejería competente en materia de TIC establecerá un sistema de información y orientación sobre el uso de Internet y las TIC por personas menores de edad.

2. Asimismo, creará un servicio de recepción de denuncias o reclamaciones ante la localización en la red de contenidos ilícitos, fraudulentos o perniciosos para las personas menores de edad. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 y en el apartado 5 del artículo 18, ambos de la Ley 1/1998, de 20 de abril, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes los hechos denunciados.

CAPÍTULO IV

Medidas de seguridad en los centros de acceso público

Artículo 17. Medidas de seguridad en los centros educativos.

1. Los centros docentes adoptarán medidas dirigidas a preservar los derechos del alumnado a la intimidad y a la confidencialidad, teniendo en cuenta las reglas de seguridad y protección a que se refiere el artículo 13 de este Decreto.

2. Los centros docentes adoptarán medidas de seguridad para el acceso y uso seguro de Internet y las TIC por parte de las personas menores de edad, de acuerdo con lo que, a estos efectos, determine la Consejería competente en materia educativa y con lo establecido en el presente Decreto.

3. Con la finalidad de garantizar los derechos relacionados en el artículo 4.1, las personas con responsabilidad en la atención y educación de menores, tendrán el deber de orientar, educar y acordar con ellos un uso responsable de Internet y las TIC, en aspectos tales como tiempos de utilización, páginas que no se deben visitar o información que no deben proporcionar, con el objetivo de protegerles de mensajes y situaciones perjudiciales.

Artículo 18. Medidas de seguridad en las Bibliotecas Públicas y en los Centros de Acceso Público a Internet (CAPI).

En las bibliotecas públicas y Centros de acceso público a Internet (CAPI) dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía se pondrá a disposición de las personas menores de edad, sistemas informáticos con acceso a Internet, que deberán disponer de sistemas de seguridad y de filtrado de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 19. Medidas de seguridad en las ciber salas.

1. En función de la seguridad en el uso de Internet y las TIC por parte de personas menores de edad, los establecimientos públicos, denominados ciber salas, conforme a lo establecido en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 78/2002, de 26 de febrero, en los cuales se proporciona a los asistentes un tiempo de uso de ordenadores al objeto de practicar juegos mediante soporte informático o para acceder a Internet o a cualquiera de sus funcionalidades, deberán disponer de sistemas de seguridad y de filtrado de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

2. Solamente se permitirá el acceso de las personas menores de edad a aquellas ciber salas que cuenten con una persona responsable a su cargo. Dicha persona deberá orientar adecuadamente a las mismas en el uso de Internet y las TIC.

CAPÍTULO V

Régimen Sancionador

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Decreto será sancionado de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley 1/1998, de 20 de abril, conforme al siguiente cuadro de infracciones:

1. Infracciones leves. De conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1998, constituyen infracciones leves:

a) No facilitar por parte de los responsables de los centros de acceso público, previstos en el Capítulo IV del presente

Decreto, el tratamiento y la atención que, corresponden a las necesidades de las personas menores de edad.

b) Todas aquellas acciones u omisiones que supongan una lesión o desconocimiento de los derechos de las personas menores de edad reconocidos en los artículos 6 y 7 de la precitada Ley, en relación con Internet y las TIC, siempre que no deban ser calificadas como graves con arreglo a lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Infracciones graves.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, constituyen infracciones graves:

a) La comisión de más de dos infracciones leves en el plazo de un año.

b) Las acciones y omisiones previstas en el apartado anterior cuando de ellas se deriven perjuicios graves para las personas menores de edad.

3. Infracciones muy graves. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley 1/1998, constituyen infracciones muy graves:

a) La comisión de más de dos infracciones graves en el plazo de un año.

b) Las acciones y omisiones previstas en el apartado anterior cuando de ellas se deriven daños o perjuicios de reparación imposible o difícil para los derechos de las personas menores.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a las personas titulares de las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa, de Educación y de Igualdad y Bienestar Social, a dictar las normas que resulten necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 2007.

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 6 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el Decreto 68/1999, de 16 de marzo, por el que se crean los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca y se convocan los mismos para el año 2007.

P R E Á M B U L O

El Decreto 68/1999, de 16 de marzo, crea los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, con el objetivo de incentivar la concienciación y el interés de los ciudadanos, profesionales, empresas y entidades, tanto públicas como privadas, en su dedicación a las actividades agrarias y pesqueras, así como de reconocer y premiar a aquellos que destaquen en dichas actividades.

Mediante la Orden de 5 de abril de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 68/1999, citado anteriormente, se intro-

ducen dentro de las dos modalidades de Premios creados, varias submodalidades, con el objetivo de atender la diversidad de agentes sociales que intervienen en esos ámbitos.

Los importantes cambios producidos y la nueva orientación prevista, tanto en la agricultura, la ganadería, la pesca y las políticas de diversificación económica, con motivo de las recientes reformas de las políticas comunitarias en tales materias, hacen oportuna una revisión de las submodalidades introducidas por la Orden de 5 de abril, así como de algunos aspectos del procedimiento de concesión.

El proceso de modernización de la agricultura andaluza ha alterado radicalmente el papel que la misma cumple dentro de conjunto de la actividad económica regional. Nuestros productos agrícolas, ganaderos y los procedentes de la pesca tienen una calidad más que reconocida, no solamente en el territorio andaluz, sino que su fama trasciende incluso las fronteras de nuestro país. Para ello muchos sectores se han esforzado en mejorar los procesos industriales, la promoción y comercialización de los productos, la difusión pública de sus ventajas, la distribución hasta el consumidor y la elaboración culinaria. La Consejería de Agricultura quiere reconocer a todos los sectores que intervienen en el proceso y contribuir así a la consolidación y difusión de nuestras producciones.

Por otra parte, en una economía rural cada vez menos agrarizada y más especializada han cobrado especial relevancia las políticas de diversificación económica que ofrecen oportunidades de vida y trabajo en el mundo rural con una calidad de vida semejante o superior, en muchos casos, a la del mundo urbano.

Dentro de la modalidad «Premios de Andalucía de Agricultura» se considera conveniente destacar la agricultura ecológica, dada la importancia que esta legislatura se ha conferido a este sistema de producción. La apuesta decidida por el mismo se reflejó en la creación de un centro directivo específico dentro de la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y arroja resultados tales como situar a nuestra Comunidad Autónoma en líder en cuanto a superficie destinada a la agricultura ecológica.

Por todo ello, en virtud del Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y de la Disposición Final Primera del Decreto 68/1999, de 16 de marzo (BOJA núm. 41, de 8 de abril de 1999), y de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto desarrollar y regular el procedimiento de concesión de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, creados por el Decreto 68/1999, de 16 de marzo.

2. Asimismo, la presente Orden tiene por objeto convocar los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca para 2007, siendo el plazo de presentación de candidaturas de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Modalidades y categorías.

1. La modalidad de Premio de Andalucía de Agricultura tendrá las siguientes categorías:

a) Premio a la Sostenibilidad, dirigido a iniciativas que de una manera global integren su contribución a la conservación de la biodiversidad y respeto al medio ambiente.

b) Premio a la Iniciativa innovadora, agraria o agroalimentaria, para aquellos proyectos empresariales que hayan cui-

dado la excelencia del producto garantizando la calidad y potenciando la diversificación y el uso de tecnologías avanzadas o que su elaboración haya sido especialmente respetuosa con el medio ambiente.

c) Premio a la Diversificación económica; se reconocerán aquellas acciones vinculadas a recursos locales que contribuyan al desarrollo de los territorios rurales y la mejora de las rentas de sus habitantes.

2. La modalidad de Premio de Andalucía de Pesca tendrá las siguientes categorías:

a) Premio a la Sostenibilidad, dirigido a iniciativas que de una manera global integren su contribución a la conservación de los recursos pesqueros.

b) Premio a la Iniciativa innovadora, para aquellos proyectos empresariales que hayan cuidado la excelencia del producto garantizando la calidad y potenciando la diversificación y el uso de tecnologías avanzadas o que su elaboración haya sido especialmente respetuosa con el medio ambiente.

c) Premio a la Diversificación económica; se reconocerán aquellas acciones vinculadas a recursos locales que contribuyan al desarrollo de los territorios ligados a la actividad pesquera y la mejora de las rentas de sus habitantes.

3. Asimismo, se introducen tres categorías, comunes a ambas modalidades:

a) Premio «Calidad Certificada» que, dirigido a productores y elaboradores, distinguirá las entidades cuya/s producción/es, agrícola, ganadera, pesquera o agroalimentaria, acogidas a esta certificación, destaquen en el año de convocatoria con ocasión de su calidad, producción, aceptación, o cualquier característica que permita su distinción en el ámbito de nuestra Comunidad.

b) Premio al Mejor trabajo de difusión de las producciones agrarias andaluzas, en los siguientes apartados:

1.º Comunicación, relacionados con la naturaleza, producción transformación, comercialización, respeto al medio ambiente, propiedades, valor nutritivo, y aspectos culturales y gastronómicos de las producciones andaluzas.

2.º Restauración, para aquellos establecimientos y/o restauradores que promuevan la utilización de nuestros productos en la gastronomía.

3.º Distribución, para acciones realizadas por las empresas y entidades de distribución minorista de alimentos, con objeto de potenciar el conocimiento, la presentación y la difusión de nuestros alimentos.

4.º Promoción, para las mejores acciones promocionales y publicitarias sobre cualquier actividad productiva, comercial, de consumo, cultural o gastronómica con relación a los productos andaluces.

c) Premio a la Iniciativa de mujeres, que reconocerá acciones emprendidas por mujeres en los territorios rurales o ligados a la actividad pesquera que contribuyan a incrementar su presencia en sectores en los que se encuentra subrepresentada.

Artículo 3. Candidaturas.

1. Podrán optar a los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca que se convoquen, en cualquiera de sus categorías, las personas físicas o entidades públicas o privadas que hayan destacado por su trabajo, actividad o méritos a los que se refiere el artículo 1 del Decreto 68/1999, de 16 de marzo.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá presentar de oficio candidaturas para el otorgamiento de los Premios.

3. Asimismo, estas candidaturas se podrán presentar por aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que

estén interesadas o tengan conocimiento del trabajo o actividades realizadas que reúnan las características que se establecen en el artículo 1 del Decreto 68/1999, de 16 de marzo, conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 4. Convocatoria.

1. Anualmente, mediante Resolución del titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca, se realizará la convocatoria pública para acceder al otorgamiento de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 de la presente Orden en relación con la convocatoria de 2007.

2. El plazo de presentación de candidaturas se establecerá en la correspondiente Resolución de convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 de la presente Orden en relación con la convocatoria 2007.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería de Agricultura y Pesca y podrán presentarse en el Registro General de la misma, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas, al menos, por la siguiente documentación:

- a) Solicitud, debidamente cumplimentada, conforme al modelo que se incorpora como Anexo.
- b) Copia autenticada del DNI de la persona o representante legal de la entidad que presenta la candidatura.
- c) Memoria explicativa de la iniciativa, los méritos a valorar y/o la trayectoria de la persona, entidad o institución que opta al Premio.
- d) Relación de personas físicas o entidades públicas o privadas que avalan la candidatura.
- e) Declaración jurada de que el candidato/a no ha sido objeto de resolución sancionadora firme por cualquier Administración Pública española en los últimos 5 años, a los efectos de su participación en la convocatoria de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca.

Artículo 6. Jurado y evaluación de candidaturas.

1. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 68/1999, de 16 de marzo, el Jurado será el encargado de evaluar las candidaturas propuestas, estará presidido por el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca e integrado por los siguientes miembros, designados por éste entre autoridades y personalidades de reconocido prestigio en los ámbitos agrario y pesquero:

a) En representación de la Administración:

- 1.º El titular de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- 2.º El titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca.
- 3.º La titular de la Secretaria General de Agricultura y Ganadería.
- 4.º La titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- 5.º El titular de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- 6.º El titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.
- 7.º La titular de la Dirección General de Producción Agraria.

8.º El titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras.

9.º El titular de la Dirección General de Agricultura Ecológica.

b) En representación de organizaciones y entidades:

1.º Un/a representante propuesto por cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas.

2.º Un/a representante propuesto por Federación Andaluza de Cooperativas Agrarias de Andalucía.

3.º Un/a representante propuesto por la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores.

4.º Un/a representante propuesto por la Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras.

5.º Un/a representante propuesto por la Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía.

6.º Un/a representante propuesto por la Asociación de Desarrollo Rural de Andalucía.

7.º Un/a representante propuesto por la Federación de Comunidades de Regantes de Andalucía.

Asimismo, se designará un funcionario adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

2. La actividad de los miembros de Jurado no será retribuida.

3. El Jurado se regirá en sus actuaciones por las normas que sobre funcionamiento de órganos colegiados establecen las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Jurado podrá declarar, de forma motivada, desierta la convocatoria en una o varias modalidades de Premio.

5. Asimismo, el Jurado podrá proponer la concesión de Menciones Especiales, al objeto de reconocer una destacada trayectoria profesional, desarrollada a título individual o colectivo, en los sectores agrario y pesquero.

6. La evaluación de las candidaturas y la propuesta de concesión de los Premios elaborada por el Jurado se elevará al titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, para su posterior resolución, en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Artículo 7. Resolución y entrega de los Premios.

1. La resolución de concesión de los Premios se efectuará por el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, en el plazo máximo de cinco meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de candidaturas. La resolución de concesión será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca tienen carácter honorífico y no llevarán aparejados contraprestación económica alguna.

3. El titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, en un acto de carácter público institucional, hará entrega a los galardonados/as en cada una de las categorías de un objeto conmemorativo diseñado a tal fin. La concesión de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca conlleva la posibilidad de que las personas o entidades galardonadas hagan uso en su identidad corporativa de la mención «Premio de Andalucía de Agricultura» o «Premio de Andalucía de Pesca», según corresponda, unida al año de concesión.

Artículo 8. Registro.

Los beneficiarios de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca serán inscritos de oficio en el Registro creado en virtud del artículo 6 del Decreto 68/1999, cuya competencia corresponde a la Viceconsejería de Agricultura y Pesca.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, expresamente, las siguientes:

a) Orden de 5 de abril de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 68/1999, de 16 de marzo (BOJA núm. 41, de 8 de abril de 1999), por el que se crean los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, y se convocan los mismos para el año 2002.

b) Resolución de 24 de julio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se establece la composición del Jurado encargado

de la evaluación de méritos para la concesión de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ANVERSO ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

SOLICITUD

**PREMIOS DE ANDALUCÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
MODALIDAD**

AGRICULTURA Y PESCA:

- Calidad certificada
- Mejor trabajo de difusión
- Iniciativa de mujeres

AGRICULTURA / **PESCA (marcar lo que proceda):**

- Sostenibilidad
- Iniciativa innovadora
- Diversificación económica

Decreto 68/1999, de 16 de diciembre, por el que se crean los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca. (BOJA nº 49 de 08-04-1999)

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EDICIÓN:**

1 DATOS DE LA CANDIDATURA			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO/S	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA			
APELLIDOS Y NOMBRE/DENOMINACIÓN			NIF/CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO			DNI/NIF
REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO/S	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/>	DNI/NIF de la persona física o representante legal de la entidad que presenta la candidatura.
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa de la iniciativa, incluyendo méritos a valorar y/o trayectoria de la persona física o jurídica que ostenta la candidatura.
<input type="checkbox"/>	Relación de personas físicas o jurídicas que avalan la candidatura.

001235

REVERSO ANEXO

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y expresamente:</p> <p><input type="checkbox"/> Que la persona candidata no ha sido objeto de resolución sancionadora firme por cualesquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los últimos cinco años, a los efectos de su participación en la convocatoria de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca.</p> <p>Y SOLICITA la admisión de la candidatura para participar en la convocatoria de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA PROPONENTE DE LA CANDIDATURA</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE AGRICULTURA Y PESCA.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las personas o entidades candidatas a dichos premios.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Viceconsejería de la Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, S/N. 41071 - SEVILLA.</p>
--

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado cultural para el año 2007.

El artículo 5 de la Orden de 21 de abril de 2005 de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 90, de 11 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de voluntariado cultural, encomienda a la Viceconsejería de Cultura la realización de convocatorias anuales que se ajustarán a lo previsto en ella.

De acuerdo con dicho artículo, esta Viceconsejería

HA RESUELTO

Primero. Convocatoria.

Se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado cultural para el año 2007, de conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de abril de 2005 de la Consejería de Cultura.

Segundo. Solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán según los Anexos a esta Resolución, incluyendo toda la documentación a la que se hace referencia en ellos, de acuerdo con el artículo 6, apartado 5, de la Orden de 21 de abril de 2005.

Tercero. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Cultura, se formularán según el Anexo I y se presentarán preferentemente en el registro de esta Consejería, sito en la calle San José, número 13, o, en su defecto, en los registros de las delegaciones provinciales de la Consejería de Cultura, sin perjuicio de los demás lugares de presentación señalados en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6, apartado 2, de la Orden de 21 de abril de 2005 de la Consejería de Cultura.

2. El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Criterios de valoración y sectores prioritarios.

1. Los criterios de valoración son los establecidos en el artículo 9 de la Orden de 21 de abril de 2005, de la Consejería de Cultura.

2. Los sectores prioritarios en esta convocatoria son los siguientes:

a) Actividades culturales relacionadas con la integración de inmigrantes.

b) Actividades de difusión del patrimonio histórico y culturales (música, teatro, cine, danza) para personas o grupos con dificultades de acceso a la cultura.

c) Actividades culturales, de las señaladas en el apartado anterior, desarrolladas de común acuerdo por entidades de dos o más provincias andaluzas.

d) Actividades de fomento de la lectura.

e) Actividades culturales de ámbito internacional, igualmente comprendidas dentro de las establecidas en la letra b) de este artículo.

Quinto. Financiación.

Estas subvenciones se financiarán con cargo al crédito presupuestario 481.04 del programa 4.5.E de la Consejería de Cultura. La concesión de subvenciones se encuentra limitada por el crédito destinado a las mismas, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Sexto. Acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Según lo establecido en el artículo 6, apartado 6, de la Orden de 21 de abril de 2005, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que las bases reguladoras requieran aportar. El cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones con la Seguridad Social podrá asegurarse con la aportación por éstos del correspondiente certificado que lo acredite así.

Sevilla, 18 de enero de 2007.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO CULTURAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:			
DENOMINACIÓN			
DOMICILIO		C.I.F.	TELÉFONO
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I./PASAPORTE	CARGO QUE OSTENTA
DOMICILIO:		TELÉFONO	LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		CORREO ELECTRÓNICO
ACTIVIDAD DE VOLUNTARIADO PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN			
DENOMINACIÓN		IMPORTE SOLICITADO	
AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LAS REFERIDAS ACTIVIDADES			
FECHA SOLICITUD	OTRAS ADMON./ENTES PUBLICOS O PRIVADOS NACIONALES O INTERNAC.....		IMPORTE
.....
FECHA CONCESIÓN	OTRAS ADMON./ENTES PUBLICOS O PRIVADOS NACIONALES O INTERNAC ..		IMPORTE
.....
<input type="checkbox"/> NO SE HAN SOLICITADO NI OBTENIDO AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES.			
SOLICITA, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>SOLICITO, en virtud de la Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha....., publicada en el B.O.J.A. nº..... le sea concedida una subvención por importe de euros para la realización de las actividades de voluntariado cultural relacionadas en la presente solicitud, y a la que se adjunta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la escritura de constitución y/o de los estatutos de la entidad de voluntariado. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal. <input type="checkbox"/> Certificación del secretario de la entidad acreditativo de la representación que desempeña quien suscribe la solicitud (anexo II) <input type="checkbox"/> Proyecto, presupuesto y calendario de la actividad de voluntariado cultural (anexo III) <input type="checkbox"/> Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para las actividades referidas (anexo IV) <input type="checkbox"/> Datos bancarios (anexo V) <input type="checkbox"/> Documento en que las partes expresan qué actividades llevarán o han llevado a cabo en el proyecto cuya subvención se solicita (sólo si procede) <input type="checkbox"/> Memoria de las actividades de naturaleza cultural habituales de la entidad (en su caso) <input type="checkbox"/> Declaración responsable de que sobre la entidad no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro y de que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición recogidos en la Orden de 21 de abril de 2005 (anexo VI) <p>DECLARO ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud.</p> <p>En a..... de..... 2007</p> <p>Fdo.:</p>			

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE CULTURA



ANEXO II

D./D^a con D.N.I., en calidad de secretario/a de la entidad

CERTIFICA: Que D./D^a con D.N.I., del que se acompaña fotocopi

Para que conste, a los efectos correspondientes ante la Consejería de Cultura.

En, a de de 2007

FIRMA DEL SECRETARIO

SELLO DE LA ENTIDAD



ANEXO III

PROYECTO, PRESUPUESTO Y CALENDARIO DE LA ACTIVIDAD DE VOLUNTARIADO CULTURAL

1	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
2	RESUMEN DEL PROYECTO DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (ADJUNTAR CUANTA DOCUMENTACIÓN SE ESTIME NECESARIA)
<p>En este apartado deberá desarrollarse el proyecto de la actividad y la memoria explicativa de la misma, con expresión de los objetivos que se persiguen, el grupo destinatario de la actividad, recursos humanos y materiales para su realización, localización; (art. 6.5 e Orden 21 de abril de 2005), la cual se realizará o se habrá realizado dentro del año en el que se solicita la subvención (art. 3. de la Orden)</p>	
3	CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD
4	PRESUPUESTO DESGLOSADO (El presupuesto de ingresos deberá igualarse con el de gastos)
<p>PRESUPUESTO INGRESOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitud de subvención a la Consejería de Cultura Otras subvenciones solicitadas y/o concedidas Aportación de la propia entidad Otros ingresos previstos (desglosar) <p style="text-align: right; margin-right: 100px;">TOTAL</p> <p>PRESUPUESTO GASTOS (sólo gastos corrientes):</p> <p style="text-align: right; margin-right: 100px;">TOTAL</p>	



ANEXO IV

D./Dª....., en calidad de presidente, representante legal de la entidad.....

DECLARA:

1.- Que la citada Entidad tiene solicitadas y/o concedidas las siguientes ayudas o subvenciones para la realización de la actividad:.....

Table with 4 columns: FECHA SOLICITUD, OTRAS ADMON/ENTES PUBLICOS O PRIVADOS NACIONALES O INTERNAC., IMPORTE, and FECHA CONCESIÓN. It contains two rows of data for requested and granted aid.

2.- No haber solicitado ni obtenido otras ayudas ni subvenciones para dicha actividad, de ningún otro ente público o privado, nacional o internacional.....

(Poner una cruz donde corresponda)

Para que conste, a los efectos correspondientes, firmo la presente en..... a.....de.....de 2007

Fdo:
Presidente de la entidad



ANEXO V

DATOS BANCARIOS	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
DENOMINACIÓN ENTIDAD BANCARIA	
DOMICILIO Y N°	LOCALIDAD
PROVINCIA	PAÍS
CÓDIGO CUENTA	
N° ENTIDAD(4 dígitos)	□□□□
N° SUCURSAL(4 dígitos)	□□□□
DÍGITO DE CONTROL (2 dígitos)	□□
N° DE CUENTA (10 dígitos)	□□□□□□□□□□
(CUMPLIMENTAR TODAS LAS CASILLAS)	

A este documento se adjuntará certificación de la entidad bancaria acreditativa de que la titularidad de la cuenta corresponde a esa entidad.

Dicha certificación bancaria es independiente del presente anexo V



ANEXO VI

D./D^a..... con D.N.I.

en calidad de, representante legal de la entidad

.....,

DECLARA: Que sobre la citada entidad no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro y que no se halla incurso

en ninguno de los supuestos de prohibición recogidos en la Orden de 21 de abril de 2005

Para que conste, a los efectos correspondientes ante la Consejería de Cultura.

En, a dede 2007

FIRMA DEL REPRESENTANTE

SELLO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2007, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de investigación en el ámbito cinematográfico de Andalucía, ejercicio 2007.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 24 de mayo de 2006 (BOJA núm. 115, de 16 de junio de 2006), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación en el ámbito Cinematográfico de Andalucía. En su artículo 6 se encomendaba a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental la realización de las convocatorias anuales, que se ajustarán a lo dispuesto en tal Orden, en consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las facultades que le han sido conferidas,

RESUELVE

Se efectúa, para el ejercicio 2007, la convocatoria para la concesión de subvenciones para Proyectos de Investigación en el ámbito Cinematográfico de Andalucía, de conformidad con las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, aprobadas por Orden de la Consejería de Cultura de 24 de mayo de 2006.

1. Objeto.

Son objeto de esta convocatoria las labores realizadas en las siguientes áreas:

- a) Labores de Catalogación de fondos cinematográficos en Archivos Fílmicos o Audiovisuales de Andalucía.
- b) Investigación, recopilación de noticias, documentos y fondos audiovisuales relacionados con el cine en Andalucía.
- c) Localización y tratamiento documental de colecciones tanto personales como de entidades relacionadas con el cine en Andalucía.
- d) Vaciado de imágenes en movimiento de Andalucía.
- e) Vaciado de revistas o publicaciones cinematográficas que no hayan sido indizadas con anterioridad.
- f) Vaciado de artículos editados en el extranjero relacionados con la actividad cinematográfica en Andalucía.

2. Solicitudes.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial que se acompaña a la presente convocatoria como Anexo I (Modelo de solicitud de subvenciones), presentándose cada proyecto o

actividad por separado y acompañándolo de la documentación requerida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden de 24 de mayo de 2006 (BOJA núm. 115, de 16 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación en el ámbito Cinematográfico de Andalucía.

3. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de las vías establecidas en el apartado 1 del artículo 8 de la Orden reguladora, en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

4. En virtud de lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, las subvenciones se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, hayan obtenido una mayor valoración.

5. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Consejería de Cultura y en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto, con indicación de los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, y en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial.

Asimismo, los citados actos se publicarán en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

6. Las subvenciones se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria: 01.20.00.01.00.485.04.45H.4.

7. Cada proyecto podrá contar con una ayuda máxima de 6.050 euros.

8. En lo referente al procedimiento, documentación y demás extremos para la concesión se estará a lo dispuesto en la Orden reguladora.

Sevilla, 29 de enero de 2007.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO CINEMATográfico DE ANDALUCÍA

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

D./Dª. con DNI/NIF
con domicilio en
localidad provincia C.P.

DECLARA

1º.- Que habiendo participado en la convocatoria mediante Orden de BOJA nº de ,
por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para Proyectos de Investigación en el Ámbito Cinematográfico de
Andalucía.

2º.- Habiéndose concedido la subvención para el proyecto mediante Resolución de fecha
..... (BOJA nº de) por importe de €

3º.- **ACEPTA** la subvención concedida para el proyecto y por el importe arriba reseñados.

En a de de
LA PERSONA BENEFICIARIA

Fdo.:

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO CINEMATOGRAFICO DE ANDALUCÍA

AUTORIZACIÓN PARA LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN O COMUNICACIÓN DEL PROYECTO

D./Dª. con DNI/NIF
con domicilio en
localidad provincia C.P.

AUTORIZA

1º.- A la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para que pueda proceder, en el plazo de tres años desde la presente fecha y para ámbito territorial mundial, a la edición, publicación, reproducción o comunicación del proyecto subvencionado bajo la denominación en los términos y condiciones establecidos en la Orden de de de, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación en el Ámbito Cinematográfico de Andalucía, para lo cual CEDE a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía los correspondientes derechos.

2º.- La persona abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, indemnización o compensación que pudiera corresponderle como autor de la obra en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En a de de
LA PERSONA BENEFICIARIA

Fdo.:

001193/A03

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación Musical, ejercicio 2007.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 16 de marzo de 2006 (BOJA núm. 68, de 10 de abril de 2006), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación Musical. En su artículo 6, se encomendaba a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental la realización de las convocatorias anuales, que se ajustarán a lo dispuesto en tal Orden; en consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las facultades que le han sido conferidas,

R E S U E L V E

Se efectúa, para el ejercicio 2007, la convocatoria para la concesión de subvenciones para Proyectos de Investigación Musical, de conformidad con las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, aprobadas por Orden de la Consejería de Cultura de 16 de marzo de 2006.

1. Objeto.

Son objeto de esta convocatoria las labores realizadas en las siguientes áreas:

a) Labores de Catalogación de fondos musicales en Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importantes fondos musicales.

b) Investigación y trabajos de vaciado de noticias y fondos relativos a la música y los músicos andaluces o a la actividad musical de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importante documentación musical.

c) Transcripción de partituras musicales de importancia dentro del patrimonio documental andaluz.

d) Antropología musical: Trabajo de campo consistente en la recopilación, grabación y estudios de material sonoro o visual de la música y la danza andaluza, como del paisaje sonoro, ecología musical, etc., elaborando los índices de la documentación recogida, así como su localización en las cintas.

e) Investigación en torno a la historia y las formas del flamenco.

2. Solicitudes.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial que se acompaña a la presente convocatoria como Anexo I (modelo

de solicitud de subvenciones), presentándose cada proyecto o actividad por separado y acompañándolo de la documentación requerida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden de 16 de marzo de 2006 (BOJA núm. 68, de 10 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación Musical.

3. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de las vías establecidas en el apartado 7 del artículo 7 de la Orden reguladora, en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

4. En virtud de lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, las subvenciones se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, hayan obtenido una mayor valoración.

5. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Consejería de Cultura y en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto, con indicación de los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, y, en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial.

Asimismo, los citados actos se publicarán en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

6. Las subvenciones se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria: 01.20.00.01.00.485.05.45H.5.

7. Cada proyecto podrá contar con una ayuda máxima de 6.050 euros.

8. En lo referente al procedimiento, documentación y demás extremos para la concesión se estará a lo dispuesto en la Orden reguladora.

Sevilla, 30 de enero de 2007.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA

SOLICITUD

SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN MUSICAL

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		REPRESENTA EQUIPO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
LOCALIDAD		PROVINCIA
TELÉFONO		C. POSTAL
FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	
Denominación	
Importe total	Importe solicitado
€	€

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> NIF/Pasaporte o equivalente.	<input type="checkbox"/> Autorización de la entidad correspondiente, donde se propone realizar la investigación, en su caso.
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa (por quintuplicado ejemplar).	<input type="checkbox"/> No es necesaria autorización de entidad alguna para la realización de la investigación que se propone en la presente solicitud.
<input type="checkbox"/> Programa y calendario previsto.	<input type="checkbox"/> Curriculum vitae de la persona solicitante.
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado.	
<input type="checkbox"/> Historial de los trabajos y actividades (por quintuplicado ejemplar).	

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
[][][][]	[][][][]	[][]	[][][][][][][][][][][][][]

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.			
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de subvención.			
En a de de			
LA PERSONA SOLICITANTE			
Fdo.:			

001241

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la correcta gestión y control del procedimiento de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental. Consejería de Cultura. C/ Levías, nº 17. 41004 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN MUSICAL

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

D./Dª. con DNI/NIF

con domicilio en

localidad provincia C.P.

DECLARA

1º.- Que habiendo participado en la convocatoria mediante Orden de BOJA nº de , por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para Proyectos de Investigación Musical.

2º.- Habiéndose concedido la subvención para el proyecto mediante Resolución de fecha (BOJA nº de) por importe de €

3º.- **ACEPTA** la subvención concedida para el proyecto y por el importe arriba reseñados.

En a de de

LA PERSONA BENEFICIARIA

Fdo.:

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN MUSICAL

AUTORIZACIÓN PARA LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN O COMUNICACIÓN DEL PROYECTO

D./D^a. con DNI/NIF

con domicilio en

localidad provincia C.P.

AUTORIZA

1º.- A la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para que pueda proceder, en el plazo de tres años desde la presente fecha y para ámbito territorial mundial, a la edición, publicación, reproducción o comunicación del proyecto subvencionado bajo la denominación

.....

en los términos y condiciones establecidos en la Orden de de de, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Proyectos de Investigación Musical, para lo cual **CEDE** a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía los correspondientes derechos.

2º.- La persona abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, indemnización o compensación que pudiera corresponderle como autor de la obra en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En a de de

LA PERSONA BENEFICIARIA

Fdo.:

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan las medidas de apoyo a la creación y la difusión del arte contemporáneo para el año 2007.

Con la finalidad de impulsar de forma eficaz la creación y difusión del arte contemporáneo, en todos sus ámbitos y fases, para hacer de Andalucía un territorio propicio para la creación y lograr que la ciudadanía sienta como propio el arte de su momento, la Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía ha considerado necesario llevar a cabo una política de intervención en el sector a través de una serie de estrategias que fomenten la investigación y formación de todos los sujetos implicados en la creación artística; medidas de fomento de la producción, facilitando los recursos a todos los agentes involucrados para que se desarrollen las actividades de creación; medidas de fomento de la distribución y difusión de las producciones y propuestas que se realicen, facilitando el acceso de la ciudadanía al conocimiento de estos proyectos. Se pretende en definitiva contribuir tanto al aumento cuantitativo y cualitativo de nuestro patrimonio cultural, como a la investigación, creación y difusión en los nuevos lenguajes contemporáneos.

Las medidas de apoyo serán ejecutadas a través de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura, que tiene encomendadas en su objeto social, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, la organización y gestión de programas y producciones culturales en materia de difusión del patrimonio histórico, las artes plásticas y las letras, así como impulsar las iniciativas públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con al artículo 87.3.d) del Tratado Constitutivo de la Unión Europea donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, Ley 38/2003, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, a propuesta de la Dirección General de Museos y teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 4.f) y g), y artículo 11.1, apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General:

D I S P O N G O

Primero. Objeto y finalidad.

Convocar en régimen de concurrencia competitiva las siguientes medidas de apoyo a la creación y difusión del arte contemporáneo y aprobar el marco de concesión, actuación y régimen de las mismas.

Las medidas de apoyo serán las siguientes:

1. Investigación y formación.

a) Ayudas de estudio: Se concederán medidas de apoyo económico para realizar estudios no reglados que complementen la formación en arte contemporáneo en instituciones especializadas y de prestigio, tanto en el ámbito nacional como internacional. Queda incluido dentro de este apartado la formación de críticos y comisarios de exposiciones.

b) Fomento del intercambio de artistas: Se concederán medidas de apoyo para la realización de intercambio con otros artistas nacionales o internacionales para proyectos de

investigación o de creación en arte contemporáneo. Se deberá identificar a los artistas o colectivos con los que se realizará el intercambio. La ayuda cubrirá las estancias fuera del territorio de residencia del artista.

c) Ayudas a la investigación: Se concederán medidas de apoyo para la realización de trabajos de investigación que contribuyan a la difusión del arte contemporáneo.

d) Ayudas a la organización de talleres y jornadas: Se concederán medidas de apoyo para la organización de talleres y jornadas sobre el arte contemporáneo, y sobre cualquier materia profesional relacionada con el mismo.

2. Producción.

a) Ayudas a la producción de proyectos relacionados con el arte contemporáneo.

b) Ayudas para la compra de materiales: Se concederán medidas de apoyo económico para realizar compras de materiales que resulten necesarios para el proceso de creación artística relacionado con el arte contemporáneo.

c) Ayudas a las galerías de arte contemporáneo para la realización de exposiciones de artistas emergentes andaluces.

3. Difusión.

a) Ayudas de asistencia y participación en ferias o eventos nacionales o internacionales:

1. Ayuda para asistencia a ferias o eventos nacionales o internacionales, relacionados con el arte contemporáneo para críticos, comisarios, galeristas, artistas y estudiantes.

2. Ayudas a la participación en ferias o eventos nacionales e internacionales relacionados con el arte contemporáneo para artistas invitados o participantes en las mismas, incluidos en su caso los gastos de transporte y de alojamiento.

3. Ayudas para el transporte de obras de arte a fin de participar en concursos, ferias y otros eventos de especial interés cultural relacionados con el arte contemporáneo, con ámbito nacional e internacional, así como el pago de seguros.

4. Ayudas a galerías de arte contemporáneo, que promuevan en el exterior a los artistas andaluces, para la asistencia a ferias y eventos nacionales e internacionales.

b) Ayudas a la edición de catálogos y proyectos de investigación para la difusión del arte contemporáneo: Se fomentará la edición, en distintos formatos, de: catálogos de exposiciones a celebrar en salas y galerías de arte; catálogos de artistas; y proyectos de investigación que difundan el arte contemporáneo.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas dedicadas a la creación y difusión del arte contemporáneo, con preferencia de las radicadas en Andalucía o que realicen su trabajo en Andalucía.

Si se trata de personas jurídicas, su objeto social debe consistir en la creación, experimentación, promoción, exhibición o distribución de obras contemporáneas, incluyendo en este concepto a las galerías de arte contemporáneo.

Por galería de arte contemporáneo se entenderá el establecimiento abierto al público para la exposición y distribución de obras con especial incidencia en los lenguajes contemporáneos, mediante operaciones de venta, préstamo de obras, alquiler, arrendamiento con opción de compra o cualquier otra figura jurídica de análoga naturaleza.

Como beneficiario, de estas ayudas, quedan excluidas las Administraciones Públicas, entendidas en el sentido previsto en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así como los consorcios, mancomunidades u otras entidades de derecho público y sociedades mercantiles públicas constituidas íntegramente por dichas Administraciones Públicas.

La actividad objeto de la subvención deberá ser realizada de manera directa por el beneficiario.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias, en concreto la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y en el de las obligaciones tributarias o cualquier otra obligación de derecho público en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Tercero. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes estarán a disposición de los interesados en las sedes de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (C/ José Luis Luque, 2, edificio Aranjuez, 41003, Sevilla; teléfono 955 037 300), en la Dirección General de Museos (C/ Levies, 17, 41004, Sevilla, teléfono: 955 036 746, fax: 955 036 687), y en todas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura. Deberán ser presentadas en el Registro General de Documentos de las citadas sedes.

Quienes utilicen para la presentación de las solicitudes algunas de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán además simultáneamente, comunicarlo a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales mediante fax o telegrama dentro de los plazos establecidos.

2. Se establecen tres plazos de presentación de solicitudes para las diferentes modalidades y para todo tipo de proyectos:

Primera fase: Se podrán presentar solicitudes desde el día siguiente hábil al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 5.3.07.

Segunda fase: Presentación de solicitudes desde el 6.3.07 hasta el 28.5.07.

Tercera fase: Presentación de solicitudes desde el 29.5.07 hasta el 15.10.07.

En cada una de estas fases, las solicitudes serán valoradas por la Comisión Técnica a la que se refiere el apartado octavo.

Cuarto. Documentación a presentar.

1. Ha de presentarse la siguiente documentación:

a) Anexo I a la presente convocatoria, de solicitud, debidamente cumplimentado. Al mismo se acompañarán los Anexos II y III.

b) Memoria de la actividad a desarrollar, con una extensión máxima de 10 folios, incluyendo clara exposición de los aspectos artísticos del proyecto, objetivos y metodología, en caso de investigaciones, y plazo de realización de la misma, incluyendo fechas de inicio y fin de la actividad (5 copias).

c) Presupuesto de la actividad, detallado por partidas (5 copias).

d) Currículum vitae o dossier, según se trate de personas físicas o jurídicas, con expresión de las actividades culturales y artísticas realizadas hasta la fecha, pudiendo incluirse las publicaciones realizadas, catálogos de la obra y en su caso, dossier de prensa (5 copias); en cuyo caso será en papel de formato A4. Se recomienda presentación de CD ROM con el proyecto y la obra del artista.

e) Fotocopia del DNI de la persona física o del representante legal de la persona jurídica, o cualquier otro documento que acredite la identidad del solicitante, según los convenios internacionales en vigor de los que España sea parte. Si se tratara de personas de distinta nacionalidad a la española, deberán presentar fotocopia del Número de Identificación para Extranjeros (NIE), debidamente actualizado y validado.

f) En el caso de personas jurídicas, deberá acompañarse la siguiente documentación adicional: Fotocopia de la Escritura de Constitución o en su caso, Estatutos de la Sociedad, inscripción en el registro mercantil y código de identificación fiscal, así como documentación que acredite la representación de la sociedad.

g) Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando importe y entidad concedente.

h) En la modalidad de ayudas a la investigación y formación, deberá presentarse el programa general de los cursos, la aceptación por parte de la institución docente, o la carta de invitación para el intercambio o estancia.

i) En la modalidad de ayudas a la producción, en los casos en que el proyecto se realice en un espacio o institución concretos, deberá aportarse conformidad o autorización de dicho espacio o institución.

j) En la modalidad de ayudas a la difusión, deberá acreditarse la invitación a participar en ferias o eventos de especial interés cultural. Si se trata de una ayuda para la edición de catálogos, debe entregarse un boceto con el contenido de la obra. Si la beneficiaria es una galería de arte, deberá remitir una memoria sobre los artistas y obras que incluirá en el evento expositivo.

2. Cada solicitud en cualquier línea de ayuda, aunque sea dentro de un mismo proyecto, deberá incluir toda la documentación.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al

interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Quinto. Importe de las cuantías concedidas.

1. El importe de las cuantías concedidas se fijará en la Resolución que se dicte, con los siguientes límites máximos por beneficiario para cada modalidad:

1. Investigación y formación.

a) Ayudas de estudio: Hasta un máximo de 12.000 euros.

b) Fomento del intercambio de artistas: Hasta un máximo de 12.000 euros.

c) Ayudas a la investigación: Hasta un máximo de 12.000 euros.

d) Ayudas a la organización de talleres y jornadas: Hasta un máximo de 18.000 euros.

2. Producción.

a) Ayudas a la producción: Hasta un máximo de 12.000 euros.

b) Ayudas para la compra de materiales: Hasta un máximo de 6.000 euros.

c) Ayudas a las galerías de arte contemporáneo para la realización de exposiciones, hasta un máximo de 18.000 euros.

3. Difusión.

a) Ayudas de asistencia y participación en ferias o eventos nacionales o internacionales:

1. Ayudas a asistencia a ferias o eventos nacionales o internacionales relacionados con el arte contemporáneo para críticos comisarios, galeristas, artistas y estudiantes, hasta un máximo de 1.500 euros.

2. Ayudas a participación en ferias o eventos nacionales e internacionales relacionados con el arte contemporáneo para artistas invitados o participantes en las mismas, hasta un máximo de 1.500 euros.

3. Ayudas para el transporte de obras de arte a concursos, ferias y otros eventos de especial interés cultural relacionados con el arte contemporáneo, con ámbito nacional e internacional, hasta un máximo de 6.000 euros.

4. Ayudas a la asistencia a ferias y eventos nacionales e internacionales para galerías de arte contemporáneo que promuevan en el exterior a los artistas andaluces, hasta un máximo de 18.000 euros.

b) Ayudas a la edición de catálogos y proyectos de investigación, hasta un máximo de 9.000 euros.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. En ningún caso la concurrencia de esta medida de apoyo con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste total del proyecto o de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Sexto. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las medidas de apoyo y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Realizar la actividad objeto de las ayudas en el plazo y en la forma establecida en esta Convocatoria.

2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, para ello deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

3. Autorizar a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, la fijación y reproducción, sobre cualquier soporte técnico o formato, total o parcial, de la obra realizada, así como su comunicación pública de forma gratuita con los siguientes fines:

a) Documentación y archivo.

b) Docente y de investigación.

c) Ediciones especiales de carácter colectivo con todos los trabajos objeto de medidas de apoyo.

4. El sometimiento a las actuaciones de seguimiento y comprobación que, a juicio del órgano concedente sean necesarios, para lo cual facilitarán la información y documentación complementaria que les sea requerida, reservándose el derecho de exigir cuanta documentación estime necesaria en cada actuación concreta.

5. Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, los logotipos que determine la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Los citados logotipos serán facilitados por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales junto a la comunicación de la resolución.

6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas para la misma actividad, procedentes de cualquier Administración o Ente, público o privado, estatal o internacional, en el plazo de 30 días desde la notificación de las mismas.

7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante la vigencia del convenio.

8. En el supuesto del apartado 1. Investigación y formación, apartado c), el resultado de la investigación quedará a disposición de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales durante un año para su posible edición, por lo que el beneficiario cede los derechos de fijación, reproducción, distribución y comunicación pública del texto, con carácter gratuito. En caso de querer editarlo por otra vía antes de finalizar el periodo de un año deberá solicitarse a la Comisión Técnica.

9. En el supuesto del apartado 2. Producción, apartados a) y b), deberá ceder expresamente los derechos de propiedad intelectual del proyecto u obra objeto de la ayuda a la producción para la edición en un catálogo con todos los proyectos y obras objeto de medidas de apoyo.

En el apartado de Producción, apartados a) y b), el autor se obliga, en el periodo máximo de dos años, a acceder al préstamo gratuito de su obra para su exhibición pública en exposiciones organizadas por la Empresa Pública de Gestión, que no excederá de cuatro meses.

Octavo. Proceso de selección.

1. La Propuesta de Resolución de las medidas de apoyo será realizada por una Comisión Técnica de la Oficina de Creación Contemporánea de la Consejería de Cultura, Presidida por el/la titular de la Dirección General de Museos, que designará a sus miembros. Actuará como Secretario/a un licenciado en derecho. La Comisión Técnica podrá solicitar informes com-

plementarios de expertos de reconocido prestigio si ello se considerase necesario.

2. De cada sesión de trabajo de la Comisión Técnica se levantará la correspondiente acta, pudiendo formular voto particular el miembro que discrepase de parecer de la mayoría. Con carácter previo a cada sesión, sus miembros declararán no tener relación alguna con los solicitantes, ni, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes. En caso de concurrir relación, la Comisión tomará su decisión sin computar a dicho miembro que deberá abstenerse en el voto.

Noveno. Criterios de valoración.

Para la concesión de las medidas de apoyo se tendrán en consideración los siguientes criterios objetivos:

1. El interés cultural y artístico del proyecto, atendiendo a sus cualidades de innovación y aportación a la creación artística contemporánea, con preferencia a los proyectos de artistas emergentes y de aquellos de trayectoria artística susceptible de fortalecer.

2. Currículum vitae o dossier e historial de los trabajos y actividades realizadas por las personas solicitantes.

3. La adecuación del presupuesto al proyecto.

4. La incidencia cultural que supone para la difusión de las obras de autores y creadores andaluces, con especial valoración del fomento del arte emergente.

5. La contribución a la creación de nuevo público infantil y juvenil.

6. En el apartado Difusión, el interés promocional del evento para el solicitante.

7. En el apartado Difusión, la relevancia artística y cultural del festival, certamen o evento en el que propone participar, así como su proyección nacional e internacional.

Décimo. Resolución de la concesión.

1. La resolución que ponga fin al procedimiento, suscrita por el Director Gerente de la Empresa Pública de Gestión, expresará la relación de solicitantes y las ayudas concedidas.

La citada resolución de concesión indicará el importe máximo aprobado para cada uno de los beneficiarios y el porcentaje que éste representa sobre el coste de la actividad.

Queda supeditada la concesión a la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitir, por escrito, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Junto al escrito de aceptación, se deberá presentar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público en período ejecutivo, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y de las de Seguridad Social. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado dichos documentos, se entenderá que renuncia a la ayuda procediéndose al archivo del expediente, previa resolución.

Sólo en el caso de aquellas ayudas concedidas en cuantía igual o inferior al 60% del presupuesto solicitado se establece la posibilidad de reformulación de solicitudes como establece el art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo de resolución y notificación será como máximo de 90 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo, no ha sido notificada la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las actividades sólo podrán realizarse una vez concedida la ayuda. La fecha de inicio de los proyectos no podrá ser anterior a la concesión de la ayuda.

4. La Empresa Pública de Gestión suscribirá con cada uno de los beneficiarios el correspondiente Convenio.

Undécimo. Reclamación.

La resolución de la solicitud es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Asimismo, dicha resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo. Pago.

El calendario de pagos se especificará en el convenio que a tal fin se suscriba con la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales con arreglo a los siguientes criterios:

a) El 75%, en el momento de la firma del correspondiente convenio.

b) El 25% restante, tras la conclusión de la actividad objeto de la ayuda y tras la presentación y aceptación de la correspondiente justificación.

Con carácter previo a la realización de cualquier pago, deberán los beneficiarios acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público en período ejecutivo, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y de las de Seguridad Social.

No se procederá al pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado las subvenciones concedidas con anterioridad.

Decimotercero. Justificación.

1. La justificación de que se han aplicado los fondos públicos de acuerdo con la finalidad del proyecto objeto de la concesión deberá realizarse antes de finalizar el plazo de tres meses desde la fecha de fin de la actividad que se propuso en la solicitud de ayuda.

2. Finalizada la actividad en su totalidad, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad desarrollada en cumplimiento de las condiciones previstas, firmada por el beneficiario.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas, recibos de haberes, retenciones de impuestos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, siempre que estuviesen relacionados con la actividad subvencionada y previstos en el presupuesto incluido en el proyecto. Se podrán presentar fotocopias compulsadas. Las facturas se cotejarán con el original y quedarán selladas a los oportunos efectos adverbatorios, según el art. 73.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sólo se aceptarán honorarios en facturas debidamente conformadas, no pudiendo exceder su cuantía del 25% del presupuesto solicitado para la actividad. No se aceptarán justificantes de manutención. En cualquier caso, no se contabilizará a efectos de justificación el IVA repercutido en las facturas no exentas de este impuesto ni los impuestos personales sobre la renta.

c) Una vez realizada la actividad, se justificará el 100% del presupuesto solicitado para su realización. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá

acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En el supuesto del apartado 1. Investigación y formación, apartados a) y b), certificado de la institución o entidad en la que se desarrolló la actividad.

e) En el supuesto del apartado 1. Investigación y formación, apartado c), deberá entregar al menos cinco ejemplares de los resultados del trabajo de investigación.

f) En el supuesto del apartado 1. Investigación y Formación, apartado d), deberá entregar la justificación de la realización de los talleres y jornadas y programa general de los cursos, con identificación de los asistentes y con los correspondientes certificados de los profesores que impartieron los cursos.

g) En el supuesto del apartado 2. Producción, apartado a y b), deberá entregar un reportaje gráfico del proyecto u obra objeto de la ayuda a la producción.

h) En el supuesto del apartado 2. Producción, apartado b), debe acompañarse facturas acreditativas de la adquisición de los materiales.

i) En el supuesto del apartado 2. Producción, apartado c), deberá entregar un reportaje gráfico de la exposición objeto de la ayuda a la producción, así como copia de los programas de mano y cartelería de la misma.

j) En el supuesto del apartado 3. Difusión, apartado a), deberá entregar justificante de la asistencia o participación a la feria o evento internacional. Deberá entregarse también facturas acreditativas del transporte, alquiler de stand y todas aquellas que se deriven de la directa participación en la feria o evento expositivo. Quedan excluidos los gastos de manutención.

k) En el supuesto del apartado 3. Difusión, apartado b), deberá entregar al menos cinco ejemplares de la edición del catálogo o proyecto de investigación.

Decimocuarto. Incumplimientos.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria se podrá exigir la devolución de la cuantía concedida, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora desde el momento del pago, con responsabilidad subsidiaria en la devolución de las cantidades por parte de los administradores de las personas jurídicas que resulten beneficiarias.

Decimoquinto. Publicidad

La resolución comprensiva de los beneficiarios de cada modalidad se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimosexto. Los originales de la documentación presentada por los solicitantes a los que no se haya aprobado concesión alguna podrán ser retirados por los interesados en el plazo de 90 días a contar desde la notificación de la resolución. Transcurrido dicho plazo se perderá dicha posibilidad, siendo los mismos destruidos.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 2 de febrero de 2007.- El Director Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANEXO I

S O L I C I T U D

Nombre y apellidos
 Núm. de NIF
 En representación de (en su caso)
 Núm. de CIF
 Domicilio C/, núm....., P.º.....

Localidad Provincia Código Postal
 Teléfono Fax..... Correo electrónico.....
 Núm. c/c o L/A (20 dígitos)/...../...../.....

E X P O N E

Que según lo dispuesto en la Resolución de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convocan las ayudas a la Iniciativa de Apoyo a la Creación y la Difusión del Arte Contemporáneo para el año 2007 (BOJA núm. , de de de 2007).

Fecha de inicio de la actividad
 Fecha fin de la actividad
 Presupuesto total de la actividad
 Cantidad que se solicita

MODALIDAD DE AYUDA
 (sólo debe marcarse una casilla)

- A) Investigación y formación.
 - Ayudas de estudio.
 - Fomento de intercambio de artistas.
 - Ayudas a la investigación.
 - Ayudas a la organización de talleres y jornadas.
- B) Producción.
 - Ayudas a la producción de proyectos.
 - Ayudas para la compra de materiales.
 - Ayudas a las galerías de Arte Contemporáneo para la realización de exposiciones de artistas emergentes andaluces.
- C) Difusión.
 - Ayudas a asistencia a Ferias o Eventos nacionales o internacionales relacionados con el Arte Contemporáneo para críticos comisarios, galeristas, artistas y estudiantes.
 - Ayudas a la participación en Ferias o eventos nacionales e internacionales relacionados con el Arte Contemporáneo para artistas invitados o participantes en las mismas.
 - Ayudas para el transporte de obras de arte a concursos, ferias y otros eventos de especial interés cultural relacionados con el Arte Contemporáneo, con ámbito nacional e internacional.
 - Ayudas para galerías de Arte Contemporáneo andaluzas, que promuevan en el exterior a los artistas andaluces, a la asistencia a ferias y eventos nacionales e internacionales.
 - Ayudas a la edición de catálogos y proyectos de investigación.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Memoria de la actividad a desarrollar que incluya un presupuesto detallado y plazo de realización o entrega del trabajo.
- Curriculum vitae o dossier, según se trate de personas físicas o jurídicas, con expresión de las actividades culturales y artísticas realizadas hasta la fecha.
- Fotocopia del DNI de la persona física o del representante legal de la persona jurídica, o cualquier otro documento que acredite la identidad del solicitante, según los convenios internacionales en vigor de los que España sea parte.
- Fotocopia de la Escritura de Constitución, o en su caso, Estatuto de la Sociedad, CIF y documentación que acredite la representación de la sociedad.
- Declaración expresa de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención y, en concreto, de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público en periodo ejecutivo, así como estar al

corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y de las de Seguridad Social.

- Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando importe y entidad concedente.

Mediante la presente expido autorización a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones frente al Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma Andaluza.

En de de de 2007.
Firma del solicitante

SR. DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES

ANEXO II

Don/Doña con NIF y domicilio en provincia de calle núm., C.P., en calidad de de con NIF y al objeto de solicitar una ayuda para

D E C L A R A

Que no está incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, declara que está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público en período ejecutivo, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado y de la Seguridad Social.

Asimismo, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones declara que:

- No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, habiendo efectuado su ingreso según consta en documento adjunto a esta declaración.
- Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, encontrándose la deuda aplazada, fraccionada o suspendida según consta en documento adjunto a esta declaración.

En de de 200.....

Fdo.:

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Don/Doña con NIF en calidad de de con CIF y al objeto de solicitar una ayuda para

D E C L A R A

- Que NO ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad de referencia.
- Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad de referencia.
(Márquese lo que proceda)

Administración/Entidad:

Importe solicitado:

Importe concedido:

Fecha:

En de de 200...

Fdo.:

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 31 de enero de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Medicina (A.2009).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Medicina (A.2009), convocadas por Orden de 7 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 79, de 25 de abril) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Medicina a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales

de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 27 de febrero de 2007.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2005.SISTEMA DE ACCESO LIBRE
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN MEDICINA(A2009)
ADJUDICACIÓN DESTINOS**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARACTER DE OCUPACIÓN	NUM. ORDEN
28.658.740 136.5681	PEREZ SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	MADROÑAL D. G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL	ISIDORO D. G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL	2150310 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	1
25.500.460 136.0576	VALPUESTA SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	BERMUDEZ D. G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL	MARIA PAZ D. G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL	2150310 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	2
28.447.336 132.4156	MOLINA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	GIL D. G. PERSONAS MAYORES	JACINTO D. G. PERSONAS MAYORES	728210 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	3
28.405.520 132.1767	ARENAS IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	DOMINGUEZ D. G. PERSONAS MAYORES	FERNANDO PEDRO D. G. PERSONAS MAYORES	9595110 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	4
30.451.577 131.7346	SILVA SALUD	CARBONERO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA PAULA DELEGACIÓN PROVINCIAL	2103310 TITULADO SUPERIOR HUELVA	DEFINITIVO	5
29.717.989 130.8247	SANCHEZ SALUD	CATALAN DELEGACIÓN PROVINCIAL	AGUSTIN DELEGACIÓN PROVINCIAL	2103310 TITULADO SUPERIOR HUELVA	DEFINITIVO	6
29.733.159 122.0121	BEJARANO EMPLEO	DOMINGUEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	ELADIA CENTRO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	7826310 TITULADO SUPERIOR HUELVA	DEFINITIVO	7
34.045.202 118.5432	CEREZO SALUD	ESPINOSA DE LOS MONTEROS VICECONSEJERIA	JUAN JAVIER VICECONSEJERIA	2675110 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	8
28.501.026 117.8402	FAJARDO SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	MORIÑA D. G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL	JUAN D. G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL	2150310 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	9
30.470.771 115.5746	LEON SALUD	DUGO DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANTONIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	2083810 TITULADO SUPERIOR CÓRDOBA	DEFINITIVO	10
31.212.620 114.7938	CORCUERA EDUCACIÓN	CELORRIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSE MARIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	1128710 ASESOR MEDICO CÁDIZ	PROVISIONAL	11
30.796.694 114.5446	VILLEGAS SALUD	PORTERO D.G.FINANC.PLANIFICAC. E INFRAESTRUCT.	ROMAN D.G.FINANC.PLANIFICAC. E INFRAESTRUCT.	2675210 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	12
/5.393.99/ 114,2789	MARQUEZ SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	CALDERON D. G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL	SOLEDAD MARIA D. G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL	2150310 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	13
25.321.948 113,5331	MOSCOZO SALUD	SANCHEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	DAVID DELEGACIÓN PROVINCIAL	2122610 TITULADO SUPERIOR MÁLAGA	DEFINITIVO	14
28.898.156 112,6799	GARCIA SALUD	DURAN DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANTONIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	2132710 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	15
31.211.208 112,2665	CANO EMPLEO	SANCHEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSE LUIS CENTRO DE PREV. RIESGOS LABOR.	7825710 TITULADO SUPERIOR CÁDIZ	DEFINITIVO	16
28.457.499 111,2699	CARMONA SALUD	LAGARES DELEGACIÓN PROVINCIAL	JUAN CARLOS DELEGACIÓN PROVINCIAL	2132710 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	17
28.538.547 111,0826	LOPEZ SALUD	FERNANDEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	RAFAEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	2132710 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	18
28.351.608 110,8091	RAPOSO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	TRIANO D. G. PERSONAS MAYORES	MARIA FERNANDA D. G. PERSONAS MAYORES	1624110 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	19
9.167.872 108,4434	ALDANA SALUD	ESPINAL DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSEFA MARIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	2073910 TITULADO SUPERIOR CÁDIZ	DEFINITIVO	20
27.304.252 106,7191	PUENTE EMPLEO	CRESPO DELEGACIÓN PROVINCIAL	YOLANDA CENTRO DE PREV. RIESGOS LABOR.	7842410 TITULADO SUPERIOR CÓRDOBA	DEFINITIVO	21
53.693.655 106,4510	ROMAN SALUD	CASARES DELEGACIÓN PROVINCIAL	ENCARNACIÓN DELEGACIÓN PROVINCIAL	2073910 TITULADO SUPERIOR CÁDIZ	DEFINITIVO	22
24.293.361 106,1576	PRIETO SALUD	GOMEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	PEDRO JESUS DELEGACIÓN PROVINCIAL	2093910 TITULADO SUPERIOR GRANADA	DEFINITIVO	23
27.245.940 105,4187	DIAZ SALUD	SANCHEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSE EUSEBIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	2064610 TITULADO SUPERIOR ALMERIA	DEFINITIVO	24
25.984.887 104,6918	GALICIA SALUD	GARCIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA DOLORES DELEGACIÓN PROVINCIAL	2093910 TITULADO SUPERIOR GRANADA	DEFINITIVO	25
24.172.391 104,6769	RUEDA SALUD	DOMINGO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA TRINIDAD DELEGACIÓN PROVINCIAL	2093910 TITULADO SUPERIOR GRANADA	DEFINITIVO	26
2.512.115 102,8156	SANCHEZ-LANUZA SALUD	RODRIGUEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	MERCEDES DELEGACIÓN PROVINCIAL	2122610 TITULADO SUPERIOR MÁLAGA	DEFINITIVO	27
28.590.576 102,5291	RODENAS SALUD	LUQUE DELEGACIÓN PROVINCIAL	ISABEL MARIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	2093910 TITULADO SUPERIOR GRANADA	DEFINITIVO	28

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NÚM. ORDEN
28.545.971 99.4915	ARANDA SALUD	LARA DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSE MANUEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	2093910 TITULADO SUPERIOR GRANADA	DEFINITIVO	29
24.294.508 99.2408	GARZON EMPLEO	TAMAYO DELEGACIÓN PROVINCIAL	INMACULADA CENTRO DE PREV. RIESGOS LABOR.	7826110 TITULADO SUPERIOR ARMILLA (GRANADA)	DEFINITIVO	30
52.514.955 98.2324	ILLA SALUD	VALDIVIESO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA BELEN DELEGACIÓN PROVINCIAL	2112710 TITULADO SUPERIOR JAEN	DEFINITIVO	31
24.182.758 97.9148	MORAL EMPLEO	CAMPAÑA DELEGACIÓN PROVINCIAL	MANUEL CARLOS DEL CENTRO DE PREV. RIESGOS LABOR.	555910 TITULADO SUPERIOR MÁLAGA	DEFINITIVO	32
52.282.513 97.3822	SANCHEZ EMPLEO	BASALLOTE DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSE ENRIQUE CENTRO DE PREV. RIESGOS LABOR.	7825710 TITULADO SUPERIOR CÁDIZ	DEFINITIVO	33
28.401.044 96.7458	SANCHEZ EMPLEO	RODRIGUEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	FRANCISCO CENTRO DE PREV. RIESGOS LABOR.	7826310 TITULADO SUPERIOR HUELVA	DEFINITIVO	34
34.095.806 96.7438	CASAS EMPLEO	FISCHER DELEGACIÓN PROVINCIAL	RICARDO CENTRO DE PREV. RIESGOS LABOR.	7855410 TITULADO SUPERIOR ALMERIA	DEFINITIVO	35
30.485.577 96.5057	ARRANZ EMPLEO	FERIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	BEATRIZ CENTRO DE PREV. RIESGOS LABOR.	7826610 TITULADO SUPERIOR JAEN	DEFINITIVO	36
30.491.040 95.0533	MANCHADO EMPLEO	LOPEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	FRANCISCO DE ASIS CENTRO DE PREV. RIESGOS LABOR.	7826610 TITULADO SUPERIOR JAEN	DEFINITIVO	37
27.296.467 94.8090	MORENO EMPLEO	RAMOS DELEGACIÓN PROVINCIAL	RICARDO MANUEL CENTRO DE PREV. RIESGOS LABOR.	555910 TITULADO SUPERIOR MÁLAGA	DEFINITIVO	38
24.120.809 94.7225	ZAFRA EMPLEO	LÓPEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	FERNANDO ANTONIO CENTRO DE PREV. RIESGOS LABOR.	555910 TITULADO SUPERIOR MÁLAGA	DEFINITIVO	39
32.859.503 94.5942	POSADA EMPLEO	CARLOS DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANDRES CENTRO DE PREV. RIESGOS LABOR.	555910 TITULADO SUPERIOR MÁLAGA	DEFINITIVO	40

ORDEN de 8 de febrero de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Delineantes (C.2001).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 9 de febrero de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera por el sistema de promoción interna del Cuerpo General de Administrativos (C.1000).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 9 de febrero de 2007, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente (C.2.1)

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA

núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple el requisito exigido en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 28 de junio de 2006 (BOJA núm. 135, de 14 de julio), al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 30 de enero de 2007.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 30.500.427-N.
Primer apellido: Merina.

Segundo apellido: Díaz.
Nombre: M.ª del Sol.
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Deporte.
Código: 9817210.
Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro directivo: Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte.
Localidad: Córdoba.
Provincia: Córdoba.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 11 de diciembre de 2006 (BOJA núm. 248, de 27 de diciembre) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46.1).

Sevilla, 1 de febrero de 2007.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

DNI: 25302306.
Primer apellido: Toro.
Segundo apellido: Moyano.
Nombre: Isidro.
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Director/a.
Código: 1525710.
Consejería/Organismo: Consejería de Cultura.
Centro directivo: Delegación Provincial de Cultura de Granada.
Centro de destino: Museo Arqueológico y Etnológico.
Localidad: Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 312/2007, Sección 1A, interpuesto por el Partido Social Europeo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por el Partido Social Europeo, recurso contencioso-administrativo núm. 312/2007, Sección 1A, contra del Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 2/2007, de 16 de enero, por el que se somete a referéndum el Proyecto de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por ello, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 312/2007, Sección 1A.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas que puedan resultar interesadas, para que en el plazo de nueve días contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución, comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala.

Sevilla, 14 de febrero de 2007.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de enero de 2007, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (Consolidado).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Secretaría General de Economía, por la que se adjudican los premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía o de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por las respectivas Universidades Andaluzas.

De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de septiembre de 2006, por la que se convocan premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía o de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, por las respectivas

Universidades Andaluzas (BOJA núm. 191, de 2 de octubre), y vistas las propuestas de las diferentes facultades de las distintas universidades andaluzas en las que se pueden cursar las licenciaturas indicadas, según establece el punto sexto de la Orden mencionada; en virtud de las atribuciones que tengo conferidas según el punto séptimo de la citada Orden,

RESUELVO

Primero. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Almería a doña Alicia Cruz Hernández.

Segundo. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Cádiz a don José Salvador Jiménez Romano.

Tercero. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Córdoba a don Miguel Ángel Ortega Pino.

Cuarto. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Economía a doña Ana María Moreno Ruiz, y, otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a don Rodrigo Martín Rojas. Ambos de la Universidad de Granada.

Quinto. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Huelva a doña María José Domínguez Conde.

Sexto. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Jaén a don Pablo Juan Cárdenas García.

Séptimo. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Economía a doña Marina Hierrezuelo Rodríguez, y otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a D. Carlos Guillermo Benavides Chicón. Ambos de la Universidad de Málaga.

Octavo. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Economía a doña Violeta Medina Tortolero, y otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a doña Silvia Martelo Landroguéz. Ambos de la Universidad de Sevilla.

Noveno. Adjudicar un premio de 1.600 euros al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla a don Jesús Carmelo Abellán Muñoz.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día

siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de enero de 2007.- El Secretario General de Economía, Antonio J. Ávila Cano.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la publicación de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, dictados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2006.

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE HUELVA POR LA QUE SE ACUERDA LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LOS ACUERDOS DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

Vistos los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, dictados por la Comisión Provincial de Ordenación de Territorio y Urbanismo de Huelva en sesión celebrada el 18 de mayo de 2006 en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, dictó la presente resolución, en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Según determina el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, corresponde al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, llevar a cabo los actos de preparación, impulso, informe y ejecución de los acuerdos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo: La inscripción y depósito en el registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico así como su publicación, se realiza en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004 de 7 de enero.

R E S U E L V O

Primero: Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de los siguientes Acuerdos de Aprobación Definitiva, relativos a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en el ámbito del Sector Industrial SI-1, del Término Municipal de El Almendro. CP 038/2006 y a la Modificación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbánística del Término Municipal de Los Marines. CP 014/2006.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, EN EL ÁMBITO DEL SECTOR INDUSTRIAL SI-1, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ALMENDRO (CP-038/2006).

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de

las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2006, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Procedente del Ayuntamiento de El Almendro, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento, en el ámbito del Sector Industrial SI-1, de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo: Se incluyen en el expediente administrativo, en lo que a materia sectorial se refiere, informe de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 8 de noviembre de 2005 en el que no obstante declarar la innecesariedad del sometimiento del presente expediente a las medidas de prevención ambiental establecidas en el artículo 8 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, informa que en cumplimiento de la Declaración Definitiva de Impacto Ambiental emitida con fecha 8 de abril de 2002 a la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Almendro, y dado que se prevé con el presente expediente un nuevo uso del suelo, se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y del paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores, la adaptación de las formas constructivas al medio rural y la proyección de las estructuras de forma que provoquen el mínimo corte visual y se integren adecuadamente en el entorno; informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva de fecha 28 de septiembre de 2005 en el que el mismo informa que la presente Modificación no afecta a las carreteras de su competencia; informe en materia de patrimonio histórico emitido con fecha 30 de noviembre de 2005 por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Cultura y, por último, en materia de aguas, informes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 21 de octubre de 2005 y de la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente de 8 de febrero de 2006.

Asimismo se incluyen en el expediente incoado, en orden a la acreditación de la suficiencia de las redes de abastecimiento, informes de las compañías suministradoras Electra Castillejense S.A. y Giahsa.

Tercero: La presente Modificación tiene por objeto el cambio del uso global del Sector núm. 1 de las Normas Subsidiarias de industrial a residencial, modificando la denominación del mismo de SI-1 a SR-6, alterándose además la ordenación pormenorizada propuesta como no vinculante por las citadas Normas Subsidiarias.

Además del objetivo anterior, y aun cuando no se hace referencia alguna en el texto de la Memoria, se detecta de la documentación gráfica que la presente Modificación recoge también alteraciones en la ordenación pormenorizada del suelo urbano colindante, proponiendo una glorieta y la eliminación de dos pequeñas zonas calificadas en las Normas Subsidiarias como Sistema General de Espacios Libres. Asimismo se alteran las tipologías edificatorias de las Normas Subsidiarias, introduciendo el concepto de vivienda agrupada, así como los

anchos libres mínimos de los viarios, que en el caso de los suelos urbanizables se reduce de 8,50 a 7.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Para determinar el órgano competente para resolver se debe distinguir entre los distintos objetos de la Modificación.

En el caso del primer objeto descrito en los Antecedentes de este Acuerdo, consistente en el cambio del uso global del Sector núm. 1 de las Normas Subsidiarias de industrial a residencial, al afectar a la ordenación estructural, el órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En relación al resto de objetivos señalados, consistentes en alteraciones en la ordenación pormenorizada del suelo urbano colindante que proponen una glorieta y la eliminación de dos pequeñas zonas calificadas en las Normas Subsidiarias como Sistema General de Espacios Libres y la alteración de las tipologías edificatorias de las Normas Subsidiarias así como los anchos libres mínimos de los viarios, al considerarse que no afectan a la ordenación estructural, la competencia para su aprobación definitiva es municipal, previo informe de la Delegada Provincial de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.1.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002 y 14.1.c) del Decreto 193/2003, de 1 de julio. Dicha aprobación requerirá dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía según lo estipulado en el artículo 36.2.c).2.ª al suponer una diferente zonificación o uso urbanístico de Espacios Libres.

Segundo: La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero: El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto: Según lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de El Almendro asumen la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de El Almendro

Quinto: La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbanística.

R E S U E L V E

Primero: Suspender la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en el ámbito del Sector industrial SI-1, del término municipal de El

Almendro, en las determinaciones relativas al cambio del uso global del Sector núm. 1 de las Normas Subsidiarias de industrial a residencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en los términos expuestos en el apartado siguiente de este Acuerdo.

Segundo: El Ayuntamiento de El Almendro deberá subsanar las siguientes determinaciones:

En primer lugar se debe aclarar que todas las consideraciones que se emiten a continuación son referidas al objeto de la Modificación afectante a la ordenación estructural, ya que el resto de determinaciones de la misma, tal como se expuso en el Fundamento de Derecho Primero del presente Acuerdo, deberán ser objeto de informe por parte de la Delegada Provincial previo a la aprobación definitiva municipal.

En cuanto a la documentación aportada se señala que se deberá estar a lo dispuesto en los distintos informes sectoriales que se integran en el expediente. Asimismo se indica que se han detectado errores en la redacción de las determinaciones del nuevo Sector, en concreto en el artículo 115 de las Normas Urbanísticas y en el Capítulo XIII de la Memoria, donde se determinan reservas para usos industriales cuando debe referirse a las residenciales, lo que se habrá de corregir.

En cuanto al cambio de uso que se plantea se señala que éste implica un incremento de la población prevista en las Normas Subsidiarias por lo que en virtud de lo establecido en el 36.2.a).2.ª en relación con las previsiones contenidas en el artículo 10.1.A).c.1), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, deberán contemplarse las medidas compensatorias para mantener el estándar ya alcanzado entre población y los Sistemas Generales de Espacios Libres previstos por las Normas.

Acerca de las reservas para dotaciones y equipamientos, se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en su artículo 10, así como a lo regulado en el artículo 17.1.2.ª.a) de la Ley 7/2002, habida cuenta que la propuesta mantiene las reservas iniciales para suelos industriales y que éstas están además por debajo del mínimo de 30 m² por cada 100 m² de edificación residencial que mandata este último artículo.

En relación a la ordenación pormenorizada que se incluye en la Modificación hay que indicar que si bien la morfología de la misma mejora la inicialmente propuesta por las Normas Subsidiarias por adaptarse mejor a la topografía existente, no sucede lo mismo con la zonificación de las dotaciones y Espacios Libres de uso y dominio público, cuya funcionalidad mengua con la nueva ordenación, reubicándose en una situación marginal y de topografía abrupta que los hace difícilmente utilizables por la población. Por tanto en este sentido no se considera suficientemente acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2.a).1.ª de la Ley 7/2002, que estipula que la nueva ordenación debe suponer una mejora respecto a la situación inicial, y en este caso de su capacidad y funcionalidad, teniéndose en cuenta que si bien no se considera vinculante la ubicación de las dotaciones si aporta criterios para su ordenación por el planeamiento diferido, criterios de posición relativa respecto a las manzanas edificables y criterios respecto a la agrupación de las mismas en una misma parcela a efecto de mejorar su funcionalidad.

Al objeto de la publicación e inscripción en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la presente Modificación conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, se considera necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un Texto unitario de la misma donde se recoja la subsanación de las deficiencias detectadas, del cual deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático

Tercero: Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía según se prevé en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley así como en el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS MARINES (CP- 014/2006).

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2006, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Procedente del Ayuntamiento de Los Marines, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la modificación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo: Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, Informes de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento de fechas 14 de junio de 2003 y 23 de junio y 21 de septiembre de 2005 ; Informe del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Huelva, de fecha 9 de mayo de 2006, en el que este organismo considera aceptable el planteamiento presentado en relación con la C.P Los Marines a Cortelazor si bien especifica que el Proyecto de Urbanización deberá estudiar y presentar en la Diputación para su aprobación el acceso desde la Carretera Provincial así como recoger los servicios que se pretendan instalar en la zona de influencia de la carretera y, por último, Declaración Definitiva de Impacto Ambiental emitida con fecha 17 de enero de 2006 por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, la cual considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la propia Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero: Se incluye en el expediente administrativo certificado emitido por la Secretaria de la Corporación Municipal en la que se hace constar que los terrenos incluidos dentro del ámbito de la presente Modificación cumplen los requisitos previstos en el artículo 45 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto: La presente Modificación tiene por objeto el cambio de clasificación de unos terrenos actualmente pertenecientes a la clasificación de Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, incluidos dentro de la Zona B de regulación especial definida por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, a Suelo Urbano No Consolidado de uso residencial, para su destino íntegro a viviendas protegidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo: La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento.

Tercero: El contenido documental de la presente Modificación en líneas generales cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y ello sin perjuicio de lo expuesto más adelante en el apartado segundo del Resuelve de este Acuerdo.

RESUELVE

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Los Marines, de forma condicionada a la subsanación de los extremos señalados en el siguiente apartado, quedando supeditado el registro y publicación de la presente innovación al cumplimiento de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Segundo: El Ayuntamiento de Los Marines, deberá proceder a la subsanación de deficiencias que a continuación se desarrollan.

En primer lugar, en cuanto a la documentación aportada, se considera conforme con la normativa urbanística de aplicación.

No obstante lo anterior, el documento de la Modificación debería estructurarse de manera más coherente, estableciéndose de forma nítida la diferenciación entre la situación urbanística actual y la resultante tras la innovación. Asimismo, se deberá proceder a la corrección de los errores de cuantificación detectados en los Cuadros-Resumen, que expresan las determinaciones del Plan.

Del mismo modo y en cuanto a la documentación gráfica, se deberán corregir todos los planos aportados, ya que la base cartográfica sobre la que se apoya la presente innovación es incorrecta al incluir determinados aspectos de la ordenación que difieren respecto a los del documento aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Finalmente, se deberán incluir planos de la Ordenación Estructural de clasificación del suelo.

Entrando en el análisis del contenido sustantivo, el artículo 36.2 a) de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía preceptúa, que cualquier innovación en los instrumentos de planeamiento debe atender a una serie de reglas de ordenación, estableciendo la primera de ellas que «la nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que supongan para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley».

La presente innovación justifica su conveniencia y oportunidad en la necesidad de disponer más suelo destinado a vivienda protegida ya que la potencialidad ambiental y turística del entorno municipal ha generado un notable incremento en el precio de la vivienda. La motivación para plantear esta nueva ordenación se fundamenta desde la intención de favorecer el acceso de la población a nuevas viviendas de régimen de protección pública, lo que supone una mejora para el bienestar de la comunidad vecinal.

No obstante lo expuesto, se hace necesario realizar una serie de consideraciones a los efectos de su oportuna corrección:

En primer lugar se señala que se deberá incluir dentro del documento de la Modificación las condiciones incluidas en la Declaración definitiva de Impacto Ambiental de fecha 17 de enero que se emite al expediente. En este sentido destacar que se habrá de establecer como condiciones de ordenación, entre las determinaciones del Sector, las especificaciones que la misma realiza sobre la protección del paisaje.

En cuanto al instrumento de desarrollo previsto por el documento, un Estudio de Detalle, no se considera adecuado tanto por la envergadura de la actuación como por no cumplir las finalidades que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en su artículo 15, prevé para esta figura, entendiéndose necesario el desarrollo mediante la figura de un Plan Especial con el contenido y determinaciones previstas en el artículo 14 de la citada Ley 7/2002.

Respecto de las condiciones de ordenación definidas para el desarrollo del Sector, aún cuando la densidad se encuentra dentro de los estándares definidos en el artículo 17 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía para sectores con uso característico residencial (75 viv/Ha), se señala que el coeficiente de edificabilidad no deberá superar el máximo legalmente permitido de 1 m²/m² para este uso característico.

En relación a las reservas para dotaciones, según las prescripciones del citado artículo 17 de la Ley 7/2002 y del Anexo del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, se deberán establecer los criterios para su cuantificación y ordenación.

Finalmente, en aplicación del artículo 10.1.c.1) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se deberá garantizar el mantenimiento del estándar fijado por el Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a Sistemas Generales de Espacios Libres de uso y dominio público por habitante, debiendo arbitrarse medidas compensatorias para mantener la proporción ya alcanzada entre unos y otros, habida cuenta del incremento de población que supone la creación de nuevas viviendas.

Por último se señala que al objeto de su publicación y su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, se considera necesaria la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un Texto unitario de la Modificación donde se recoja la subsanación de las deficiencias detectadas del cual deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático

Tercero: Esta Resolución se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía según se prevé en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley así como en el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 29 de enero de 2007.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 29 de enero de 2007, de la Secretaría General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo al personal que se relaciona, perteneciente a esta Delegación Provincial y a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, y en lo concerniente a su ámbito material.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, previendo en el párrafo segundo de dicho artículo que de no existir tales Jefaturas de Sección, la competencia corresponderá a la Jefatura del Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

Siendo la Secretaria General de esta Delegación la responsable de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados en la misma y, por razones de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se dictó Resolución de 31 de marzo de 2005, haciendo público el Acuerdo de 28 de marzo, por el que se delegaba la competencia en esta materia en determinados puestos de trabajo. Todo ello en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. La publicación del Decreto 237/2005, de 2 de noviembre, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, hace necesario dictar nueva Resolución ampliando dicha delegación.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Hacer público el acuerdo de 29 de enero de 2007, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo al personal que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Huelva, 30 de enero de 2007.- El Delegado, Juan Márquez Contreras.

A C U E R D O

Acuerdo de 29 de enero de 2007, de la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Huelva, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo al personal funcionario que se cita.

Primero. La competencia de la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo de los originales, atribuida a la Secretaría General de esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, en lo relativo a los servicios y unidades administrativas con adscripción a esta Delegación Provincial, queda delegada en los funcionarios que desempeñen los puestos de trabajo que a continuación se citan:

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO

Código 9383010	DP. INFORMÁTICA
Código 9383110	DP. LEGISLACION
Código 9384610	NG. GESTIÓN
Código 9383610	NG. HABILITACIÓN Y GASTOS CORRIENTES
Código 9383710	DP. INFORM. REGISTRO Y ATENCIÓN
Código 491910	NG. APERTURAS Y AUTORIZACIONES
Código 489910	NG. INSPECCIÓN Y SANCIONES
Código 493710	DP. CMAC
Código 492510	NG. GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Código 490710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE

Código 9467010	SERV. DE INTEMEDIACIÓN E INSERCIÓN
Código 9467110	DP. PROMOCIÓN Y DESARR. LOCAL
Código 9467210	ASESOR TÉCNICO
Código 9467310	DP. ORIENTACIÓN PROFESIONAL
Código 9389110	ASESOR TÉCNICO
Código 9467410	UNIDAD DE GESTIÓN
Código 8683910	DP. INTERMEDIACIÓN Y OFERTAS
Código 8676510	ASESOR TÉCNICO
Código 9467710	UN. GESTIÓN
Código 9467810	ASESOR TÉCNICO
Código 9467910	DP. PROYECTOS E INICIATIVA EMPL.
Código 9468010	ASESOR TÉCNICO
Código 9468110	UN. TRAMITACIÓN
Código 9468310	DP. ESCUELAS TALLER
Código 9378410	ASESOR TÉCNICO
Código 9468210	UN. TRAMITACIÓN

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, debiendo publi-

carse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar tal circunstancia.

Cuarto. La delegación de competencias del Acuerdo de 28 de marzo de 2005 continúa vigente para aquellos puestos no afectados por el Decreto 237/2005, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía. Huelva, 29 de enero de 2007. El Secretario General, José Román Álvarez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2007, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la relación de becas concedidas a los deportistas andaluces de alto rendimiento en el ejercicio 2006, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento (BOJA núm. 21, de 17 de octubre), esta Secretaría General para el Deporte ha resuelto dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las becas concedidas durante 2006 a los deportistas andaluces de alto rendimiento, al amparo de la citada Orden y de la Resolución de 13 de julio de 2006, por la que se convocaban las correspondientes al citado año, y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Las becas concedidas se imputaron al crédito existente en la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.01.00.486.02.46B.1, Plan Deporte Alto Rendimiento, del Programa 4.6.B. «Actividades y Promoción Deportiva», del Presupuesto de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La finalidad de las becas concedidas ha sido la financiación del proyecto deportivo del año 2006 de cada beneficiario.

A N E X O

BENEFICIARIO	IMPORTE BECA
ABASCAL BELMONT, ESPERANZA	2.450,00
AGUILERA JIMÉNEZ, FRANCISCO MIGUEL	2.450,00
ALCOCER MEJÍAS, JESÚS	2.151,00
ARAVACA VARELA, CARLOS	2.450,00
ARAVACA VARELA, PABLO	2.450,00
BADILLO DÍAZ, CONCEPCIÓN	2.450,00
BAENA ALBERT, ALBA	2.450,00
BAQUERO CANDAU, ELOISA	2.450,00
BEJARANO ALBEROLA, ÁLVARO	1.225,00
BERNAL VIGO, RAUL	1.225,00
BOZAS VIDAL, MANUEL JESÚS	3.000,00

BENEFICIARIO	IMPORTE BECA
BUENO VEGA, DOMINGO	2.450,00
CABELLO RESINO, JUSTINIANO	1.225,00
CABEZAS DOMÍNGUEZ, JOSÉ MANUEL	1.225,00
CALERO PEREA, MANUEL ÁNGEL	1.225,00
CAMACHO CORTÉS, FRANCISCO	2.450,00
CAMPANO JIMÉNEZ, CARLOS	2.450,00
CAMPOS TERNERO, REMEDIOS	2.450,00
CAÑETE HIDALGO, ÓSCAR	2.450,00
CAÑETE HIDALGO, SERGIO	2.450,00
CAÑETE SÁNCHEZ, FRANCISCO	1.225,00
CÁRDENAS ROBLES, FRANCISCO JUÁN	2.450,00
CASTRILLÓN ROMERO, FRANCISCO JAVIER	3.800,00
CASTRO CABAÑAS, CARMEN MARÍA	2.450,00
CENTENO MARTÍNEZ, ALEJANDRO	2.450,00
CERVERA RODRÍGUEZ, MANUEL	2.450,00
COMPANY ÁLVAREZ, GASPAR	2.450,00
CONDE CABALLERO, RAFAEL	1.225,00
CORONILLA JAÉN, ANTONIO	2.450,00
CUADRADO BARBERO, FRANCISCO JOSÉ	2.450,00
CUENCO RUIZ, MIGUEL	2.450,00
CUESTA COBO, ELÍAS MIGUEL	2.450,00
CUESTA SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA	1.225,00
DAZA MARTÍN, JOSÉ MANUEL	1.900,00
DEL POZO JÓDAR, RAFAEL	2.450,00
DOMÍNGUEZ MAESO, LUIS FRANCISCO	1.225,00
ÉCIJA PINO, MARINA	2.450,00
ENRÍQUEZ GIL, JOSÉ MANUEL	2.450,00
ESPARRAGALEJO DÍAZ, JOSÉ ANTONIO	2.450,00
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, FELIX JOSÉ	3.800,00
FERRARI DE LA FUENTE, RAFAEL	1.225,00
FLORIDO ESTEBAN, JOSÉ MARÍA	2.450,00
GALLEGOS MÉNDEZ, JULIO	2.450,00
GARCÍA CORTÉS, MARCELINO	2.450,00
GARCÍA DUARTE, JESÚS	2.450,00
GARCÍA LÓPEZ, PATRICIA	2.450,00
GARCÍA RODRIGO, DANIEL	2.450,00
GASPAR KARLSSON, DANIEL	2.450,00
GHERSI GARCÍA, FRANCISCO	1.225,00
GIL DE LA VEGA, PAULA	2.450,00
GÓMEZ GÓMEZ, MARÍA CONCEPCIÓN	2.450,00
GONZÁLEZ DE TENA, JUAN FRANCISCO	1.225,00

BENEFICIARIO	IMPORTE BECA
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LUIS MANUEL	1.225,00
GUERRERO GÓMEZ, ANTONIO	1.225,00
GUTIÉRREZ DE LA ROSA, FRANCISCO	1.225,00
GUTIÉRREZ EXTREMERA, FRANCISCO	2.450,00
GUZMÁN GÓMEZ, RAFAEL LUIS	2.450,00
HERNÁNDEZ GANZ, JOSÉ	1.225,00
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, IGONE	2.450,00
HERNÁNDEZ PUIG, XAVIER	2.450,00
IBÁÑEZ CÓRDOBA, JOSÉ CARLOS	2.450,00
IBÁÑEZ VICENTE, FÉLIX	2.450,00
IDÍGORAS MOLINA, ÁLVARO	3.800,00
JIMÉNEZ CANO, FRANCISCO JOSÉ	2.450,00
JIMÉNEZ MEANA, EDUARDO PEDRO	1.225,00
LAMA SECO, JOSÉ GUILLERMO	3.800,00
LÓPEZ BAREA, FRANCISCO	1.225,00
LÓPEZ BEDOYA, BERNARDINO JESÚS	1.225,00
LÓPEZ PÉREZ, JUAN ANTONIO	1.225,00
LÓPEZ RECIO, EUGENIO	1.225,00
LUNA ACEITUNO, ANA MARÍA	2.450,00
MANTERO LEÓN, ANTONIO	2.450,00
MÁRQUEZ MARFIL, MIGUEL MANUEL	2.450,00
MARTÍNEZ DEL CERRO DELGADO, FERNANDO	2.450,00
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	2.450,00
MEDINA MANGAS, DANIEL	2.450,00
MENÉNDEZ ALONSO, GIL CÉSAR	1.225,00
MILLÁN DÍAZ, FRANCISCO JOSÉ	2.450,00
MOLINA ALARCÓN, MANUEL	2.450,00
MOLINÍ CABRERA, MARÍA DOLORES	2.450,00
MOLINÍ ESTRADA, LUIS MARÍA	1.225,00
MONTES MONTES JOSÉ MANUEL	2.450,00
MONTIEL QUEZEL- GUERRAZ, DAVID	1.225,00
MONTIEL QUEZEL- GUERRAZ, ROBERTO	2.450,00
MORALES CONSTANTINO, AYELEN	3.000,00
MORALES ORTIZ, ANGÉLICA	1.500,00
MORENO CORONA, MARÍA DE LA O	884,72
MUÑOZ GÓMEZ, MARÍA DOLORES	1.900,00
NÚÑEZ CARMONA, DAVID	2.450,00
OTERO RUIZ, ALFONSO	1.900,00
OTERO RUIZ, JAVIER JOSÉ	1.225,00
PASIÓN RODRÍGUEZ, PEDRO	2.450,00
PEDRAZA TORRES, JUAN LUIS	2.450,00

BENEFICIARIO	IMPORTE BECA
PEREIRA ÁLVAREZ, ANTONIO	1.225,00
PÉREZ GARCÍA, LAURA	2.450,00
PERIÑÁN DOMÍNGUEZ, IGNACIO	2.450,00
PINEDA JIMÉNEZ, FRANCISCO	3.800,00
PINO PALOMO, MIGUEL ÁNGEL	2.450,00
PUERTO MONTALBÁN, ANTONIO JOSÉ	2.450,00
PULIDO FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES	2.450,00
RAMOS VÁZQUEZ, SALVADOR	2.450,00
RODRIGUEZ BAÑOS, ÁLVARO	1.225,00
RODRÍGUEZ MORENO, VERÓNICA	2.450,00
RODRÍGUEZ TORO, GONZALO JOSÉ	1.225,00
ROMERO BLANCO, ILDEFONSO	1.225,00
RUIZ DÍEZ, RAFAEL	2.450,00
RUIZ MOLINA, IGNACIO	2.450,00
SÁNCHEZ ILLESCAS, NICOLÁS	2.450,00
SÁNCHEZ LOZANO, FRANCISCO	2.450,00
SEGURA FERRAZZANO, JOSÉ MIGUEL	3.800,00
SOLDADO MAYORAL, MONTSERRAT	2.450,00
TAMARAL SÁNCHEZ, CARMEN MARÍA	1.225,00
TAMARGO GÓMEZ, ANTONIO	1.225,00
TAMARGO SANTISTEBAN, NICOLÁS ANTONIO	2.450,00
TEJADA ROVIRA, CARLOS	2.450,00
TERNERO NÚÑEZ, JUAN JOSÉ	2.450,00
URQUÍZAR FAJARDO, FRANCISCO	2.450,00
VALERO VALERO, ALFREDO	2.450,00
VARGAS MARTÍN, FRANCISCO JOSÉ	2.450,00
VEGUILLAS GARCÍA, MATILDE	2.450,00

Sevilla, 10 de enero de 2007.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se hace pública la resolución de concesión de las subvenciones otorgadas en virtud de la disposición que se cita.

La Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resuelve: Hacer pública la siguiente Resolución de concesión de subvenciones otorgadas hasta la fecha, al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de implantación de sistemas de calidad en empresas turísticas andaluzas (BOJA núm. 55, de 18 de marzo de 2005).

A N E X O

Beneficiario: Alhameña de Hostelería, S.L.
Localidad: Alhama de Almería (Almería).
Importe: 8.290,75 euros.
Finalidad: Certificación UNE-EN-ISO 9001:2000.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Ecofilabres, S.L.
Localidad: Almería.
Importe: 1.799,25 euros.
Finalidad: Implantación Sistema Gestión Calidad ISO 9001:2000.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Hermelor, S.L.
Localidad: Cádiz.
Importe: 3.660,69 euros.
Finalidad: Implantación Sistema Gestión Calidad ISO 14001:96 y Seguimiento ISO 14001:2004.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Compañía Turística Santa María.
Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Importe: 506,25 euros.
Finalidad: Seguimiento Marca Q Calidad Turística Española.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Explotaciones Hoteleras Jerez, S.A.
Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Importe: 347,08 euros.
Finalidad: Renovación Sistemas de Gestión Calidad ISO 9001:2000 y 14001:2004.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Hotel Villa Jerez, S.L.
Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Importe: 677,64 euros.
Finalidad: Renovación Sistemas de Gestión Calidad ISO 9001:2000 y 14001:2004.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Balneario de Lanjarón, S.A.
Localidad: Lanjarón (Granada).
Importe: 3.000,00 euros.
Finalidad: Renovación Certificado Calidad Qualicert.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.7513.3.

Beneficiario: Porcasa, S.L. (Hotel Alixares).
Localidad: Granada.
Importe: 1.222,12 euros.
Finalidad: Mantenimiento Marca Q Calidad Turística Española.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Porcasa, S.L. (Hotel Corona de Granada).
Localidad: Granada.
Importe: 1.222,12 euros.
Finalidad: Mantenimiento Marca Q Calidad Turística Española.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Jorge Parra e Hijos, S.L.
Localidad: Almuñécar (Granada).
Importe: 2.338,78 euros.
Finalidad: Seguimiento ISO 9001:2000.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Hotel La Fragua, S.L.
Localidad: Trevelez (Granada).
Importe: 3.835,00 euros.
Finalidad: Certificación UNE 182001 Calidad Turística Española.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Cervanhotel, S.L.
Localidad: Linares (Jaén).
Importe: 12.000,00 euros.
Finalidad: Certificación Sistema Gestión Calidad ISO 9001:2000.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.751D.3.

Beneficiario: Hotel Alay, S.A.
Localidad: Benalmádena (Málaga).
Importe: 1.336,33 euros.
Finalidad: Seguimiento Marca Q Calidad Turística Española.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Hotel Alay, S.A.
Localidad: Benalmádena (Málaga).
Importe: 8.946,17 euros.
Finalidad: Certificación Marca Q Calidad Turística Española.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.751D.3

Beneficiario: Comunidad Propietarios Hotel Meliá Costa del Sol.
Localidad: Melilla (Málaga).
Importe: 981,07 euros.
Finalidad: Mantenimiento y renovación certificación sistema de gestión de la calidad ISO 9001.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Cititravel, S.A.
Localidad: Benalmádena (Málaga).
Importe: 3.000,00 euros.
Finalidad: Mantenimiento ISO 9001:2000.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Molino del Santo, S.L.
Localidad: Benaolán (Málaga).
Importe: 3.000,00 euros.
Finalidad: Seguirios ISO 9001:2000 y 14001:2004.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: El Rodeito, S.L.
Localidad: San Pedro de Alcántara (Málaga).
Importe: 1.329,61 euros.
Finalidad: Certificación ISO 9001:2000.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Marverá, S.A.
Localidad: Fuengirola (Málaga).
Importe: 1.546,82 euros.
Finalidad: Seguimiento Marca Q Calidad Turística Española.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Lual Servicios Turísticos, S.L.
Localidad: Nerja (Málaga).
Importe: 8.373,53 euros.
Finalidad: Implantación UNE-EN-ISO 9001:2000.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Hotel Polo, S.L.
Localidad: Ronda (Málaga).
Importe: 5.185,77 euros.
Finalidad: Implantación UNE-EN-ISO 9001:2000 y 14001.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Hotel Cortijo La Reina, S.L.
Localidad: Málaga.
Importe: 8.727,52 euros.
Finalidad: Certificación ISO 9001:2000.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: San Cristóbal Marbella, S.A.
Localidad: Marbella (Málaga).
Importe: 12.000,00 euros.
Finalidad: Certificación Marca Q Calidad Turística Española.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Hotel Maestranza, S.L.
Localidad: Ronda (Málaga).
Importe: 5.085,67 euros.
Finalidad: Certificación ISO 9001:2000 y 14001:2000.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Palacio de Tenorio, S.L.
Localidad: Málaga.
Importe: 6.012,14 euros.
Finalidad: Certificación ISO 9001:2000 y 14001:2000.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Internacional de Inmuebles e Inversiones, S.L.
(Hotel Torrequebrada).
Localidad: Benalmádena (Málaga).
Importe: 12.000,00 euros.
Finalidad: Certificación ISO 9001:2000.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Rafael Vallejo Carrasco (Hotel D. Javier).
Localidad: Ronda (Málaga).
Importe: 3.788,08 euros.
Finalidad: Certificación ISO 9001:2000.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Masverde, S.L.
Localidad: Sevilla.
Importe: 1.250,51 euros.
Finalidad: Renovación UNE-EN-ISO 9001:2000.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Adalin, S.L.
Localidad: Sevilla.
Importe: 1.543,53 euros.
Finalidad: Certificación UNE-EN-ISO 9001:2000.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Vértice Gestión Hotelera, S.L.
Localidad: Sevilla.
Importe: 2.794,79 euros.
Finalidad: Mantenimiento Q Calidad Turística, UNE-EN-ISO 9001:2000 y 14001:2004.
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Sevilla, 31 de enero de 2007.- La Directora General,
M.^a Francisca Montiel Torres.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 16 de febrero de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Ambulancias Distrito Macarena, S.L., en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por Unión General de Trabajadores ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a los trabajadores de la empresa Ambulancias Distrito Macarena, S.L., en la provincia de Sevilla desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas de los días 26 y 27 de febrero 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26, 27 de marzo y 2 de abril de 2007.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus in-

tereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de la empresa Ambulancias Distrito Macarena, S.L., en la provincia de Sevilla, en cuanto dedicada al transporte de enfermos, presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad del personal de la empresa Ambulancias Distrito Macarena, S.L., en la provincia de Sevilla, desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas de los días 26 y 27 de febrero, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26, 27 de marzo y 2 de abril de 2007, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Salud se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

- Transporte de enfermos urgentes: Se mantendrán 11 ambulancias presenciales en cada uno de los puntos de urgencia.
- Otros transportes de enfermos: Se mantendrá la misma dotación de un festivo; es decir cuatro ambulancias a disposición del Hospital Universitario Virgen Macarena entre las 7,00 horas y las 19,00 horas de cada día y tres entre las 19,00 horas y las 7,00 horas.

ORDEN de 16 de febrero de 2007, por la que se suprime la categoría de Psicólogo y se establece el procedimiento de integración directa en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en el Servicio Andaluz de Salud.

El artículo 6.3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias recoge como profesionales sanitarios aquellos que, con nivel de licenciado, se encuentren en posesión de uno de los títulos oficiales de especialista en Ciencias de la Salud regulados, entre otros, para Psicólogos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud recoge, dentro del personal estatutario sanitario, a quienes ostenten la condición de personal estatutario en virtud de nombramiento expedido para el ejercicio de una profesión sanitaria que exija una concreta titulación de carácter universitario o un título, de tal carácter, acompañado de un título de especialista, como son los licenciados con título de especialista en Ciencias de la Salud.

El Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, crea y regula el título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica y, por su parte, la Orden 1107/2002, de 10 de mayo, que regula las vías transitorias de acceso al título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica en desarrollo del Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, establece el procedimiento para solicitar su expedición por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, el Real Decreto 654/2005, de 6 de junio, modifica las Disposiciones transitorias del Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, que crea y regula el título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, y abre un nuevo plazo para solicitar dicho título.

En coherencia con la regulación de este título, esta especialidad está incluida como una más de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área, por lo que se considera adecuado establecer los procedimientos precisos para posibilitar, a las personas profesionales que ostentan el título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, el acceso a la citada categoría.

Por ello, una vez concluido el procedimiento extraordinario de consolidación de empleo en la categoría de Psicólogo, se procede a establecer el mecanismo para su integración en la citada especialidad, reconociendo el derecho de las personas profesionales que acrediten estar en posesión de la referida titulación a pertenecer a la categoría de personal sanitario facultativo.

La presente Orden se dicta, habiéndose cumplido con el requisito de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exigido por la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y por el Capítulo XIV sobre Representación, Participación y Negociación Colectiva de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas, por un lado, por los artículos 3 y 15 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud en relación con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 136/2001, de 12 de junio, que regula los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y, por otro, por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Orden suprimir la categoría de Psicólogo y establecer el procedimiento de integración directa en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 2. Integración directa del personal estatutario fijo al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

1. El personal estatutario fijo al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con nombramiento en la categoría de Psicólogo, que acredite estar en posesión del título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, expedido de conformidad con el Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, por el que se crea y regula el título oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica y con la Orden 1107/2002, de 10 de mayo, que regula las vías transitorias de acceso al título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, podrá optar de forma voluntaria por la integración directa en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica.

2. La solicitud de integración directa en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica deberá formularse, ajustándose al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma. A la citada solicitud deberá acompañarse copia autenticada del correspondiente título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica.

3. En el caso de que se opte por la integración, la plaza de la categoría de la que es titular se reconvertirá automáticamente en plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica, debiendo ser considerados los servicios prestados en la misma a todos los efectos como prestados en la categoría por la que se opta. La integración directa en la citada categoría no altera el carácter definitivo o provisional del destino de la persona interesada, ni supone la

modificación en el desempeño del cargo intermedio o puesto directivo que, en su caso, tuviera asignado.

4. La integración surtirá efectos el primer día del mes siguiente a aquél en el que la solicitud, con la debida acreditación de los requisitos exigidos, haya tenido entrada en el registro de los organismos a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.3 de la citada Ley.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Corresponde a la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud la resolución de las solicitudes de integración en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica a que se refiere esta Orden.

Artículo 3. Tramitación por medios electrónicos.

1. Las solicitudes de integración podrán efectuarse ante el registro telemático de la Junta de Andalucía, a través de Internet, en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>.

2. Para realizar dicha solicitud por este medio, la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma electrónica o de un código de usuario y clave de acceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Disposición adicional primera. Amortización de plazas.

A la entrada en vigor de la presente Orden las plazas vacantes de la categoría de Psicólogos en Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, ocupadas por personal temporal y las plazas vacantes no ocupadas, quedarán automáticamente amortizadas y reconvertidas en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica.

Disposición adicional segunda. Acceso al modelo de carrera profesional.

El personal que opte por la integración en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica y reúna los requisitos para la misma, podrá solicitar en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el acceso al modelo de carrera profesional por la vía de carácter excepcional, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional (BOJA 158, de 16 de agosto de 2006), por la que se convoca proceso de acceso con carácter excepcional al modelo de carrera profesional del Servicio Andaluz de Salud.

A estos efectos y para la acreditación del tiempo de prestación efectiva de servicios en la categoría, a la que se refiere la Base Primera de la Resolución citada, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en la categoría de Psicólogo que esta Orden suprime.

Disposición transitoria única. Situación del personal que ocupe las plazas de la categoría de Psicólogo.

1. El personal estatutario fijo al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud con nombramiento en la categoría de Psicólogo que opte por no integrarse,

o no pueda hacerlo por no estar en posesión de la titulación requerida, mantendrá la categoría de Psicólogo y continuará desempeñando la plaza que ocupa, la cual se amortizará en el momento en que dicho titular cese en el desempeño de la misma.

2. No obstante, el personal estatutario fijo que haya solicitado al Ministerio de Educación y Ciencia el reconocimiento de la especialidad, acogiéndose al nuevo plazo de solicitud previsto en el artículo 2 del Real Decreto 654/2005, de 6 de junio, podrá solicitar la integración, en el mismo plazo de seis meses, previsto en el artículo 2.2 de la presente Orden, contados a partir de dicho reconocimiento.

3. El personal con vínculo temporal en plaza vacante de la categoría de Psicólogo que, a la entrada en vigor de la presente Orden, esté en posesión de la titulación requerida ocupará con el mismo carácter temporal las plazas reconvertidas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica, hasta tanto éstas se ocupen con carácter definitivo por los sistemas legalmente establecidos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.
Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud para dictar las instrucciones y órdenes de servicio necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

ANEXO

SOLICITUD

INTEGRACIÓN DIRECTA EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS ADMINISTRATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Nº REGISTRO DE PERSONAL	DESTINO <input type="checkbox"/> Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional
CENTRO / INSTITUCIÓN DE DESTINO	FECHA EXPEDICIÓN TÍTULO DE LA ESPECIALIDAD

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica.



4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA, de conformidad con la Orden reseñada, la integración directa en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

Con fecha 1 de marzo de 2006 se publicó en el BOJA núm. 40 la Resolución de 16 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Educación en Sevilla, por la que se hacía pública la delimitación de las áreas de influencia a efectos de escolarización en la provincia de Sevilla. Posteriormente se han propuesto nuevas modificaciones en las zonas de escolarización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 25 de marzo de 2004, de la entonces Consejería de Educación y Ciencia, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, esta Delegación Provincial de Educación en Sevilla, oído el Consejo Escolar Provincial en su sesión del 11 de enero de 2007, ha resuelto:

Publicar las áreas de influencia de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio de formación profesional específica, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del mes de mayo del presente año.

Las áreas de influencia a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta Resolución en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el artículo 3.3 de la Orden de 25 de marzo, antes citada. Dichas áreas estarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial durante los meses de marzo, abril y mayo de cada año.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Educación en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de febrero de 2007.- El Delegado, J. Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas en el cuarto trimestre de 2006.

De acuerdo con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones excepcionales

concedidas por el Instituto Andaluz de la Mujer en el segundo trimestre de 2006:

Finalidad: Programa de post-grado «Género, Identidad y Ciudadanía».

- Crédito presupuestario: 01.19.31.01.00.441.00.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 25.000 euros.
- Beneficiaria: Universidad de Cádiz.

Finalidad: Programa de post-grado «Género, Identidad y Ciudadanía».

- Crédito presupuestario: 01.19.31.01.00.441.00.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 25.000 euros.
- Beneficiaria: Universidad de Huelva.

Finalidad: Contratación de una mediadora intercultural con perspectiva de género en el CMIM.

- Crédito presupuestario: 01.19.31.18.00.460.00.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 20.000 euros.
- Beneficiaria: Ayuntamiento de El Ejido.

Finalidad: Contratación de una mediadora intercultural con perspectiva de género en el CMIM.

- Crédito presupuestario: 01.19.31.18.00.460.00.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 20.000 euros.
- Beneficiaria: Ayuntamiento de Nijar.

Finalidad: Contratación de una mediadora intercultural con perspectiva de género en el CMIM.

- Crédito presupuestario: 01.19.31.18.00.460.00.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 20.000 euros.
- Beneficiaria: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Finalidad: Contratación de una mediadora intercultural con perspectiva de género en el CMIM.

- Crédito presupuestario: 01.19.31.18.00.460.00.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 20.000 euros.
- Beneficiaria: Ayuntamiento de Algeciras.

Finalidad: Contratación de una mediadora intercultural con perspectiva de género en el CMIM.

- Crédito presupuestario: 01.19.31.18.00.460.00.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 20.000 euros.
- Beneficiaria: Ayuntamiento de Lucena.

Finalidad: Contratación de una mediadora intercultural con perspectiva de género en el CMIM.

- Crédito presupuestario: 01.19.31.18.00.460.00.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 20.000 euros.
- Beneficiaria: Ayuntamiento de Motril.

Finalidad: Contratación de una mediadora intercultural con perspectiva de género en el CMIM.

- Crédito presupuestario: 01.19.31.18.00.460.00.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 20.000 euros.
- Beneficiaria: Ayuntamiento de Baza.

Finalidad: Contratación de una mediadora intercultural con perspectiva de género en el CMIM.

- Crédito presupuestario: 01.19.31.18.00.460.00.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 20.000 euros.
- Beneficiaria: Ayuntamiento de Moguer.

Finalidad: Contratación de una mediadora intercultural con perspectiva de género en el CMIM.

- Crédito presupuestario: 01.19.31.18.00.460.00.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 20.000 euros.
- Beneficiaria: Ayuntamiento de Lepe.

Finalidad: Contratación de una mediadora intercultural con perspectiva de género en el CMIM.

- Crédito presupuestario: 01.19.31.18.00.460.00.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 20.000 euros.
- Beneficiaria: Ayuntamiento de Linares.

Finalidad: Contratación de una mediadora intercultural con perspectiva de género en el CMIM.

- Crédito presupuestario: 01.19.31.18.00.460.00.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 18.634,50 euros.
- Beneficiaria: Ayuntamiento de Marbella.

Finalidad: Contratación de una mediadora intercultural con perspectiva de género en el CMIM.

- Crédito presupuestario: 01.19.31.18.00.460.00.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 20.000 euros.
- Beneficiaria: Ayuntamiento de Mijas.

Finalidad: Contratación de una mediadora intercultural con perspectiva de género en el CMIM.

- Crédito presupuestario: 01.19.31.18.00.460.00.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 18.500,24 euros.
- Beneficiaria: Ayuntamiento de Nerja.

Finalidad: Contratación de una mediadora intercultural con perspectiva de género en el CMIM.

- Crédito presupuestario: 01.19.31.18.00.460.00.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 20.000 euros.
- Beneficiaria: Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Finalidad: Contratación de una mediadora intercultural con perspectiva de género en el CMIM.

- Crédito presupuestario: 01.19.31.18.00.460.00.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 20.000 euros.
- Beneficiaria: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Finalidad: Programa para desarrollo e impulso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en las asociaciones de mujeres.

- Crédito presupuestario: 01.19.31.01.00.740.02.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 154.000 euros.
- Beneficiaria: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Finalidad: Programa de Integración Sociolaboral para Mujeres con especiales dificultades de inserción.

- Crédito presupuestario: 01.19.31.18.00.780.00.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 1.350.000 euros.
- Beneficiaria: Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.

Finalidad: Intervención psicológica grupal con mujeres víctimas de violencia de género.

- Crédito presupuestario: 01.19.31.01.00.480.04.00.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 130.000 euros.
- Beneficiaria: Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.

Finalidad: Intervención psicológica grupal con mujeres víctimas de violencia de género.

- Crédito presupuestario: 01.19.31.01.00.480.04.00.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 130.000 euros.
- Beneficiaria: Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental.

Finalidad: Programa de atención psicológica grupal a desarrollar en el ámbito municipal.

- Crédito presupuestario: 01.19.31.18.00.48004.00.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 251.548 euros.
- Beneficiaria: Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.

Finalidad: Programa de atención psicológica grupal a desarrollar en el ámbito municipal.

- Crédito presupuestario: 01.19.31.18.00.48004.00.
- Programa: 32G.
- Cantidad concedida: 293.452 euros.
- Beneficiaria: Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental.

Sevilla, 9 de enero de 2006.- La Secretaria General, María Salas Rodríguez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 5 de febrero de 2007, por la que se dejan sin efecto la Orden de 10 de enero de 2005, prorrogada por la Orden que se cita, y el art. 6 de la Orden de 9 de mayo de 2005.

Mediante Orden de 10 de enero de 2005 (BOJA núm. 15, de 24 de enero de 2005, corrección de errores en BOJA núm. 96, de 19 de mayo), prorrogada por Orden de 17 de enero de 2006 (BOJA núm. 27, de 9 de febrero), se revocó la delegación de determinadas competencias en relación con el Centro Andaluz de Flamenco y se acordó su delegación en la Secretaría General Técnica. A su vez, el artículo 6 de la Orden de 9 de mayo de 2005 (BOJA núm. 103, de 30 de mayo), por la que se delegan determinadas competencias, estableció previsiones específicas respecto del Centro Andaluz de Flamenco.

La asignación de funciones en relación con los programas de Flamenco aconseja dejar sin efecto lo dispuesto en las mencionadas Órdenes.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Dejar sin efecto la Orden de 10 de enero de 2005 (BOJA núm. 15, de 24 de enero, corrección de errores en BOJA núm. 96, de 19 de mayo), prorrogada por Orden de 17 de enero de 2006 (BOJA núm. 27, de 9 de febrero), así como el artículo 6 de la Orden de 9 de mayo de 2005 (BOJA núm. 103, de 30 de mayo), por la que se delegan determinadas competencias.

Sevilla, 5 de febrero de 2007

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Alcolea», en su totalidad, incluido el Descansadero de El Portazgo, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba. (VP@1327/05).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Alcolea», en su totalidad, incluido el Descansadero de El Portazgo, excepto el tramo que discurre por suelo urbano, en el término municipal de El Carpio (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Alcolea», en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de diciembre de 1952, publicada en el BOE de fecha 8 de abril de 1953.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 28 de julio de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Alcolea», en la totalidad de su recorrido en el término municipal de El Carpio, en la provincia de Córdoba, formando parte dicha vía pecuaria de la Consultoría para el deslinde de las vías pecuarias del término municipal de El Carpio.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 6 de octubre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 154, de fecha 12 de septiembre de 2005.

En dicho acto de deslinde se formularon alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 117, de fecha 30 de junio de 2006.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que también se valoran en la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 11 de octubre de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe al Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 7 de noviembre de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Alcolea», en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de diciembre de 1952, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales don Francisco Gómez García, como representante de doña Carmen Gracia Muñoz, herederos y de la Comunidad de Regantes Maruanas-Charco Riañez manifiesta que en cuanto a las parcelas de la Comunidad de Regantes le afectan 2 transformadores, y son de una entidad de dominio público que se elaboraron por el propio Ministerio de Agricultura por lo que manifiesta su desacuerdo conforme a las alegaciones que presentará en un futuro. Con posterioridad a las operaciones materiales no ha presentado alegaciones, por lo que decir en cuanto a la afección de los transformadores que constituyen una intrusión en la vía pecuaria, y el hecho de su existencia y titularidad no impide el deslinde de la vía pecuaria.

Por su parte doña M.^a José Viudez Fernández alega que el terreno de su propiedad le fue vendido en el año 1995 por la Obra Social Cordobesa, y que al parecer afectaba a terrenos de la vía pecuaria; en el caso de modificar el trazado de la línea base se vería afectada una parcela que a nombre de su hermano también le fue vendida por la misma entidad, por lo que lo expone a los efectos oportunos. A este respecto las parcelas afectadas, la de doña María José Viudez Fernández es la número 54, y la de don Agustín Viudez Fernández es la número 52, que se encuentran prácticamente enfrentadas a ambos lados de la carretera N-IV, y sostener que la entidad que en su momento les vendió las propiedades no era competente en materia de vías pecuarias, siendo ahora con el deslinde donde quedan fijados los límites de la misma. Señalar que en ninguna de las dos parcelas se han marcado intrusiones ya que no existe en el caso de la parcela número 52 perteneciente a don Agustín Viudez, y que el terreno de doña María José Viudez que se encuentra afectado por la vía pecuaria es un erial.

Don Francisco José Pérez de Dios, en representación de Euroexplotaciones Agrarias, S.A. manifiesta su desacuerdo respecto a la titularidad de la antigua casa de postas situada en el Descansadero de El Portazgo, que aparece a nombre de la sociedad a la que representa, no siendo ésta la propietaria de la misma; una vez comprobados estos extremos, se modifica este dato y se asocia la colindancia 19 a un propietario desconocido. En cuanto al desacuerdo con parte del trazado del Cordel, decir que estudiada la documentación que forma parte del expediente, y una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, se ha estimado dicha alegación, dado que el trazado propuesto coincide con la descripción de la vía pecuaria según clasificación.

Con posterioridad al acto de operaciones materiales don Rogelio Ruiz Martín, en representación de Euroexplotaciones Agrarias, S.A., presenta un escrito en el que solicita un cambio de ubicación del Descansadero de El Portazgo por otro de igual superficie, con mejores conexiones entre veredas exis-

tentes y más idóneo para el ganado. En este sentido sostener en cuanto a la modificación de trazado solicitada que el presente expediente de deslinde tiene por objeto la definición de los límites de la vía pecuaria, sin perjuicio de que en un momento posterior, dando cumplimiento al artículo 32 del Decreto 155/98, se solicite una modificación de trazado.

En el período de exposición pública don Miguel García Castro presenta alegaciones en las que expone que el deslinde considera como parte del descansadero una parte de la finca urbana de la que es propietario, mostrando su desacuerdo con los linderos del Cordel. Estudiados los extremos alegados, indicar en primer lugar que en el procedimiento de deslinde se han exceptuado los tramos que discurren por suelo urbano, y que la propiedad del alegante se corresponde con la colindancia núm. 21 dentro del Descansadero del Portazgo, siendo precisamente en este procedimiento de deslinde donde se fijan los límites de la vía pecuaria, de acuerdo con la clasificación aprobada, y según se determina en la descripción del Proyecto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 5 de octubre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde total de la vía pecuaria denominada «Cordel de Alcolea», en su totalidad, incluido el Descansadero de El Portazgo, excepto el tramo que discurre por suelo urbano, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud: 5.002,5430 m.
- Anchura: 37,61 m.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 5.002,5430 metros, la superficie deslindada es de 183.791,3202 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de Alcolea», completa en todo su recorrido incluido el Descansadero de El Portazgo, y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en seis tramos.

Primer tramo

Linderos:

- Norte: Linda con las parcelas de Euroexplotaciones Agrarias S.A. y el Ayuntamiento de El Carpio.

- Sur: Linda con las parcelas de Obrero Ortiz, Gonzalo; Palomares Requena, Francisca; Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba y Palomares Requena, Francisca, de Villafranca de Córdoba, con la parcela de Euroexplotaciones Agrarias, S.A., Delegación Provincial de Economía y Hacienda y con la parcela de Euroexplotaciones Agrarias, S.A.

- Este: Linda con la vía férrea Madrid-Córdoba.

- Oeste: Linda con la carretera N-IV en el término de Villafranca de Córdoba y con la parcela de Obrero Ortiz, Gonzalo.

Segundo tramo (este tramo coincide con el Descansadero de El Portazgo)

Linderos:

- Norte: Linda con parcela de Euroexplotaciones Agrarias, S.A.
- Sur: Linda con parcela la vía pecuaria Cordel de Alcolea y parcelas de desconocido y García Castro, Miguel.

- Este: Linda con parcelas de Euroexplotaciones Agrarias, S.A.; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y de Promociones Mariscal Bioque, S.L.

- Oeste: Linda con la vía férrea Madrid-Córdoba; parcelas de Euroexplotaciones Agrarias, S.A.; Estado, Ministerio de Fomento (Udad. de Carreteras) y de Euroexplotaciones Agrarias, S.A.

Tercer tramo

Linderos:

- Norte: Linda con el Descansadero de El Portazgo y las parcelas de Euroexplotaciones Agrarias, S.A; desconocido y Promociones Mariscal Bioque, S.L.

- Sur: Linda con las parcelas de Euroexplotaciones Agrarias, S.A, Ayuntamiento de El Carpio; el Descansadero de El Pozo, parcela del Ayuntamiento de El Carpio y de Euroexplotaciones Agrarias, S.A.

- Este: Linda con el límite del suelo urbano de El Carpio.

- Oeste: Linda con el ferrocarril Madrid-Córdoba.

Cuarto tramo

Linderos:

- Norte: Linda viviendas dentro de la zona urbana parcela de Pérez Román, Gregorio Jesús, el camping municipal y el campo de tiro del Ayuntamiento de El Carpio.

- Sur: Linda con parcelas urbanas, el camping municipal y el campo de fútbol.

- Este: Linda con el muro que delimita el campo de tiro.

- Oeste: Linda con el límite del suelo urbano de El Carpio.

Quinto tramo

Linderos:

- Norte: Linda con el río Guadalquivir.

- Sur: Linda con las parcelas de Fitz James Stuart Silva, Cayetana; Euroexplotaciones Agrarias, S.A; Ayuntamiento de El Carpio; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Cano Madrid, Francisco Julián y carretera N-IV.

- Este: Linda con el río Guadalquivir, parcelas de Cano Madrid, Francisco Julián; Fernández Gavilán, Antonio; Estado, Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras) y la carretera N-IV.

- Oeste: Linda con el muro que delimita el campo de tiro.

Sexto tramo

Linderos:

- Norte: Linda con parcelas de Fernández Gavilán, Antonio; Muñoz Fernández, Francisco; Viúdez Fernández, Agustín; Río Guadalquivir; Asoc. Vecinos Ntra. Sra. de Belén; Promociones Mariscal Bioque, S.L.; Ayuntamiento de El Carpio y Viapark Clf. S.L.

- Sur: Linda con las parcelas de Viudez Fernández, María José; Cdad. Regantes Maruana Charco Riáñez; Asoc. Vecinos Ntra. Sra. de Belén, Promociones Mariscal Bioque, S.L., y Cdad. Regantes Maruana Charco Riáñez.

- Este: Linda con parcelas de Viapark Clf, S.L, y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del término de Bujalance y con la misma carretera N-IV.

- Oeste: Linda con la carretera N-IV que lleva en su interior en este tramo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 10 de enero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 10 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Alcolea», en su totalidad, incluido el Descansadero de El Portazgo, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba. (VP@1327/05)

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE DE LA V.P. «CORDEL DE ALCOLEA», EN EL T.M. DE EL CARPIO (CÓRDOBA)

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
1I	366341,6767	4201485,1404			
2I	366413,3784	4201503,6230			
3I	366497,8523	4201523,1670			
4I	366557,2573	4201542,6171			
5I	366601,3907	4201551,0892	5D	366631,6192	4201515,8927
6I	366667,1960	4201556,6334	6D	366665,8538	4201518,7772
7I	366788,8806	4201537,6285	7D	366783,4788	4201500,4064
8I	366976,2288	4201512,5048	8D	366969,5494	4201475,4538
9I	367085,9102	4201487,5851	9D	367079,1203	4201450,5593
10I	367167,1326	4201476,1945	10D	367162,9567	4201438,8020
11I	367187,9927	4201474,4570	11D	367184,8300	4201436,9803
12I	367244,4738	4201469,6277	12D	367239,2926	4201432,3237
13I	367278,4682	4201463,0647	13D	367270,6276	4201426,2739
14I	367310,0378	4201455,6988	14D	367298,0150	4201419,8835
15I	367382,0829	4201423,6548	15D	367367,0066	4201389,1979
16I	367449,5686	4201394,6128	16D	367438,8441	4201358,2834
17I	367523,1201	4201382,1601	17D	367514,0664	4201345,5477
18I	367649,7324	4201340,6062	18D	367637,1606	4201305,1485
19I	367854,1327	4201262,6568	19D	367839,7963	4201227,8720
20I	367904,9497	4201240,1131	20D	367890,6203	4201205,3252
21I	367962,8767	4201218,0507	21D	367946,6576	4201183,9825
22I	368054,3112	4201165,1188	22D1	368035,4685	4201132,5695
			22D2	368045,4402	4201128,5700
			22D3	368056,1360	4201127,5531
23I	368112,8000	4201167,9600	23D1	368114,6248	4201130,3942
			23D2	368122,9982	4201131,7591
			23D3	368130,8530	4201134,9660
24I	368135,5498	4201180,4078	24D	368147,4898	4201144,0688
25I	368202,4886	4201189,4496	25D	368207,8226	4201152,2184
26I	368220,4545	4201192,1710	26D	368222,8082	4201154,4885
27I1	368268,8676	4201190,9318	27D	368267,9051	4201153,3340
27I2	368277,2401	4201189,7672			
27I3	368285,1414	4201186,7618			
28I	368322,7599	4201167,3647	28D	368302,9218	4201135,2785

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
29I	368400,6151	4201110,4297	29D	368379,6910	4201079,1374
30I	368442,3148	4201085,0148	30D	368423,3292	4201052,5415
31I	368443,4114	4201084,4003	31D	368424,1584	4201052,0767
32I	368553,6717	4201022,6442			
33I	368606,6928	4201000,3291			
			34D	368655,3047	4200951,0188
35I	368672,8061	4200985,6600	35D1	368664,6596	4200948,9430
			35D2	368673,2170	4200948,0523
			35D3	368681,7526	4200949,1296
36I	368795,4174	4201015,6878	36D	368798,0468	4200977,6105
37I	368848,4236	4201010,2474	37D	368850,2580	4200972,2515
38I	368902,9999	4201021,2399	38D1	368910,4261	4200984,3703
			38D2	368918,0072	4200986,7538
			38D3	368924,9185	4200990,6770
39I1	368935,3368	4201044,4307	39D	368957,2555	4201013,8678
39I2	368942,2427	4201048,3517			
39I3	368949,8176	4201050,7351			
39I4	368957,7242	4201051,4750			
40I	369034,6649	4201050,5159	40D	369032,5954	4201012,9286
41I	369129,1661	4201041,2683	41D	369127,4345	4201003,6481
42I	369210,7608	4201041,7220	42D	369214,1022	4201004,1301
43I	369253,9768	4201049,2180	43D	369257,6724	4201011,6874
44I	369307,7256	4201050,5389	44D1	369308,6495	4201012,9402
			44D2	369317,1210	4201014,1213
			44D3	369325,1065	4201017,1862
45I1	369325,2285	4201059,6601	45D	369342,6093	4201026,3071
45I2	369333,7663	4201062,8628			
45I3	369342,8240	4201063,9165			
46I	369372,0478	4201063,7498	46D	369366,5184	4201026,1707
47I	369434,2775	4201045,4181	47D	369420,6614	4201010,2213
48I	369530,1381	4200998,9021	48D	369513,4860	4200965,1785
49I	369702,4457	4200912,3408	49D	369682,0550	4200880,4954
50I	369763,5088	4200863,6138	50D	369742,7117	4200832,0928
51I	369832,3761	4200826,6209	51D	369811,8436	4200794,9575
52I1	369901,3178	4200773,3729	52D	369878,3281	4200743,6074
52I2	369907,4986	4200767,3475			
52I3	369912,1430	4200760,0715			
52I4	369915,0062	4200751,9281			
52I5	369915,9372	4200743,3465			
52I6	369914,8871	4200734,7786			
57I1	369901,1082	4200677,7213	57D	369864,5492	4200686,5501
57I2	369898,0830	4200669,5209			
57I3	369893,2467	4200662,2404			
58I	369862,8100	4200626,3100	58D1	369834,1125	4200650,6197
			58D2	369829,1703	4200643,1291

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
			58D3	369826,1434	4200634,6806
			58D4	369825,2040	4200625,7556
			58D5	369826,4060	4200616,8624
			58D6	369829,6805	4200608,5069
			58D7	369834,8413	4200601,1651
			58D8	369841,5946	4200595,2548
			58D9	369849,5557	4200591,1129
			58D10	369858,2717	4200588,9748
59I	369966,6458	4200613,6881	59D	369961,9067	4200576,3772
60I	370061,0922	4200601,1756	60D	370056,7368	4200563,8140
61I	370216,5594	4200585,5157	61D	370215,3378	4200547,8385
62I	370384,7600	4200591,5000	62D	370388,1944	4200553,9884
63I	370475,9836	4200605,0115	63D	370486,1945	4200568,5035
64I	370590,2771	4200653,1197	64D	370606,6638	4200619,2112
65I	370672,2983	4200698,1339	65D	370692,6125	4200666,3808
66I	370692,0800	4200712,7499	66D	370715,5943	4200683,3616
67I	370734,6568	4200749,5903	67D	370758,6512	4200720,6171
68I	370833,3883	4200827,8187	68D	370858,7819	4200799,9544
69I	370880,4272	4200877,0374	69D	370907,8744	4200851,3214
70I	370910,7430	4200910,0442			
			71D	370939,3697	4200885,6125
72I	370921,5918	4200923,7357	72D	370954,1181	4200904,2255
1C	366345,6876	4201465,0001			
2C	366630,2223	4201522,1538			
3C	368428,6899	4201062,6101			
4C	368434,9201	4201071,9100			
5C	368441,2699	4201080,9600			
6C	368545,0501	4201005,5301			
7C	368585,9201	4200986,9599			
8C	370926,2492	4200909,8970			
9C	370939,2194	4200899,0763			
10C	370946,6400	4200901,5500			

COORDENADAS U.T.M. «DESCANSADERO DE EL PORTAZGO»

Núm. Punto	X (m)	Y (m)
L1	368112,8000	4201167,9600
L2	368124,2664	4201188,9871
L3	368127,2000	4201194,6900
L4	368144,0100	4201226,3200
L5	368166,7000	4201267,8499
L6	368133,3133	4201290,6286
L7	368143,7400	4201302,5322
L8	368154,9194	4201318,2641
L9	368175,3865	4201322,4460

Núm. Punto	X (m)	Y (m)
L10	368211,3928	4201303,2392
L11	368222,7219	4201283,4981
L12	368244,1350	4201267,6692
L13	368270,5035	4201251,5239
L14	368290,9541	4201240,2671
L15	368300,6200	4201204,6101
L16	368301,6400	4201199,3500
L17	368309,7500	4201186,2100
L18	368322,7599	4201167,3647
L19	368285,1414	4201186,7618
L20	368277,2401	4201189,7672
L21	368268,8676	4201190,9318
L22	368220,4545	4201192,1710
L23	368217,1610	4201212,6338
L24	368199,4932	4201209,2227
L25	368202,4886	4201189,4496
L26	368135,5498	4201180,4078

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Vadillo Castrol a Arroyo Frío», en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén (VP@518/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Vadillo Castrol a Arroyo Frío», en la totalidad de su recorrido en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Vadillo Castrol a Arroyo Frío», en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 26 de junio de 2001, publicada en el BOJA de fecha 9 de agosto de 2001.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de agosto de 2004 se acordó el inicio del Deslinde total de la vía pecuaria «Vereda de Vadillo Castrol a Arroyo Frío», en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén, por conformar la citada vía pecuaria el deslinde de las vías pecuarias del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas imbricadas con la «Ruta Integral» (Ruta lter) en la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 1 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 19 de abril de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 59, de fecha 14 de marzo de 2005.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 16, de 21 de enero de 2006.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 2 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de enero de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Vadillo Castril a Arroyo Frio», en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 26 de junio de 2001, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 24 de octubre de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Vadillo Castril a Arroyo Frio», en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 2.822,01 metros.
- Anchura: 20 metros.

Descripción Registral.

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 2.822,01 metros, la superficie deslindada de 56.380,16 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Vadillo Castril a Arroyo Frio», que linda:

Al Norte: Con el término municipal de La Iruela.

Al Este:

- Junta de Andalucía.
- Codes Rojas, Consuelo.
- Codes Rojas, Consuelo.
- Codes Rojas, Consuelo.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- C.A. Andalucía C.ª Medio Ambiente.
- C.A. Andalucía C.ª Medio Ambiente.

Al Sur: Con el «Cordel de Peñón Vorondo» y con el «Cordel de Vistas Pintorescas».

Al Oeste:

- Junta de Andalucía.
- Codes Rojas, Consuelo.
- Codes Rojas, Consuelo.
- Codes Rojas, Consuelo.
- C.A. Andalucía C.ª Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- C.A. Andalucía C.ª Medio Ambiente».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 16 de enero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Anexo a la Resolución de 16 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Vadillo Castril a Arroyo Frio», en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén (Expte. VP @518/04)

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
1D	506362.105	4197594.738
2D	506339.725	4197624.706
3D	506326.635	4197637.587
4D	506326.120	4197647.854
5D	506335.583	4197673.629
6D	506343.310	4197682.732

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
7D	506365.803	4197687.436
8D	506386.207	4197705.360
9D	506399.969	4197729.983
10D	506428.856	4197749.005
11D	506438.389	4197762.031
12D	506445.088	4197786.051
13D	506459.358	4197799.928
14D	506464.662	4197816.101
15D1	506464.080	4197837.100
15D2	506460.900	4197847.380
15D3	506452.852	4197854.524
16D1	506448.242	4197856.772
16D2	506437.321	4197858.677
16D3	506427.063	4197854.475
17D	506369.711	4197809.070
18D	506318.897	4197792.674
19D	506128.434	4197783.252
20D	506136.154	4197809.644
21D1	506179.247	4197868.389
21D2	506182.552	4197875.481
21D3	506182.883	4197883.299
21D4	506180.189	4197890.645
22D	506164.139	4197916.918
23D	506158.713	4197968.526
24D	506211.692	4197983.139
25D	506236.923	4198005.223
26D	506247.927	4198031.580
27D	506247.600	4198091.019
28D	506264.802	4198259.334
29D	506259.538	4198276.768
30D	506250.235	4198290.202
31D	506190.620	4198342.961
32D	506189.449	4198353.235
33D	506192.075	4198366.062
34D	506196.594	4198375.627
35D	506242.079	4198419.380
36D	506250.537	4198466.453
37D	506251.824	4198482.859
38D	506245.215	4198499.146
39D	506230.481	4198513.835
40D	506215.193	4198533.468

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
41D	506217.117	4198576.678
42D	506224.503	4198590.576
43D	506227.773	4198601.153
44D	506227.950	4198615.233
45D	506224.372	4198637.110
46D	506230.879	4198652.637
47D	506244.440	4198668.901
48D	506250.420	4198704.691
49D	506256.750	4198755.530
50D	506255.380	4198798.840
51D	506257.481	4198838.726
52D	506251.239	4198886.300
53D	506255.971	4198907.715
54D	506257.970	4198933.513
55D	506257.628	4198957.892
56D	506253.286	4198984.192
57D	506253.374	4199039.424
58D	506247.373	4199077.288
59D	506248.201	4199089.164
60D	506254.016	4199105.617
61D	506255.540	4199139.880
62D	506258.076	4199171.131
63D	506258.135	4199187.563
64D	506260.218	4199200.313
65D	506269.761	4199225.539
66D	506278.346	4199323.465
67D	506353.929	4199377.112
68D1	506432.280	4199347.122
68D2	506441.136	4199345.873
68D3	506449.651	4199348.609
68D4	506456.122	4199354.783
69D	506469.557	4199375.138
70D	506476.620	4199402.400
71D	506485.130	4199453.330
72D	506485.600	4199476.570
73D	506475.030	4199521.050
74D	506470.437	4199539.408
75D1	506485.988	4199548.019
75D2	506492.458	4199553.730
75D3	506495.920	4199561.636
76D	506496.923	4199566.707

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
1I	506346.080	4197582.771
2I	506324.611	4197611.519
3I1	506312.607	4197623.331
3I2	506308.388	4197629.399
3I3	506306.660	4197636.585
4I	506305.941	4197650.921
5I	506318.034	4197683.861
6I	506332.502	4197700.904
7I	506356.558	4197705.935
8I	506370.426	4197718.118
9I	506384.893	4197744.002
10I	506414.846	4197763.725
11I	506420.102	4197770.907
12I	506427.273	4197796.625
13I	506441.887	4197810.836
14I	506444.573	4197819.026
15I	506444.088	4197836.546
16I	506439.477	4197838.794
17I	506379.292	4197791.146
18I	506322.524	4197772.829
19I1	506129.422	4197763.277
19I2	506120.155	4197765.046
19I3	506112.730	4197770.867
19I4	506108.800	4197779.443
19I5	506109.238	4197788.867
20I	506117.946	4197818.636
21I	506163.121	4197880.219
22I	506144.721	4197910.341
23I1	506138.822	4197966.434
23I2	506140.023	4197975.647
23I3	506145.257	4197983.323
23I4	506153.394	4197987.806
24I	506201.963	4198001.202
25I	506220.256	4198017.214
26I	506227.905	4198035.534
27I	506227.594	4198091.983
28I	506244.499	4198257.386
29I	506241.302	4198267.972
30I	506235.170	4198276.828
31I1	506177.365	4198327.984
31I2	506172.879	4198333.728

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
31I3	506170.748	4198340.697
32I	506169.217	4198354.131
33I	506172.964	4198372.429
34I	506180.079	4198387.493
35I	506223.541	4198429.299
36I	506230.676	4198469.010
37I	506231.516	4198479.715
38I	506228.213	4198487.855
39I	506215.471	4198500.557
40I1	506199.413	4198521.181
40I2	506196.138	4198527.395
40I3	506195.213	4198534.358
41I	506197.338	4198582.078
42I	506205.954	4198598.291
43I	506207.812	4198604.297
44I	506207.930	4198613.733
45I	506203.708	4198639.547
46I	506213.594	4198663.138
47I	506225.607	4198677.545
48I	506230.625	4198707.575
49I	506236.711	4198756.455
50I	506235.363	4198799.050
51I	506237.412	4198837.944
52I	506230.952	4198887.182
53I	506236.139	4198910.660
54I	506237.960	4198934.147
55I	506237.651	4198956.113
56I	506233.283	4198982.568
57I	506233.371	4199037.865
58I	506227.263	4199076.407
59I	506228.439	4199093.266
60I	506234.168	4199109.477
61I	506235.576	4199141.134
62I	506238.079	4199171.977
63I	506238.140	4199189.222
64I	506240.803	4199205.516
65I	506250.078	4199230.034
66I1	506258.423	4199325.212
66I2	506260.995	4199333.411
66I3	506266.770	4199339.775
67I1	506342.354	4199393.422

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
67I2	506351.419	4199396.954
67I3	506361.079	4199395.791
68I	506439.430	4199365.800
69I	506451.031	4199383.377
70I	506457.039	4199406.564
71I	506465.164	4199455.190
72I	506465.552	4199474.426
73I	506455.599	4199516.311
74I1	506451.035	4199534.554
74I2	506450.803	4199543.216
74I3	506454.257	4199551.164
74I4	506460.748	4199556.905
75I	506476.300	4199565.516
76I	506477.302	4199570.587

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Almicranes», en su totalidad, incluyendo los lugares asociados «Abrevadero de las Almohadillas» y «Abrevadero de la Torre», en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén (VP @513/04).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Almicranes», en su totalidad, incluyendo los lugares asociados «Abrevadero de las Almohadillas» y «Abrevadero de la Torre», en el término municipal de Cazorla (Jaén), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, fueron clasificadas por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 26 de junio de 2001, publicada en el BOJA de fecha 9 de agosto de 2001.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de agosto de 2004 se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Almicranes», en su totalidad, incluyendo los lugares asociados «Abrevadero de las Almohadillas» y «Abrevadero de la Torre», en el término municipal de Cazorla, actuación que se enmarca dentro de los deslindes de las vías pecuarias del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas imbrincadas con la «Ruta Integral» (Ruta Iter).

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 1 de febrero de 2006 se acordó la ampliación de 9 meses del plazo fijado para dictar la Resolución del expediente de deslinde.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 12 de abril de 2005, notificándose dicha circuns-

tancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 59, de fecha 14 de marzo de 2005. En dicho acto se formularon alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 17, de fecha 23 de enero de 2006.

Quinto. Durante los trámites de Información Pública y Audiencia no se presentaron alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 2 de noviembre de 2006 se acordó la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del Informe del Gabinete Jurídico.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de enero de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de los Almicranes», en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 26 de junio de 2001, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante las operaciones materiales de deslinde Don Serafin Pérez Soria manifiesta que el camino del entredicho está relleno de piedras y corresponde al eje de la vía pecuaria, todo ello en referencia al inicio de los trabajos de apeo. Tal consideración se corresponde con lo establecido en la clasificación de las vías pecuarias de Cazorla, se tuvo en cuenta en la fase de estudio del trazado de la vía pecuaria, y así se ha plasmado en el presente deslinde.

Con anterioridad al trámite de Exposición Pública, doña Josefa Eloisa Díaz, en calidad de Administradora Única de la mercantil La Ruta del Sauce, S.L., alega que considera más adecuado que el trazado de la vía pecuaria entre los pares de puntos 76 y 80 transcurra junto al lindero norte de la finca propiedad de la sociedad que representa, sita en el pago de «Los Almicranes», zona de Navahondona. Estudiada la alegación,

así como la documentación y la cartografía presente en el expediente, se estima lo manifestado por adecuarse al trazado indicado en la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cazorla.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha 25 de octubre de 2006, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 15 de enero de 2007.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Almiceranes», en su totalidad, incluyendo los lugares asociados «Abrevadero de las Almohadillas» y «Abrevadero de la Torre», en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud: 6.673,73 metros.
- Anchura: 20 metros.

Descripción.

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 6.673,73 metros, la superficie deslindada de 133.415,57 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de los Almiceranes», tramo en su totalidad, que linda:

- Al Norte: Cordel de Vistas Pintorescas, Delegación Provincial de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Antiñolo Quiñones, Dolores, Soria García, Anselmo, Soria García, Pablo, Abrevadero de la Torre, Mirón Díaz, Amparo, Díaz Ortega, M. Francisca.

- Al Este: Delegación Provincial de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Junta de Andalucía, Abrevadero de Las Almohadillas, Antiñolo Quiñones, Dolores, Soria García, Anselmo, Soria García, Pablo, Ortega Ortiz, José, Pérez Soria, Serafín, Sánchez Martínez, Piedad, Foronda Díaz, Juan, Olmo Gallardo, Primitivo, Mirón Díaz, Amparo, Díaz Ortega, Soledad, Díaz Ortega, M. Francisca, Olmo Gallardo, Primitivo, Díaz Sánchez, Deogracias, Desconocido.

- Al Sur: Delegación Provincial de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Antiñolo Quiñones, Dolores, Abrevadero de la Torre, Sánchez Martínez, Edilia, Díaz Ortega, Soledad, Ortega Ortiz, José, Colada del Pino Hermoso.

- Al Oeste: Delegación Provincial de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Antiñolo Quiñones, Dolores, Díaz Sánchez, Carmen, Díaz Ortega, Soledad, Sánchez Martínez, Iluminada, Sánchez Martínez, Edilia, Díaz Ortega, M. Francisca, Díaz Sánchez, Cruz, Díaz Sánchez, Isabel, Díaz Ortega, Rosa Amalia, Jiménez Muñoz, Rafael.»

Descripción registral del Abrevadero de las Almohadillas.

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura variable, con una superficie deslindada de 6.730,73 m², que en adelante se conocerá como «Abrevadero de las Almohadillas», lugar asociado a la vía pecuaria «Vereda de los Almiceranes», tramo en su totalidad, que linda:

- Al Norte: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Ortega Jurado, Isidro
- Al Este: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Ortega Jurado, Isidro
- Al Sur: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Al Oeste: Antiñolo Quiñones, Dolores.»

Descripción registral del Abrevadero de la Torre.

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, de forma irregular, constituida por dos superficies a ambos lados de la vía pecuaria «Vereda de los Almiceranes» a la que está asociada, de 2.428,71 m² (superficie 1) y 597,71 m² (superficie 2), con una superficie total deslindada de 3.026,42 m², que en adelante se conocerá como «Abrevadero de la Torre», que linda:

Superficie 1.

- Al Norte: Antiñolo Quiñones, Dolores.
- Al Este: Antiñolo Quiñones, Dolores.
- Al Sur: Vereda de los Almiceranes.
- Al Oeste: Antiñolo Quiñones, Dolores, Vereda de los Almiceranes.

Superficie 2

- Al Norte: Vereda de los Almiceranes.
- Al Este: Antiñolo Quiñones Dolores.
- Al Sur: Antiñolo Quiñones Dolores.
- Al Oeste: Antiñolo Quiñones Dolores, Vereda de los Almiceranes.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Anexo a la Resolución de 16 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Almiceranes», en su totalidad, incluyendo los lugares asociados «Abrevadero de las Almohadillas» y «Abrevadero de la Torre», en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén (Expte. VP @513/04)

Relación de coordenadas u.t.m. de la vía pecuaria

Puntos que delimitan la línea base derecha de la vía pecuaria

Punto N°	Coordenada X	Coordenada Y
1D	509032,617	4186999,708
2D	509032,770	4186983,049
3D	509035,192	4186928,627
4D	509033,077	4186912,438
5D	509024,585	4186884,341
6D	509017,980	4186824,783
7D	509019,381	4186780,491
8D	509023,250	4186746,081
9D	509024,850	4186721,752
10D	509028,859	4186703,218
11D	509029,177	4186693,618
12D	509023,820	4186645,637
13D	509013,109	4186590,543
14D	509005,628	4186572,015
15D	508995,559	4186540,501
16D	508987,089	4186504,308
17D	508975,830	4186338,970
18D	509000,360	4186169,760
19D	509027,280	4186029,030
20D	509025,170	4185927,430
21D	508976,110	4185408,250
22D	508982,430	4185304,610
23D	509011,170	4184851,050
24D1	509102,585	4184550,871
24D2	509106,218	4184544,058
24D3	509112,162	4184539,129
25D	509209,330	4184486,280
26D	509251,480	4184480,670
27D	509381,640	4184419,810
28D	509443,990	4184377,760
29D	509578,120	4184295,610
30D	509727,660	4184102,180
31D1	509800,024	4183989,855
31D2	509805,544	4183984,179
31D3	509812,834	4183981,091
31D4	509820,751	4183981,073
31D5	509828,055	4183984,129
32D	509862,327	4184007,350
33D	509892,200	4184007,330

Puntos que delimitan la línea base derecha de la vía pecuaria

Punto N°	Coordenada X	Coordenada Y
34D1	509963,997	4184026,607
34D2	509970,714	4184029,850
34D3	509975,775	4184035,329
34D4	509978,476	4184042,281
35D	509980,400	4184052,670
36D	509988,970	4184070,150
37D	509996,775	4184082,372
38D	510003,111	4184106,581
39D	510012,400	4184123,720
40D	510044,142	4184139,049
41D	510065,609	4184151,819
42D	510083,448	4184170,823
43D	510087,596	4184184,606
44D	510108,099	4184204,427
45D1	510150,102	4184240,396
45D2	510155,796	4184248,500
45D3	510156,902	4184258,344
46D	510149,280	4184313,110
47D	510159,210	4184353,810
48D	510171,160	4184371,914
49D	510184,920	4184380,260
50D1	510236,549	4184394,674
50D2	510244,680	4184399,189
50D3	510249,890	4184406,894
51D	510271,490	4184464,300
52D	510322,503	4184534,254
53D	510372,518	4184563,336
54D	510401,654	4184582,632
55D	510436,488	4184622,703
56D	510492,545	4184645,998
57D	510554,694	4184654,167
58D	510600,565	4184637,662
59D	510647,967	4184605,667
60D	510669,438	4184567,143
61D	510746,225	4184534,458
62D	510758,346	4184505,215
63D1	510764,343	4184499,946
63D2	510772,218	4184495,692
63D3	510781,160	4184495,299
63D4	510789,377	4184498,845
64D	510832,416	4184530,428

Puntos que delimitan la línea base derecha de la vía pecuaria		
Punto N°	Coordenada X	Coordenada Y
65D	510924,709	4184499,275
66D	510974,212	4184489,139
67D	511041,153	4184483,784
68D	511059,892	4184478,716
69D	511078,233	4184480,663
70D	511129,176	4184496,858
71D	511146,415	4184499,547
72D	511182,269	4184493,381
73D	511212,614	4184492,720
74D	511243,350	4184495,715
75D	511293,112	4184494,945
76D	511349,917	4184516,164
77D	511376,465	4184519,356
78D	511410,701	4184526,256
79D1	511435,756	4184413,232
79D2	511439,485	4184405,295
79D3	511446,250	4184399,716
80D1	511496,727	4184374,168
80D2	511503,648	4184372,124
80D3	511510,844	4184372,670
81D	511535,405	4184379,128
82D	511543,858	4184377,653
83D	511546,989	4184374,980
84D	511558,190	4184345,693
85D	511577,905	4184324,280
86D	511601,129	4184282,783
87D	511633,488	4184220,118
88D	511657,058	4184174,303
89D	511685,548	4184112,977
90D	511704,398	4184078,361
91D	511715,807	4184067,137
92D	511730,508	4184061,314
93D	511751,782	4184059,443
94D	511765,513	4184053,782
95D	511773,907	4184045,406
96D	511793,805	4184011,070
97D	511795,422	4184004,709
98D	511792,752	4183998,180
99D	511780,370	4183984,335
100D	511740,402	4183959,707
101D	511731,904	4183942,825

Puntos que delimitan la línea base derecha de la vía pecuaria		
Punto N°	Coordenada X	Coordenada Y
102D	511726,716	4183927,087
103D	511722,633	4183905,222
104D	511722,762	4183886,139
105D	511726,153	4183861,251
106D	511735,739	4183822,563
107D	511747,907	4183783,821
108D	511750,084	4183770,259
109D	511749,345	4183756,540
110D1	511746,036	4183744,763
110D2	511745,399	4183737,266
110D3	511747,578	4183730,065
111D	511763,101	4183700,462
112D	511770,841	4183676,449
113D	511782,706	4183648,934
114D	511787,671	4183629,358
115D	511787,044	4183609,814
116D	511797,386	4183590,657
117D	511810,053	4183576,685
118D	511829,466	4183550,669

Puntos que delimitan la línea base izquierda de la vía pecuaria		
Punto N°	Coordenada X	Coordenada Y
1I	509052,616	4186999,892
2I	509052,766	4186983,586
3I	509055,250	4186927,769
4I	509052,696	4186908,221
5I	509044,261	4186880,312
6I	509038,015	4186823,992
7I	509039,346	4186781,927
8I	509043,177	4186747,855
9I	509044,710	4186724,538
10I	509048,789	4186705,682
11I	509049,213	4186692,835
12I	509043,607	4186642,614
13I	509032,375	4186584,837
14I	509024,452	4186565,218
15I	509014,852	4186535,170
16I	509006,932	4186501,330
17I	508995,928	4186339,734
18I	509020,088	4186173,075
19I	509047,319	4186030,720

Puntos que delimitan la línea base izquierda de la vía pecuaria		
Punto N°	Coordenada X	Coordenada Y
20I	509045,150	4185926,280
21I	508996,168	4185407,916
22I	509002,391	4185305,851
23I	509030,982	4184854,644
24I	509121,718	4184556,698
25I	509215,636	4184505,617
26I	509257,166	4184500,090
27I	509391,527	4184437,265
28I	509454,809	4184394,586
29I	509591,697	4184310,748
30I	509744,008	4184113,733
31I	509816,837	4184000,686
32I	509856,195	4184027,353
33I	509889,568	4184027,332
34I	509958,811	4184045,923
35I	509961,234	4184059,010
36I	509971,508	4184079,965
37I	509978,224	4184090,483
38I	509984,375	4184113,984
39I	509997,891	4184138,924
40I	510034,663	4184156,681
41I	510052,959	4184167,565
42I	510065,650	4184181,085
43I	510069,946	4184195,362
44I	510094,632	4184219,225
45I	510137,093	4184255,587
46I	510128,944	4184314,138
47I	510140,604	4184361,927
48I	510156,945	4184386,684
49I	510176,897	4184398,785
50I	510231,171	4184413,937
51I	510253,729	4184473,888
52I	510308,818	4184549,433
53I	510361,961	4184580,333
54I	510388,344	4184597,806
55I	510424,475	4184639,369
56I	510487,315	4184665,482
57I	510556,899	4184674,629
58I	510609,685	4184655,636
59I	510663,113	4184619,574
60I	510683,574	4184582,863

Puntos que delimitan la línea base izquierda de la vía pecuaria		
Punto N°	Coordenada X	Coordenada Y
61I1	510754,058	4184552,860
61I2	510760,433	4184548,533
61I3	510764,700	4184542,116
62I	510775,041	4184517,170
63I	510777,545	4184514,969
64I1	510820,584	4184546,552
64I2	510829,353	4184550,192
64I3	510838,812	4184549,378
65I	510929,933	4184518,621
66I	510977,025	4184508,978
67I	511044,591	4184503,573
68I	511061,502	4184498,999
69I	511074,106	4184500,337
70I	511124,578	4184516,383
71I	511146,573	4184519,814
72I	511184,192	4184513,344
73I	511211,859	4184512,741
74I	511242,532	4184515,730
75I	511289,649	4184515,001
76I	511345,157	4184535,736
77I	511373,290	4184539,119
78I1	511406,750	4184545,862
78I2	511416,960	4184545,252
78I3	511425,533	4184539,673
78I4	511430,227	4184530,585
79I	511455,282	4184417,560
80I	511505,758	4184392,012
81I	511534,541	4184399,581
82I	511552,682	4184396,416
83I	511563,850	4184386,884
84I	511575,501	4184356,419
85I	511594,210	4184336,098
86I	511618,746	4184292,257
87I	511651,265	4184229,281
88I	511675,027	4184183,094
89I	511703,417	4184121,981
90I	511720,542	4184090,535
91I	511726,942	4184084,238
92I	511735,163	4184080,982
93I	511756,580	4184079,099
94I	511776,821	4184070,754

Puntos que delimitan la línea base izquierda de la vía pecuaria		
Punto N°	Coordenada X	Coordenada Y
95I	511789,894	4184057,707
96I	511812,504	4184018,692
97I	511816,431	4184003,243
98I	511809,958	4183987,417
99I	511793,338	4183968,834
100I	511755,718	4183945,653
101I	511750,435	4183935,156
102I	511746,130	4183922,099
103I	511742,646	4183903,437
104I	511742,753	4183887,562
105I	511745,825	4183865,017
106I	511755,004	4183827,970
107I	511767,424	4183788,426
108I	511770,170	4183771,318
109I	511769,198	4183753,258
110I	511765,290	4183739,352
111I	511781,610	4183708,230
112I	511789,584	4183683,492
113I	511801,701	4183655,392
114I	511807,751	4183631,538
115I	511807,207	4183614,567
116I	511813,832	4183602,293
117I	511825,512	4183589,411
118I	511841,167	4183568,430

Puntos que delimitan el Abrevadero de las Almohadillas		
Punto N°	Coordenada X	Coordenada Y
L1	510156,902	4184258,344
L2	510185,780	4184253,950
L3	510189,081	4184252,803
L4	510189,210	4184248,770
L5	510195,160	4184245,240
L6	510206,130	4184241,060
L7	510212,690	4184240,220
L8	510219,340	4184241,090
L9	510233,680	4184237,720
L10	510242,560	4184233,580
L11	510260,470	4184226,330
L12	510268,820	4184222,970
L13	510273,290	4184218,160
L14	510279,780	4184213,470

Puntos que delimitan el Abrevadero de las Almohadillas		
Punto N°	Coordenada X	Coordenada Y
L15	510297,300	4184204,480
L16	510320,570	4184193,910
L17	510341,010	4184184,720
L18	510345,990	4184181,590
L19	510353,920	4184178,870
L20	510364,290	4184174,040
L21	510374,890	4184168,520
L22	510388,570	4184160,590
L23	510409,603	4184149,631
L24	510429,030	4184142,240
L25	510406,200	4184119,800
L26	510375,660	4184132,680
L27	510353,150	4184139,120
L28	510342,860	4184144,410
L29	510339,900	4184151,612
L30	510330,580	4184162,923
L31	510322,274	4184172,184
L32	510306,094	4184182,841
L33	510294,457	4184189,989
L34	510282,863	4184194,603
L35	510263,464	4184200,781
L36	510240,067	4184210,131
L37	510225,285	4184214,104
L38	510210,821	4184216,227
L39	510178,859	4184237,109
L40	510150,102	4184240,396
L41	510155,796	4184248,500

Puntos que delimitan el Abrevadero de la Torre		
Punto N°	Coordenada X	Coordenada Y
L42	510805,086	4184535,180
L43	510803,706	4184539,731
L44	510802,985	4184547,045
L45	510803,706	4184554,359
L46	510805,839	4184561,393
L47	510809,304	4184567,875
L48	510813,966	4184573,556
L49	510819,648	4184578,219
L50	510826,130	4184581,683
L51	510833,163	4184583,817
L52	510840,477	4184584,537
L53	510847,792	4184583,817

Puntos que delimitan el Abrevadero de la Torre		
Punto N°	Coordenada X	Coordenada Y
L54	510854,825	4184581,683
L55	510861,307	4184578,219
L56	510866,988	4184573,556
L57	510871,651	4184567,875
L58	510875,115	4184561,393
L59	510877,249	4184554,359
L60	510877,969	4184547,045
L61	510877,249	4184539,731
L62	510876,333	4184536,713
L63	510838,812	4184549,378
L64	510829,353	4184550,192

Puntos que delimitan el Abrevadero de la Torre		
Punto N°	Coordenada X	Coordenada Y
L65	510820,584	4184546,552
L66	510816,311	4184518,610
L67	510819,648	4184515,871
L68	510826,130	4184512,407
L69	510833,163	4184510,273
L70	510840,477	4184509,553
L71	510847,792	4184510,273
L72	510854,825	4184512,407
L73	510861,307	4184515,871
L74	510865,455	4184519,276
L75	510832,416	4184530,428

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 987/2006. (PD. 562/2007).

NIG: 1402142C20060008611.
 Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 987/2006. Negociado: LO.
 Sobre: Divorcio Contencioso.
 De: Don Ángel Román Bueno.
 Procurador: Sr. David Franco Navajas.
 Letrado: Sr. García Blanco, Juan Carlos.
 Contra: Doña Ekaterina Aleksandrouna Grinko.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 987/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Córdoba a instancia de don Ángel Román Bueno contra Ekaterina Aleksandrouna Grinko, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 15

En Córdoba a diez de enero de dos mil siete.

La Sra Juez Stta. de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña M.^a Jesús Salamanca Serrano, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 987/06, a instancia de don Ángel Román Bueno, representado por el Procurador Sr. Franco Navajas y asistido del Letrado Sr. García Blanco, contra Ekaterina Aleksandrouna Grinko, en rebeldía declarada en el presente procedimiento. Hábiendo recaído la presente en base a los siguientes,

F A L L O

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por el Procurador Sr. Franco Navajas a instancia de don Ángel Román Bueno, contra doña Ekaterina Aleksandrouna Grinko declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración. Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas, así como al Ministerio Fiscal, la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.^a de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ekaterina Aleksandrouna Grinko, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a diez de enero de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 9 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 518/2005. (PD. 574/2007).

NIG: 1102042C20050002427.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 518/2005. Negociado: S. De: Don Adolfo Pérez Benítez y María Josefa Pérez Carretero. Procurador: Sr. Fernando Carrasco Muñoz. Contra: Herederos desconocidos de José María Jiménez Poley.

E D I C T O

Doña Cristina Candelas Barajas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto Núm. Dos).

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el procedimiento J. Ordinario (N) 518/2005-S seguido en el Juzgado de 1.^a Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto Núm. Dos) a instancia de Adolfo Pérez Benítez y María Josefa Pérez Carretero contra herederos desconocidos de José María Jiménez Poley, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Jerez de la Frontera, a veintinueve de noviembre de dos mil seis.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 518/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Adolfo Pérez Benítez y doña María Josefa Pérez Carretero con Procurador don Fernando Carrasco Muñoz y Letrado don Miguel García Galán, y de otra como demandados herederos desconocidos de don José María Jiménez Poley, rebelde,

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por don Adolfo Pérez Benítez y doña María Josefa Pérez Carretero contra los herederos desconocidos de don José María Jiménez Poley, rebeldes, debo condenar y condeno a dichos demandados a realizar las gestiones oportunas, incluida la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, para que se otorgue la escritura pública de la vivienda descrita en el fundamento de derecho primero de esta resolución, y su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de los actores, en la forma establecida en el acta de notoriedad de declaración de herederos abintestato de fecha 9 de septiembre de 2003, y caso de no hallarse o no comparecer los herederos demandados se efectuarán por el Juzgado en su nombre, previa comunicación a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a fin de otorgarse la escritura directamente a favor de los demandantes, y con imposición a dichos demandados de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos desconocidos de José María Jiménez Poley su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA) extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a nueve de enero de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 5 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1515/2005. (PD. 577/2007).

NIG: 2906742C20050031373.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1515/2005. Negociado: ST.

E D I C T O

Juzgado: Juzg. de Primera Instancia núm. Diez de Málaga.

Juicio: J. Verbal (N) 1515/2005.

Parte demandante: Damaro, C.B.

Parte demandada: Solba & Slot, S.L.

Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo texto literal en el encabezamiento y fallo, es el siguiente:

S E N T E N C I A

En nombre de S.M. el Rey.

En la ciudad de Málaga, a dos de junio de dos mil seis.

Vistos por mi, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Diez de los de Málaga, los presentes autos de juicio verbal, registrados con el número 1515/05, siendo parte demandante «Damaro, C.B.», representado por el Procurador don José Carlos Garrido Márquez y asistido por la Letrada doña Fátima Gómez Barroso y Negrillo y parte demandada «Solba y Slot, S.L.», declarada en rebeldía, en ejercicio de acción de desahucio por falta de pago de rentas.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Garrido Márquez en representación de «Damaro, C.B.» contra «Solba y Slot, S.L.»:

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento perfeccionado entre las partes litigantes de fecha uno de octubre de 2003 sobre el local de negocio sito en Cártama (Málaga), calle Miguel Berrocal, número 8.

2. Debo condenar y condeno a «Solba y Slot, S.L.», a que desaloje y deje libre y expedito a disposición de la actora el local citado, bajo apercibimiento expreso de que, si así no lo hiciere, se producirá el lanzamiento y a su costa.

3. Debo condenar y condeno a la parte demandada al pago de las rentas ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Firme que sea la Resolución, llévase el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 2.2.07 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón

de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Málaga, a cinco de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 30 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1210/2004. (PD. 578/2007).

NIG: 2906742C20040025679.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1210/2004. Negociado: EM.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Don José García García.

Procurador: Sr. José Carlos Garrido Márquez.

Contra: Don Fermín García Ciudad y doña María Luz Palacio Arrigorriaga.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1210/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de don José García García contra don Fermín García Ciudad y doña María Luz Palacio Arrigorriaga sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Garrido Márquez, en nombre y representación de don José García García, contra don Fermín García Ciudad y doña María Luz Palacio Arrigorriaga, se acuerda:

1.º Declarar que el demandante es dueño de los siguientes locales:

Local comercial núm. 13 situado en la planta baja del Edificio denominado Bloque III de la Barriada de la Concepción, de Málaga; compuesto de una nave sin distribución interior. Ocupa una superficie de 11,73 metros cuadrados. Linda: al frente por el que tiene entrada independiente, con camino particular, derecha entrando, con el local número catorce, izquierda, con calle particular, y por el fondo con el local núm. doce. Cuota de participación en los gastos de comunidad: 0,207%.

Local comercial núm. 14, situado en la planta baja del Edificio denominado Bloque III de la Barriada de la Concepción, de Málaga; compuesto de una nave sin distribución interior. Ocupa una superficie de 11,57 metros cuadrados. Linda: al frente por el que tiene entrada independiente con camino particular, derecha entrando con el local núm. 15; izquierda con el local núm. 13, y por el fondo, con el local núm. 12. Cuota de participación en los gastos de comunidad: 0,204%.

2.º No imponer a los demandados la obligación de abonar las costas causadas.

Una vez firme la presente resolución y transcurridos que sean los plazos que establece el artículo 524.4 de la LEC, podrá el demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 521 de dicha norma, interesar se libre mandamiento al Registro de la Propiedad para la inscripción del dominio ahora declarado, con cancelación de cualquier asiento contradictorio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que se pre-

parará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días, siguientes a la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Fermín García Ciudad, extiendo y firmo la presente en Málaga a treinta de enero de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 19 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Algeciras, dimanante del procedimiento ordinario núm. 367/2005. (PD. 575/2007).

NIG: 1100442C20050002843.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 367/2005. Negociado: C.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Tarol, S.A.

Procuradora: Sra. Ana Michán Sánchez.

Contra: Conforzona, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 367/2005 seguido en el Juzgado Mixto Número Siete de Algeciras a instancia de Tarol, S.A., contra Conforzona, S.L., sobre Reclamación Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete

Algeciras

Juicio Ordinario núm. 367/05.

SENTENCIA 120/06

En Algeciras, a 19 de diciembre de 2006.

Vistos por mí, don José Gálvez Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de los de esta ciudad, los autos de Juicio ordinario que se han seguido por reclamación de cantidad en el Juzgado en el que sirvo mi cargo bajo el número de registro arriba especificado a instancia de la entidad Tarol, S.A., que actuó representada por el Procurador Sra. Michán y dirigida por el Letrado Sr. Rozados, contra la entidad Conforzona, S.L., en situación de rebeldía procesal, procedo a dictar la siguiente sentencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las presentes actuaciones se iniciaron por demanda de la referida actora en la que, tras citar los hechos y razonamientos jurídicos que estimó de interés en el caso, terminó suplicando que, previos los oportunos trámites legales, se dictara sentencia en la que se diera lugar a la acción formulada, con expresa imposición de las costas causadas.

Segundo. Admitida a trámite se emplazó al demandado a fin de que la contestará en el improrrogable término de veinte días, lo que no llevó a cabo, siendo declarado en rebeldía procesal.

Tercero. Señalada la oportuna audiencia se celebró con asistencia de la parte actora que se ratificó en su demanda, propuso prueba documental, solicitando quedaran las actuaciones conclusas para sentencia.

Cuarto. En las presentes actuaciones se han cumplido las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Se reclama por la parte actora, empresa constructora, el abono de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la entidad demandada de los contratos de ejecución de trabajos de instalación y puesta en marcha de diferentes equipos de aire acondicionado suscritos en febrero y junio de 2003, atendidas las numerosas deficiencias apreciadas y el incorrecto funcionamiento de los mismos.

La entidad demandada se encuentra en situación de rebeldía procesal.

Segundo. Ejercitándose en el presente litigio una acción de indemnización de daños derivados de culpa contractual (art. 1091C.c), debe señalarse que la prueba practicada, documental, permite advenir la realidad de la relación contractual entre las partes, el cumplimiento por la demandante de la obligación de pago contraída y finalmente las deficiencias en los sistemas instalados, que deben ser imputados a un actuar negligente y culposo de la demandada, mostrándose relevante en este punto el informe emitido por la entidad reparadora (Climanda, S.L.).

A mayor abundamiento, la rebeldía de la entidad demandada no permite constatar hecho impeditivo o extintivo de la acción formulada en su contra.

Es por todo ello, que deviene responsable ex, art. 1101 C.c. de los daños y perjuicios ocasionados, debiendo reintegrar a la entidad demandante el importe de las reparaciones y gastos necesarios, esto es, 38.877,31 €.

Tercero. Habiendo incurrido en mora el deudor corresponde imponerle el pago de los intereses legales correspondientes a contar desde la interposición judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 1108 C.c.

Cuarto. De conformidad con lo que se establece en el art. 394.1 LEC las costas se impondrán a la parte vencida que haya visto rechazadas sus pretensiones

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación,

F A L L O

Estimo en su integridad la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad Tarol, S.A., contra la entidad Conforzona, S.L., y, en consecuencia, condeno a esta última a hacer pago a la actora de la suma de 38.877,31 €, con sus intereses legalmente establecidos a contar desde la interposición judicial, con expresa imposición al demandado de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que debe prepararse ante este mismo Juzgado en el término de cinco días a partir del siguiente al de la notificación.

Insértese la presente en el libro de Sentencias de este Juzgado llevando a las actuaciones el oportuno testimonio.

Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a demandado/s Conforzona, S.L., extiendo y firmo la presente en Algeciras a diecinueve de diciembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar, dimanante del procedimiento ordinario núm. 97/2005. (PD. 573/2007).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 97/2005. Negociado: C1.
Sobre: (Acción declarativa, Adjudicación de bienes...)
De: Comunidad de Propietarios del Edificio del Alttillo.
Procurador: Sr. Archilla López, Alfredo.
Letrado: Sr. Navarro Martínez, Pedro.
Contra: Bacadi, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 97/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar a instancia de Comunidad de Propietarios del Edificio del Alttillo contra Bacadi, S.A. sobre (Acción declarativa, Adjudicación de bienes...), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Encabezamiento. Vistos por mi, doña Ana Belén Carrión Pagán, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta localidad, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 97/05 en los que han sido parte demandante la Comunidad de Propietarios del Edificio El Alttillo representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Archilla López y parte demandada la entidad Bacadi, S.A. declarada en situación de rebeldía procesal,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Alfredo Archilla López en representación de la Comunidad de Propietarios El Alttillo declaro la adjudicación de las fincas registrales números 8513-N y 8539 a los propietarios integrantes de la Comunidad actora en proporción a sus respectivas cuotas en los electos comunes, para la distribución de beneficios y cargas en la forma en la que se detalla en el suplico de la demanda.

Asimismo, ordeno la inscripción registral de las adjudicaciones y la cancelación de las anotaciones de embargo causadas con motivo del Procedimiento de interdicto de retener y recobrar núm. 161/87, cancelándose, igualmente, todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubieren podido causarse con posterioridad.

Librese testimonio literal de esta Sentencia, una vez haya adquirido firmeza, para su presentación en el Registro de la Propiedad de esta localidad.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Bacadi, S.A., extiendo y firmo la presente en Almuñécar, a veintiocho de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Puente Genil, dimanante del procedimiento ordinario núm. 61/2007. (PD. 572/2007).

NIG: 1405641C20071000072.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 61/2007. Negociado: EJ.
Sobre: Acción declarativa de dominio y rectificación registral.

De: Don Sebastián Santos Rodríguez 31.747.653-V.

Procurador: Sr. Leonardo Velasco Jurado.

Contra: Herederos de José Pérez de Siles Rivas, herederos de Valeriana Sánchez Rodríguez, herederos de Manuel Peña Chacón, herederos de Juan Manuel Trigos Romero y Francisco Aguilar Fernández.

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Sustituto de Primera Instancia núm. Uno de Puente Genil por resolución de esta fecha dictada en autos arriba referenciados sobre acción declarativa de dominio y rectificación registral respecto de la siguiente finca:

- Casa con tres plantas en la plaza de Emilio Reina, 2, de Puente Genil, con superficie de cincuenta y siete metro setenta y cinco decímetros cuadrados y según catastro de sesenta y un metros cuadrados, de los que corresponde a la parte cubierta cincuenta y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados y el resto a patio. Linda: derecha entrando con herederos de Zoilo Romero, hoy Ayuntamiento de Puente Genil; izquierda Rafael Chacón Chacón, hoy con casa en calle Emilio Reina, número 1 propiedad de Francisco Aguilar Fernandez y fondo con traspatios de casas del Ayuntamiento de Puente Genil, hoy Francisco Aguilar Fernandez (Inscripción: Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca núm. 8.236-N).

Por medio de la presente se emplaza a los demandados abajo indicados a fin de que dentro del plazo de veinte días, se persone en autos, representado por Procurador y defendido por Letrado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y, para que sirva de cédula de emplazamiento a los demandado ignorados herederos de José Pérez de Siles Rivas, de Valeriana Sánchez Rodríguez, de Manuel Peña Chacón, de Juan Manuel Trigos Romero, extiendo y firmo la presente en Puente Genil, a ocho de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 16 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Purchena, dimanante del procedimiento ordinario núm. 570/2005. (PD. 576/2007).

NIG: 0407641C20051000643.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 570/2005. Negociado: LR.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Purchena.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 570/2005.

Parte demandante: Antonio López López.

Parte demandada: S.M. Cabargas-San Miguel S.A.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.

Juez: M.^a Ascensión Vivas Oliver.

En Purchena, a 18 de octubre de 2006.

La Sra. doña M.^a Ascensión Vivas Oliver, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Purchena y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 570/05 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, don Antonio López López, con Procuradora Sra. M.^a José Andreu Martínez y de otra como demandados, S. M. Cabarga-San Miguel, S.A. sobre juicio ordinario.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sra. M.^a José Andreu Martínez, en nombre y representación debidamente acreditada de don Antonio López López, se presentó demanda de Juicio Ordinario, la cual fue turnada a este Juzgado, y en la cual, tras exponer los hechos y fundamentos de Derecho que estimaba aplicables, terminaba suplicando al Juzgado, se dicte sentencia de conformidad con el suplico de la demanda.

Segundo. Por Auto de fecha 16 de enero de 2006, se admitió a trámite la demanda acordándose citar a las partes para la celebración de la oportuna audiencia compareciendo la parte demandante, pero no la demandada, a pesar de haber sido citada con las formalidades legales, declarándose la rebeldía de la misma. Se celebró la vista correspondiente quedando los autos pendientes de dictar sentencia. Quedándose recogido en la oportuna acta.

Tercero. En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se ha de tener en cuenta lo establecido en el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil el cual dice:

«2. Corresponde al actor y al demandado reconviniente la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconvenición.

3. Incumbe al demandado y al actor reconvenido la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior», lo que implica que en los procesos como el que nos ocupa que están estructurados en base al principio de alegación de parte, son éstas quienes realizan la actividad probatoria necesaria para conseguir la certeza de los hechos por ella alegados; implica pues que los hechos constitutivos son de cargo del actor y los demás lo son del demandado y ello nace del propio derecho material que se compone de una serie de normas y contranormas que recíprocamente constituyen la base de las alegaciones de las partes, nace de la misma existencia de las normas y contranormas que conlleva que el actor tiene la carga de probar todos los elementos que componen el supuesto de hecho de la norma en que basa su pretensión por lo que debe

acreditar no sólo el nacimiento del derecho sino la persistencia del mismo.

En el caso que nos ocupa, correspondía a la parte demandante la carga de probar la verdad de sus afirmaciones, hecho que ha probado adecuadamente a través de la documental aportada, es decir, solicitud de contrato privado, la composición de las parcelas efectuadas por el ingeniero de minas, certificación registral y gráfica, y diversas descripciones catastrales y gráficas, así como notas del registrador de la Propiedad (documento núms. 1 al 21). Las pruebas documentales, al tratarse de documentos privados, y de acuerdo con el art. 326 de la LEC, y no haber sido impugnados ni su contenido, ni su autenticidad por la otra parte a quien perjudica, la cual se encuentra en rebeldía, pese haber sido citada en forma constituyen prueba plena en el proceso.

También viene corroborado por las pruebas testificales practicadas así como la prueba pericial, las cuales acreditan los hechos expuestos en el escrito de demanda.

Segundo. Las costas procesales se imponen a la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 394.1 de la LEC.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Estimo la demanda formulada por don Antonio López López representado por el procurador Sra. M.^a José Andreu Martínez y contra S.M. Cabarga-San Miguel, S.A., declarándose la titularidad de don Antonio López López del dominio sobre las parcelas catastrales descritas en el hecho primero de la demanda. Se condena a S.M. Cabarga-San Miguel, S.A., a otorgar escritura pública en base al contrato privado de compra-venta aportado como documento núm. 1 por la parte actora.

Con imposición al demandado de las costas causadas.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, M.^a Ascensión Vivas Oliver.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de dieciséis de noviembre de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Purchena, a dieciséis de noviembre de dos mil seis.-
El/La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. («Realización de trabajos específicos y puntuales de presencia Institucional en los Medios»). (PD. 561/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 61/2006.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Realización de trabajos específicos y puntuales de presencia Institucional en los Medios».
 - b) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato, y finalizará al agotarse el presupuesto previsto o transcurrido el período contractual, pudiendo prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, como máximo, por un período igual al del plazo inicial.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Seiscientos mil euros (600.000,00 euros).
5. Garantía provisional: Doce mil euros (12.000,00 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.
 - b) Domicilio: En la Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfono: 955 035 332.
 - e) Telefax: 955 035 221.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El 4 de abril de 2007.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato.
 - b) Clasificación: Grupo T; Subgrupo 1; Categoría D.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 9 de abril de 2007 (a las 14,00 horas).
 - b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sito en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, la Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla.
 - b) Fecha: 13 de abril de 2007.
 - c) Hora: 9,30 horas.
10. Otra información:
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.
12. Portal o página web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

Sevilla, 13 de febrero de 2007.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica (Expte. 04/07/2). (PD. 579/2007).

1. Entidad adjudicadora
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
 - c) Número de expediente: 04/07/2.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Jornadas Preparatorias del VI Congreso Mundial de Comunidades Andaluzas».
 - b) Lugar de ejecución: La gestión se llevará a cabo mayoritariamente en Sevilla. El desarrollo de las Jornadas se llevará a cabo en las ciudades de Sao Paulo (Brasil), Amsterdam (Holanda), Madrid, Barcelona, Vitoria y Valencia.
 - c) Plazo de ejecución: 5 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos diez mil (210.000) euros.
5. Garantía Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Portal informático o página web para la obtención de los pliegos: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo: L; Subgrupo: 5; Categoría: C.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se exigen clasificación y además deben aportar, en el sobre núm. 1, certificado acreditativo de estar inscritos como organizadores profesionales de congresos en la sección específica del Registro de Turismo de Andalucía.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Lugar de presentación.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, planta baja).
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - c) Localidad: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
10. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el primer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes. (PD. 564/2007).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 2006/2568 (S-73702-SERV-6CA).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Traslado, instalación y custodia de la documentación de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y Servicio de Organización de Documentos.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Cadiz (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (125.550,00 euros).

5. Garantías:

a) Provisional: Dos mil quinientos once euros (2.511,00 euros).

b) Definitiva: Cinco mil veintidós euros (5.022,00 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, planta 2.ª

c) Localidad y Código Postal: 41071, Sevilla.

d) Teléfono: 955 058 000.

e) Telefax: 955 045 817.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo L, Subgrupo 1, Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 20 de marzo de 2007.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica: 30.3.2007. Apertura económica 12.4.2007.

e) Hora: Apertura técnica: A las once. Apertura económica: A las once.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 5 de febrero de 2007.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca subasta pública para la contratación mediante procedimiento abierto de la obra que se cita. (PD. 563/2007).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga, con sede en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26,

2.ª planta, y núm. de teléf. 951 036 546 ó 951 036 545 y de fax 951 036 598, y para la Residencia de Tiempo Libre de Marbella (Málaga), hace público la contratación mediante concurso de la obra siguiente:

Objeto: Reforma de los bungalows 201 al 205 de la Residencia de Tiempo Libre de Marbella (Málaga).

Expte.: MA-O-03/07 TL.

Tipo máximo licitación: Ciento siete mil quinientos ochenta y siete con ochenta y siete euros (107.587,87 €).

Plazo de ejecución: 6 meses.

Exposición del expediente: El proyecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Presupuesto y Gestión Económica en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga, Avenida Manuel Agustín Heredia, núm. 26-2.ª planta.

Fianza provisional: No.

Proposición económica: Se ajusta al modelo que figura como Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contando a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Delegación de la Consejería de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, 82, 29006-Málaga. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplirse lo establecido en el art. 80 del Reglamento General de Contratación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Clasificación de la documentación y apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación a las 11,00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones calificará la documentación exigida a los licitadores y publicará en el tablón de anuncios, en la Delegación Provincial, los defectos materiales observados en la misma y el plazo para su subsanación, así como la hora y el día para la apertura de las proposiciones económicas.

Documentación exigida: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 12 de febrero de 2007.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos que se citan.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se citan, realizada la selección de contratistas conforme a la legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

- c) Número de expediente: 93-06.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.

- b) Descripción del objeto: «Almacenamiento, distribución institucional y distribución comercial de publicaciones de la Consejería de Educación».

- c) Lote: No.

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 230, de fecha 28 de noviembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 180.000,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 22 de diciembre de 2006.

- b) Contratista: Aturem Cepeda, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación: 180.000,00 euros.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

- c) Número de expediente: 103-06

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.

- b) Descripción del objeto: «Adquisición de programa informático banco de tare@s».

- c) Lote: No.

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.

- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, por reunir los requisitos del artículo 182, apartado c), TRLCAP.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 94.600,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 30 de enero de 2007.

- b) Contratista: Proyecto Sur de Ediciones, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación: 94.600,00 euros.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

- c) Número de expediente: 107-06.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.

- b) Descripción del objeto: «Edición, impresión, manipulado y distribución de diversos impresos de la Consejería de Educación».

- c) Lote: No.

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 250, de fecha 29 de diciembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 150.570,95 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 18 de enero de 2007.

- b) Contratista: Mailing Andalucía, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 120.000,00 euros.

Sevilla, 1 de febrero de 2007.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Número de expediente: I0635890B14BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Restauración de la Iglesia de San Agustín, Córdoba.
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 218, de 10.11.2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.944.748,95 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de noviembre de 2006.
 - b) Contratista: Estudio Métodos de la Restauración, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 2.753.340,26 euros.

Sevilla, 1 de febrero de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Número de expediente: I0628780B21BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Obras de restauración de las fachadas de la Iglesia de Ntra. Sra. del Reposo, Valverde del Camino (Huelva).
 - c) Lote: Sin lotes.

- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm 209, de 27 de octubre de 2006.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 430.360,73 euros.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28 de noviembre de 2006.
 - b) Contratista: Estudio Métodos de la Restauración, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 419.601,71 euros.

Sevilla, 2 de febrero de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio. (PD. 570/2007).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio realizado mediante el procedimiento que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Delegación Provincial de Cultura: Avda. de Alemania, 1 bis, 21071 Huelva. Tfno: 959 004 444; Fax: 959 004 445.
 - b) Número de expediente: A062716SV21HU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Delegación Provincial de Huelva.
 - b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 191, de 2 de octubre 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 107.672,00 € (IVA incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 noviembre 2006.
 - b) Contratista: Black Star, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 106.680,00 euros.

Huelva, 9 de noviembre de 2006.- El Delegado, Juan José Oña Hervalejo.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la formalización de contrato de arrendamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 218 de su Reglamento (BOJA núm. 40, de 9 de mayo, y BOJA núm. 2, de 8 de enero de 1988), se hace pública la formalización del contrato que a continuación se detalla:

Expediente: 1/2007.
 Título: Arrendamiento de local para sede de la Biblioteca Pública Provincial.

Localidad: Málaga.

Situación: Edificio sito en Avda. de Europa, 49, D P: 29003.

Tipo de contrato: Arrendamiento de finca urbana para uso distinto de vivienda.

Procedimiento y forma de adjudicación: Contratación directa.

Fecha de adjudicación: 31 de enero de 2007.

Fecha formalización contrato: 31 de enero de 2007.

Plazo de ejecución: Desde 1 de febrero de 2007 a 31 de enero de 2008.

Prórroga: Sí.

Importe: 222.583,20 euros (+ IPC de febrero 2006 a enero 2007).

Propietarios arrendadores: Don Manuel Ros Tornero, don José Luis Pérez Rey y doña Ana M.^a Montiel Ruiz.

Arrendatario: Don Francisco López Fernández en calidad de Delegado Provincial en Málaga de la Consejería de Cultura (por Delegación, Orden de 9 de mayo de 2005, BOJA núm. 103, de 30 de mayo, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa).

Málaga, 31 de enero de 2007.- El Delegado, Francisco López Fernández.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia titulado «Diagnóstico en materia de saneamiento y depuración de las aglomeraciones mayores de 10.000 He de Andalucía y seguimiento de Edares existentes en las mismas».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Agencia Andaluza del Agua hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección: Avda. Américo Vespucio, núm. 5-2. 41092-Sevilla.

Tlfno.: 955 625 230. Fax: 955 625 293.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: «Diagnóstico en materia de saneamiento y depuración de las aglomeraciones mayores de 10.000 He de Andalucía y seguimiento de Edares existentes en las mismas.»

Número de expediente: 967/2006/G/00 (A2.802.651/0311).

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14.7.2006 (BOJA núm. 167).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 808.119,28 euros (inc. IVA).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.12.2006.

b) Contratista: Tecnoma, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 573.475,36 euros.

Sevilla, 1 de febrero de 2007.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), la Directora General de Planificación y Gestión, María Emilia Sainz de Baranda Muñoz.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 13 de febrero de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por lotes mediante el procedimiento abierto por la forma de concurso sin variantes «Contratación de un Servicio para la Implantación de una Solución ERP en las Áreas de Recursos Humanos, Prevención de Riesgos Laborales, Servicios Generales y Contratación de Egmasa (NET257225)». (PD. 581/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Tlfno: 955 044 401. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es.

b) Número de expediente: NET257225.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Contratación de un servicio para la implantación de una solución ERP en las áreas de Recursos Humanos, Prevención de Riesgos Laborales, Servicios Generales y Contratación de Egmasa».

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: Un millón cuarenta y cuatro mil euros (1.044.000,00 €), IVA Incluido.

Lote 1: 657.720,00 €, IVA incluido.

Lote 2: 386.280,00 €, IVA incluido.

5. Garantía.

a) Garantía provisional del 2% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

b) Garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentos e información.

En la página Web www.egmasa.es Sección Egmasa Contrata con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Según clasificación.

Grupo V; Subgrupo 02; Categoría c.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 12,00 horas del día 12 de marzo de 2007.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Apertura pública de la oferta técnica.

Fecha y hora: 14 de marzo de 2007, a las 12,00 horas.

Lugar: Sala de Contratación de Egmasa.

10. La fecha de apertura pública económica será publicada oportunamente a los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío electrónico del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 13 de febrero de 2007.

Sevilla, 13 de febrero de 2007.- El Director, Luis M.^a Jiménez Piñanes.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Proyecto y obra de la EDAR y colectores de la aglomeración urbana Villablanca-San Silvestre de Guzmán. (Huelva) (NET557214)». (PD. 580/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, núm. 1. Isla de la Cartuja. 41092 Sevi-

lla. Tlfno.: 955 044 401. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es.

b) Número de expediente: NET557214.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Proyecto y obra de la EDAR y colectores de la aglomeración urbana Villablanca-San Silvestre de Guzmán. (Huelva).»

b) Lugar de ejecución: T.m. Villablanca y San Silvestre de Guzmán (Huelva)

c) Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: Tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil seis euros con treinta céntimos (3.855.006,30 €), IVA incluido.

5. Garantía.

a) Garantía provisional del 2% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

b) Garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentos e información: En la página web www.egmasa.es Sección Egmasa Contrata con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría f.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 12,00 horas del día 9 de abril de 2007.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Apertura pública de la oferta técnica.

Fecha y hora: 16 de abril de 2007, a las 11,00 horas.

Lugar: Sala de Contratación de Egmasa.

10. La fecha de apertura pública económica será publicada oportunamente a los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío electrónico del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 13 de febrero de 2007.

Sevilla, 13 de febrero de 2007.- El Director, Luis M.^a Jiménez Piñanes.

EMPRESAS

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, del Consorcio Escuela del Mármol de Fines, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso. (PP. 397/2007).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Escuela del Mármol de Fines.

b) Dependencia que tramita el expediente: La misma.

c) Número de expediente: 1029/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obra de ampliación en una planta de edificio de oficinas y aulas.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Fines (Almería).

d) Plazo de ejecución: Tres meses, a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ciento tres mil cincuenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (103.055,75 €).

5. Garantías.

a) Provisional: Dos mil sesenta y un euros con doce céntimos (2.061,12 €).

b) Definitiva: Cuatro mil ciento veintidós euros con veintitrés céntimos (4.122,23 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consorcio Escuela del Mármol de Fines.

b) Domicilio: Polígono Industrial Las Cruces, V-1.

c) Localidad, provincia y código postal: Fines, Almería, 04869.

d) Teléfono: 950 444 292.

e) Fax: 950 444 165.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos 4, 6, 8 y 9.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1: «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Consorcio Escuela del Mármol de Fines.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida. Núm. de fax: 950 444 165.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consorcio Escuela del Mármol de Fines.

b) Domicilio: Polígono Industrial Las Cruces, V-1.

c) Localidad, provincia y código postal: Fines, Almería, 04869.

Fines, 12 de enero de 2007.- El Presidente, Clemente García Valera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 29 de enero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Se informa igualmente a la empresa imputada de la posibilidad de solicitar la realización de un análisis contradictorio de acuerdo con una de las posibilidades previstas en el art. 16.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

Expediente: 460/06.

Empresa imputada: World Trade de Electrodomésticos, S.L.; CIF: B96713532.

Último domicilio conocido: C/ Sangre 7-18 - 46002, Valencia.
Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de Expediente sancionador por presunta infracción en materia de Consumo.
Sanción propuesta: Dos mil quinientos euros (2.500 €).

Almería, 29 de enero de 2007.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de 29 de enero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sanciona-

dor que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Se informa igualmente a la empresa imputada de la posibilidad de solicitar la realización de un análisis contradictorio de acuerdo con una de las posibilidades previstas en el art. 16.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

Expediente: 459/06.

Empresa imputada: Comelec Import-Export, S.L.; CIF: B97033732.

Último domicilio conocido: C/ Sangre 7-20. 46002, Valencia.
Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.
Total de sanciones propuestas: Mil seiscientos euros (1.600 €).

Almería, 29 de enero de 2007.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de 2 de febrero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: José M.^a Megías Muñoz.

NIF: 48.823.894 T.

Expediente: H-53/06-EP.

Fecha: 27 de diciembre de 2006.
 Acto notificado: Resolución expediente sancionador.
 Materia: Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
 Infracciones: Grave, arts. 20.19 y 20.1 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
 Sanción: Multa de 2.000 euros; 500 euros por infracción del art. 20.19 de la Ley 13/1999 y 1.500 euros por infracción del art. 20.1 de la misma Ley.
 Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Huelva, 2 de febrero de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 24 de enero de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de reintegro recaído en los expedientes que se relacionan por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido se le notifica, por medio de este anuncio.

Entidad: Formación Webmaster, S. Coop. And.
 Dirección: C/ La Fuente, 5-7, 21003, Huelva.
 Núm. Expte.: SC.133.HU/03.
 Asunto: Notificación del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 1 de marzo de 2006.
 Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, las entidades mencionadas podrán alegar o presentar cuanta documentación estimen pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de enero de 2007.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 24 de enero de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se les hace saber a través de este anuncio que ha sido dictada la siguiente resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Construcciones Merso Rota, S.L.L.
 Núm. Expte.: SC.0128.CA/02.
 Dirección: C/ Gustavo Adolfo Bécquer, 9, 11520, Rota. Cádiz.
 Asunto: Notificando resolución de reintegro.
 Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 10.922,62 € (10.000,00 € + 922,62 €).
 Motivo: Haber incumplido, la entidad, la obligación de justificación.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Directora General de Economía Social y Emprendedores en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 24 de enero de 2007.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave: 1-AA-2270-0.0-0.0-PC «Mejora de la Carretera A-306. Tramo: del p.k. 16+000 al p.k. 34+000 (Provincias de Córdoba y Jaén)».

Con fecha 4.12.2006, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra clave: 1-AA-2270-0.0-0.0-PC «Mejora de la Carretera A-306. Tramo: Del p.k. 16+000 al p.k. 34+000 (Provincias de Córdoba y Jaén)».

A tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración de

urgente ocupación está implícita en la aprobación del proyecto con fecha 27 de julio de 2006.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las Escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Córdoba, 6 de febrero de 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS			
Clave: 1-AA-2270-0-0-0-0-PC			
Título: «Mejora de la Carretera A-306. Tramo: del p.k. 16+000 al p.k. 34+000 (Provincias de Córdoba y Jaén)».			
TERMINO MUNICIPAL: CAÑETE DE LAS TORRES			
Día 12 de marzo a las 10:00 horas			
Núm. Finca	PROPIETARIO - DOMICILIO	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR
1	Ayto. de Cañete de las Torres Plaza de España, 1 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	IMPRODUCTIVOS	16,13 m2
2	D. David Díaz Rueda Séneca, 30 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	LABOR SECANO	54,33 m2
3	D. José Huertas Delgado La Plaza, 16 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	LABOR SECANO	0,22 m2
4	Las Pavas Reales C.B. Saturno, 3 14014-CORDOBA	LABOR SECANO	610,82 m2
5	Dª Juana Ruedas Torralbo Avda. de la Constitución, 12 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	OLIVOS SECANO	420,01m2
6	Dª Catalina Ruedas Torralbo Benito Pérez Galdós, 41 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	OLIVOS SECANO	4.116,13 m2
7	D. Rafael Olmo Relañó Arco, 3 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	OLIVOS SECANO	2.725,68 m2
8	Finca El Pilar C.B. Villa de Rota, 2, 5ªF 14005-CORDOBA	OLIVOS SECANO	533,02 m2
9	D. Diego Crespo Nieto Plaza de la Paz, 4 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	OLIVOS SECANO	207,41 m2

Núm. Finca	PROPIETARIO - DOMICILIO	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR
10	D. Miguel Coca Ponce Avda. de la Constitución, 14 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	OLIVOS SECANO	504,88 m2
11	Dª Carmen Trillo Pérez Reyes Católicos, 12 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	OLIVOS SECANO	540,27 m2
12	D. Francisco García Ávila Velázquez, 2 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	OLIVOS SECANO	13,93 m2
Día 14 de marzo a las 10:00 horas			
13	Dª Ana Mª Delgado Lara Avda. de Jaen, 7 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	OLIVOS SECANO	98,62 m2
14	Dª Pilar Pino Díaz Gavilanes, 2 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	OLIVOS SECANO	78,44 m2
15	Dª María Crespo Marín Antonio Maura, 19 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	OLIVOS SECANO	3,63 m2
16	Dª Ana Mª Delgado Lara Avda. de Jaen, 7 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	OLIVOS SECANO	287,09 m2
17	D. Simón Moyano Torralbo Santiago, 2 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	OLIVOS SECANO	144,40 m2
18	Dª María Pino Díaz Luis de Góngora, 26 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	OLIVOS SECANO	34,14 m2
19	D. Práxedes Pareja Ballesteros Madre de Dios, 36 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	OLIVOS SECANO	3,13 m2
20	Dª Araceli Serrano Sánchez Huertos, 20 08800-VILANOVA I LA GELTRU	LABOR SECANO	26,80 m2
21	Dª Antonia Santiago Torralbo Jacinto Benavente, 1 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	LABOR SECANO	1.252,65 m2
22	Dª Antonia Santiago Torralbo Jacinto Benavente, 1 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	LABOR SECANO	185,25 m2
23	D. Juan Gutiérrez Ruiz Avda. de Barcelona, 22, 1º 9 14010-CORDOBA	LABOR SECANO	212,50 m2
24	D. Rafael Gutiérrez Ruiz Doctor Ferrán, 7 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	LABOR SECANO	125,40 m2
Día 16 de marzo a las 10:00 horas			
25	D. Ángel Gutiérrez Ruiz Agudells, 66, 1º 08032-BARCELONA	LABOR SECANO	148,90 m2
26	D. Juan Ruiz Huertas Prudencio Álvaro, 41, A3 28027-MADRID	LABOR SECANO	654,00 m2
27	Dª Mª Teresa Crespo Martínez Córdoba, 23 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	LABOR SECANO	1.298,40 m2
28	D. Alfonso Francisco Morena Díaz Alcalde Miguel Navarro, 4, 1ºB 11520-ROTA	LABOR SECANO	4.054,25 m2
29	D. Alfonso Francisco Morena Díaz Alcalde Miguel Navarro, 4, 1ºB 11520-ROTA	OLIVOS SECANO	556,30 m2
30	D. Alfonso Francisco Morena Díaz Alcalde Miguel Navarro, 4, 1ºB 11520-ROTA	IMPROD CAMINO	37,10 m2
31	Dª Purificación Morena Díaz Federico García Lorca, 64 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	OLIVOS SECANO	970,85 m2
32	Dª Rosa Morena Díaz Avellano, 16, 1º 1 14006-CORDOBA	OLIVOS SECANO	1.570,55 m2

33	D. Ángel García Ponce Doctor Ferrán, 13 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	OLIVOS SECANO	1.432,85 m2
34	Ayto. de Cañete de las Torres Plaza de España, 1 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	IMPRO- DUCTIVOS	21,55 m2
35	Dª Manuela López Pareja Miguel de Cervantes, 10 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	OLIVOS SECANO	786,20 m2
36	Dª Consuelo López Pareja Plaza de la Alegría, 4, 3º 2 14011-CÓRDOBA	OLIVOS SECANO	914,65 m2
37	Dª Isabel Carrillo López Miguel de Cervantes, 5 14660-CAÑETE DE LAS TORRES	OLIVOS SECANO	258,65 m2

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra clave: 5-CO-1511-0.0-0.0-PC. «Acceso peatonal al Hospital de Montilla (Córdoba)».

Con fecha 15.11.2006, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra clave: 5-CO-1511-0.0-0.0-PC. «Acceso peatonal al Hospital de Montilla (Córdoba)».

A tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la Declaración sobre la necesidad de ocupación así como la de Urgente Ocupación están implícitas en la Aprobación del Proyecto con fecha 10 de noviembre de 2006.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las Escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 7 de febrero 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado.

Día 19 de marzo de 2007, a las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de Montilla		
Núm. Fincas	PROPIETARIO - DOMICILIO	CULTIVO
104	Miguel Angel de Cárdenas, S.L. Santa Florentina, 20 41400-ÉCIJA (Sevilla)	Labor secoano

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra 1-AA-2326.0-0.0-PC (CS) «Remodelación de accesos en la Autovía A-92, tramo p.k. 7,250 al p.k. 9,300. Margen derecha».

EXPROPIACIONES

Obra: 1-AA-2326.0-0.0-PC (CS) «Remodelación de accesos en la Autovía A-92. Tramo: P.k. 7,250 al p.k. 9,300. Margen derecha».

Habiendo sido ordenado, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, el día 23 de febrero de 2007 a las 10,00 horas, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estiman oportuno de perito y/o notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 5 de febrero de 2007.- El Delegado, J. Lucrecio Fernández Delgado.

Relación que se cita:

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA DÍA 23 DE FEBRERO DE 2007 A LAS 10,00 HORAS

FINCA NÚM.	PÓL.	PARC.	TITULAR	CULTIVO	EXPROPIACIÓN HAS
1	42	9001	Shell España, S.A.	Varios	0,0361
2	42	9001	Antonio Carrascosa Juárez y Ángela Mula Muñoz	Almacén-estacionamiento	0,0013
3	6	15	José Moreno Díaz	Improductivo	0,1925
4	6	16	Carmen Rivero López	Improductivo	0,1567
5	6	9016	Dominio Público	Improductivo	0,1228
6	6	9015	Dominio Público	Camino	0,0050
7	6	18	José Moreno Díaz	Improductivo	0,0954

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 31 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de la Resolución del expediente sancionador AL-031/05.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador AL-031/05, incoado por esta Delegación a Cadena Thomas, S.L., titular del establecimiento denominado «Restaurante Tomás», que tuvo su último domicilio conocido en Paseo del Mediterráneo, núm. 2, de Mojácar (Almería), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución dictada por la que se impone una sanción de mil doscientos dos euros y tres céntimos (1.202,03 €), por presunta infracción del artículo 60.1 de la Ley 12/99, de 15 de diciembre, del Turismo.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será hasta los días 5 ó 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), según que la notificación se haya producido entre los días 1 y 15, o entre el 16 y último del mes anterior, debiendo personarse en esta Delegación de Turismo, Comercio y Deporte, sita en C/ Gerona, núm. 18 (Almería), para conocer el contenido íntegro de la Resolución y proceder a la expedición del impreso de liquidación, con la advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Almería, 31 de enero de 2007.- La Delegada, M.^a Isabel Requena Yáñez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 4 de enero de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, en relación con la Ayuda al Cultivo de uvas destinadas a la Producción de Pasas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Propuesta de Resolución o trámite de audiencia: 10 ó 15 días hábiles, según se indica en el Anexo, para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

- Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 4 de enero de 2007.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF/CIF: María Abarca Manrique, 24.189.528-Z.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda al Cultivo de uvas destinadas a la Producción de pasas/703562.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO núm. 454, de fecha 13.7.2006.

Extracto del acto: Resuelve autorizar el pago de la ayuda por hectárea solicitada para la campaña 2005/2006, con reducción de la misma por descripción incorrecta de la explotación.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 27, Málaga. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Antonio Fortes Muñoz, 24.996.278-Q

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda al Cultivo de uvas destinadas a la Producción de pasas / 700504.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO núm. 454, de fecha 13.7.2006.

Extracto del acto: Resuelve autorizar el pago de la ayuda por hectárea solicitada para la campaña 2005/2006, con reducción de la misma por descripción incorrecta de la explotación.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 27, Málaga. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

3. Nombre y apellidos, NIF/CIF: M.^a Josefa Portillo Portillo, 24.773.980-J.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda al Cultivo de uvas destinadas a la Producción de pasas/700154.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO núm. 454, de fecha 13.7.2006.

Extracto del acto: Resuelve autorizar el pago de la ayuda por hectárea solicitada para la campaña 2005/2006, con reducción de la misma por descripción incorrecta de la explotación.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 27, Málaga. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

4. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Salvador Vela Cuevas, 25.019.321-J.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda al Cultivo de uvas destinadas a la Producción de pasas/701624.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO núm. 454, de fecha 13.7.2006.

Extracto del acto: Resuelve autorizar el pago de la ayuda por hectárea solicitada para la campaña 2005/2006, con reducción de la misma por descripción incorrecta de la explotación.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 27, Málaga. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

5. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Fco. Javier Bellido Martín, 24.837.630-E.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda al Cultivo de uvas destinadas a la Producción de pasas/703253.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO núm. 454, de fecha 13.7.2006.

Extracto del acto: Resuelve autorizar el pago de la ayuda por hectárea solicitada para la campaña 2005/2006, con reducción de la misma por descripción incorrecta de la explotación.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 27, Málaga. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

6. Nombre y apellidos, NIF/CIF: José Angel Córdoba Abo-lafio, 52.573.805-Z.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda al Cultivo de uvas destinadas a la Producción de pasas/703469.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO núm. 454, de fecha 13.7.2006.

Extracto del acto: Resuelve autorizar el pago de la ayuda por hectárea solicitada para la campaña 2005/2006, con reducción de la misma por descripción incorrecta de la explotación.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 27, Málaga. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

ANUNCIO de 24 de enero de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de controles de campo relativos a las Ayudas al Régimen de Utilización de Métodos de Producción Compatibles con el Medio Ambiente. Cultivos Leñosos en Pendientes o Terrazas: Olivar. Año 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto el Informe del resultado de los controles de campo relativos a las Ayudas al Régimen de Utilización de Métodos de Producción Compatibles con el Medio Ambiente. Cultivos Leñosos en Pendientes o Terrazas: Olivar. Año 2005, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose un plazo de 15 días para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Sevilla, 24 de enero de 2007.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz (Servicio de Ayudas), sita en Plaza de la Constitución núm. 3.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
203810	FERNANDO MUÑOZ CALDERÓN	75742642 P

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada (Servicio de Ayudas), sita en Avda. Gran Vía de Colón núm. 48.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
401978	FRANCISCO MARTÍN VALVERDE	23584805 F
410195	JOSÉ MARTÍNEZ SÁNCHEZ	23678096 X

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de Madrid núm. 25.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
610351	VICENTE CANO VALDIVIA	24189909 G

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (Servicio de Ayudas), sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
800211	CONSUELO PIÑERO CANTERO	28705288 T
803220	CONCEPCIÓN BONILLA GUERRERO	75304571 H
804216	JOAQUÍN RIVERO MARTÍNEZ	27633528 V
807847	BUENAVISTA C.B.	E 41863937

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 25 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13 planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 75/06.

Notificado a: Cdad. de Propietarios Residencial El Sauce. Último domicilio: C/ Santa Ana, Cenes de la Vega (Granada). Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 25 de enero de 2007.- La Delegada, Celia Gómez González.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 25 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del requerimiento de documentación que se cita.

Acuerdo de fecha 25 de enero de 2007 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del Requerimiento de Documentación, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal –Edificio Administrativo– para la notificación del contenido íntegro del Requerimiento de Documentación de Ayudas Económicas Familiares por hijos menores de tres años o parto múltiple.

Núm. Expte.: 341/04.

Nombre y apellidos y localidad: Cuifen Zhu, San Fernando. Fecha del requerimiento: 29 de noviembre de 2005. Ayudas Econ. por menor de 3 años.

Núm. Expte.: 083/05.
Nombre y apellidos y localidad: Diego Gómez Sánchez, Puerto Real.
Fecha de requerimiento: 21 de febrero de 2006. Ayudas Econ. por menor de 3 años.

Núm. Expte.: 188/05.
Nombre y apellidos y localidad: Geovanna Patricia Iza Urrutia, Tarifa.
Fecha de requerimiento: 20 de junio de 2006. Ayudas Econ. por menor de 3 años.

Núm. Expte.: 038/05.
Nombre y apellidos y localidad: Luis Rodríguez Verdú, San Fernando.
Fecha de requerimiento: 30 de enero de 2006. Ayudas Econ. por parto múltiple.

Se le significa que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 25 de enero de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López

ACUERDO de 25 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 25 de enero de 2007 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Cabeza Fuentes, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 23 de enero de 2007, acordando cesar el acogimiento familiar permanente del menor J.M.C.M. por parte de sus acogedores, continuándose, no obstante, con la tutela en su día asumida y, constituir el acogimiento residencial del susodicho menor en el Centro de Protección «Las Marismas», sito en San Fernando (Cádiz).

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el art. 789 de la citada ley procesal.

Cádiz, 25 de enero de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Modificación de Medidas, cambio de centro, a don Pedro Ríos Alonso y doña Isabel Laura Rodríguez Sánchez.

Acuerdo de fecha 1 de febrero de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Pedro Ríos Alonso y doña Isabel Laura Rodríguez Sánchez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Modificación de Medidas, Cambio de Centro, de fecha 1 de febrero de 2007, del menor R.R., L.I., expediente núm. 352-00-29-0145, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 1 de febrero de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 23 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador AL/2005/316/G.C./FOR.

Núm. Expte.: AL/2005/316/G.C./FOR.

Interesado: Don Rafael Santiago Cortés.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador AL/2005/316/G.C./FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2005/316/G.C./FOR.

Interesado: Don Rafael Santiago Cortés.

DNI: 75269664W.

Infracción: Grave según los arts. 76.6 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, en relación con los arts. 80.3 y 86.b) de la misma Ley.

Sanción: Multa: 601,02 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día de la notificación.

Almería, 23 de enero de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 25 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores HU/2006/427/G.C./INC, HU/2006/851/AG.MA/INC.

Núms. Exptes.: HU/2006/427/G.C./INC, HU/2006/851/AG.MA/INC.

Interesados: Don Antonio García Santotomás y don Carlos Barroso Martos.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores HU/2006/427/G.C./INC, HU/2006/851/AG.MA/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 25 de enero de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 25 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de Resolución de expedientes sancionadores HU/2006/418/G.C./INC, HU/2006/648/G.C./INC, HU/2006/883/G.C./INC.

Núms. exptes.: HU/2006/418/G.C./INC, HU/2006/648/G.C./INC, HU/2006/883/G.C./INC.

Interesados: Don José Ramón Carmona Pozo, don José María Muñoz Bernal, don Juan Carlos Alonso Salvador.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores HU/2006/418/G.C./INC, HU/2006/648/G.C./INC, HU/2006/883/G.C./INC, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 25 de enero de 2007.- La Delgada, Isabel Rodríguez Robles.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 29 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, de información pública. (PP. 398/2007).

Doña María José Cervantes Medina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de enero de 2007, se adoptó por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Municipal y Estudio de Impacto Ambiental, ámbito Pago de la Palma. Dicho acuerdo queda sometido a información pública por plazo de 30 días a fin de recibir alegaciones y/o reclamaciones por los interesados, todo ello en cumplimiento de la legislación vigente en Andalucía.

Villanueva del Río y Minas, 29 de enero de 2007.- La Alcaldesa, María José Cervantes Medina.

CORRECCIÓN de errores del anuncio de 31 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Punta Umbría, de bases para la selección de personal funcionario y laboral (BOJA núm. 245, de 21.12.2006).

Publicadas las Bases de la Convocatoria, para cubrir plazas vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 245, de fecha 21 de diciembre de 2006, conforme a Resolución de la Alcaldía número 0179, de fecha 27 de enero de 2007, se hacen las siguientes rectificaciones:

ANEXO III

Arquitecto Técnico/Aparejador.

Se sustituye el Temario de Materias comunes por el siguiente:

1. La Constitución Española de 1978: significado, estructura y contenido. Principios generales.
2. Los derechos y los deberes fundamentales de los ciudadanos.
3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus estatutos.
5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
6. La Junta de Andalucía; organización y competencias. El Parlamento, competencias y funciones.
7. El Municipio. Elementos del Municipio. El Territorio. La Población. Organización Municipal.
8. Órganos de Gobierno municipal. El Alcalde. El Pleno: composición y funciones. Órganos complementarios.

9. El Personal al servicio de las Entidades Locales. Estructura de la Función Pública. Local. Clases de Funcionarios al servicio de la Administración Local.

10. Derechos y deberes de los funcionarios.

11. Presupuestos Generales de las Entidades Locales. Definición. Ámbito temporal. Contenido. Anexos al Presupuesto general. Estructura de los estados de ingresos y gastos.

12. Procedimiento de elaboración y aprobación del presupuesto de las Entidades Locales. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor. Reclamación administrativa. Recurso contencioso-administrativo.

ANEXO VI

Arquitecto

Se incluye Bibliografía relativa al temario de materias específicas:

Ley de Ordenación de la Edificación (LOE). Ley 38/1999, de 5 de noviembre.

Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Normas Subsidiarias Vigentes del Planeamiento del Municipio de Punta Umbría, aprobadas definitivamente.

Documentos de diagnóstico, objetivos y estrategias. NNSS de Punta Umbría.

Documento de avance del nuevo Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Punta Umbría.

Documento de junio de 2006, definitivo del POT CLOH.

ANEXO XIV

Peón Ordinario Servicios de Deportes.

Se rectifica el segundo ejercicio que queda establecido como sigue:

Segundo ejercicio. Consistirá en responder las cuestiones determinadas por el Tribunal en el tiempo que éste indique, relativo a las tareas propias de la categoría en el mantenimiento de instalaciones deportivas conforme al temario de la convocatoria

Se incluye el siguiente temario:

C O M U N E S

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

2. El Municipio. Organización Municipal. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local.

E S P E C I F I C O S

1. Mantenimiento básico de instalaciones deportivas en pabellones cubiertos, pistas deportivas al aire libre y pistas de atletismo.

2. Ideas generales sobre limpieza de instalaciones deportivas.

3. Almacén y vestuarios. Orden y salubridad de los mismos.

4. Características técnicas y pavimentos que pueden utilizarse en pabellones cubiertos y en campos de fútbol.

5. Prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos.

6. Prevención de riesgos laborales. Obligaciones del trabajador.

7. Prevención de riesgos laborales. Actuaciones en caso de emergencia. Primeros auxilios.

8. Prevención de Riesgos Laborales. Señalización de Seguridad y Salud.

Punta Umbría, 29 de enero de 2007.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 24 de enero de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan propuesta de resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública del grupo SE-0903, fincas 52698 a 52758, en el Polígono Sur de Sevilla.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Propuesta de Resolución, de 19.1.07, en la que se propone la resolución contractual y el desahucio por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

La Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la Propuesta de resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0903	POLG.SUR (SEVILLA)	52698	Escultor Sebastián Santos C8 B1-1° B	MANUEL L. GONZALEZ GONZALEZ
SE-0903	POLG.SUR (SEVILLA)	52699	Escultor Sebastián Santos, C8 B1 -1° C	MANUELA ARINCON MOLINA
SE-0903	POLG.SUR (SEVILLA)	52700	Escultor Sebastián Santos, C8 B1-1° D	JOSE GOMEZ MACHUCA
SE-0903	POLG.SUR (SEVILLA)	52703	Escultor Sebastián Santos, C8 B1 -2° C	BERNARDO ARRIBA IGLESIAS
SE-0903	POLO.SUR (SEVILLA)	52705	Escultor Sebastián Santos, C8 B1-3° A	FCO. J. VAZQUEZ GONZALEZ
SE-0903	POLG.SUR (SEVILLA)	52709	Escultor Sebastián Santos C8 B1 4ªA	FCO. J. MONTENEGRO MARTIN
SE-0903	POLG.SUR (SEVILLA)	52711	Escultor Sebastián Santos C8 B1 4° C	FCO. J. VILLAVARDE FERNANDEZ

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0903	POLG.SUR (SEVILLA)	52746	Escultor Sebastián Santos C8 B3 BB	RITA LOPEZ JIMENEZ
SE-0903	POLG.SUR (SEVILLA)	52748	Escultor Sebastián Santos C8 B3 1º B	ANTONIO ROSALES MARTINEZ
SE-0903	POLO.SUR (SEVILLA)	52750	Escultor Sebastián Santos C8 B3 1º D	JOSE LUIS JIMENEZ CORTES
SE-0903	POLG.SUR (SEVILLA)	52751	Escultor Sebastián Santos C8 B3 2º A	VALENTIN NAVARRO DE LA CRUZ
SE-0903	POLG.SUR (SEVILLA)	52753	Escultor Sebastián Santos C8 B3 2º C	FRANCISCO ROSADO FAJARDO
SE-0903	POLG.SUR (SEVILLA)	52754	Escultor Sebastián Santos C8 B3 2º D	JOSE A. ROSALES LEIVA
SE-0903	POLG.SUR (SEVILLA)	52755	Escultor Sebastián Santos C8 B3 3º A	NATALIO SILVA VAZQUEZ
SE-0903	POLO.SUR (SEVILLA)	52756	Escultor Sebastián Santos C8 B3 3º D	DOMINGO CARVAJAL LAVADO
SE-0903	POLG.SUR (SEVILLA)	52757	Escultor Sebastián Santos C8 B3 3º C	JOSE MANZANO SANCHEZ
SE-0903	POLG.SUR (SEVILLA)	52758	Escultor Sebastián Santos C8 B3 3º D	DIEGO GARCIA DE PAZ

Sevilla, 24 de enero de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 29 de enero de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Propuesta

de Resolución, de 22.1.2007, en la que se propone la resolución contractual y el desahucio por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la Propuesta de Resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
AL-0905	ALMERIA (EL PUCHE)	000329	C/ Antonio Mairena, 4, 1º A	López Fernández Gabriel
AL-0905	ALMERIA (EL PUCHE)	000330	C/ Antonio Mairena, 4, 1º B	Gutiérrez Collado Manuel
AL-0905	ALMERIA (EL PUCHE)	000332	C/ Antonio Mairena, 4, 1º D	Hernández Castro Francisco
AL-0905	ALMERIA (EL PUCHE)	000334	C/ Antonio Mairena, 4, 2º B	Hernández Valdivia Miguel
AL-0905	ALMERIA (EL PUCHE)	000335	C/ Antonio Mairena, 4, 2º C	Amador Santiago Melchor
AL-0905	ALMERIA (EL PUCHE)	000336	C/ Antonio Mairena, 4, 2º D	Casado Miras Manuel
AL-0905	ALMERIA (EL PUCHE)	000337	C/ Antonio Mairena, 4, 3º A	Calderero Rodríguez Antonio
AL-0905	ALMERIA (EL PUCHE)	000338	C/ Antonio Mairena, 4, 3º B	González Clemente Antonia R.
AL-0905	ALMERIA (EL PUCHE)	000339	C/ Antonio Mairena, 4, 3º C	Ceba Almansa Vicente
AL-0905	ALMERIA (EL PUCHE)	000340	C/ Antonio Mairena, 4, 3º D	Cantos Hernández Eduardo J.

Sevilla, 29 de enero de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 31 de enero de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo de grupo SE-0903, fincas 52810 a 52808, sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Pliego de Cargos, de 30.1.2007, donde se les imputan la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0903	SEVILLA	52810	C/ Escultor Sebastián C9 B2 1ºB	POSTIGO MUÑOZ Mª DEL CARMEN
SE-0903	SEVILLA	52813	C/ Escultor Sebastián C9 B2 2ºA	SUAREZ VAZQUEZ DEMETRIO
SE-0903	SEVILLA	52815	C/ Escultor Sebastián C9 B2 2ºC	CABEZA BERJANO BIENVENIDO
SE-0903	SEVILLA	52816	C/ Escultor Sebastián C9 B2 2ºD	SANTANA PIZARRO CARMEN
SE-0903	SEVILLA	52817	C/ Escultor Sebastián C9 B2 3ºA	LARA ROMERO ANTONIO
SE-0903	SEVILLA	52793	C/ Escultor Sebastián C9 B1 1ºA	AMADOR AMADOR LUIS
SE-0903	SEVILLA	52794	C/ Escultor Sebastián C9 B1 1ºB	AMADOR AMADOR JUAN JOSE
SE-0903	SEVILLA	52795	C/ Escultor Sebastián C9 B1 1ºC	SANCHEZ REYES JOSE
SE-0903	SEVILLA	52797	C/ Escultor Sebastián C9 B1 2ºA	GARCIA GUILLEN JOSE
SE-0903	SEVILLA	52798	C/ Escultor Sebastián C9 B1 2ºB	AMADOR FERNANDEZ RAIMUNDO
SE-0903	SEVILLA	58799	C/ Escultor Sebastián C9 B1 2ºC	JIMENEZ ANDRADE CARLOS
SE-0903	SEVILLA	52801	C/ Escultor Sebastián C9 B1 3ºA	MARIN PEREZ CARMELO
SE-0903	SEVILLA	52802	C/ Escultor Sebastián C9 B1 3ºB	PEREZ SARMIENTO JOSE
SE-0903	SEVILLA	52806	C/ Escultor Sebastián C9 B1 4ºB	BENITEZ PEREZ JOSEFA L.
SE-0903	SEVILLA	52808	C/ Escultor Sebastián C9 B1 4ºD	MARIN ENRIQUE VICENTE

Sevilla, 31 de enero de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 1 de febrero de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan pliego de cargos en expedientes de desahucio administrativo en Sevilla de Grupo SE-0903/F.52718 a F.52839, sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Pliego de Cargos, de

31.1.2007, donde se les imputan la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0903	SEVILLA	52718	C/ Arquitecto José Galnares C8 – B2 – 1º D	ROMERO HEREDIA ANTONIA
SE-0903	SEVILLA	52749	C/ Arquitecto José Galnares C8 – B3 – 1º C	CAMACHO DE ANDRES MANUELA
SE-0903	SEVILLA	52752	C/ Arquitecto José Galnares C8 – B3 – 2º B	FLORES HEREDIA ANTONIO
SE-0903	SEVILLA	52759	C/ Arquitecto José Galnares C8 – B3 – 4º A	CAMPOS MORENO JUAN
SE-0903	SEVILLA	52763	C/ Arquitecto José Galnares C8 – B3 – 5º A	IGLESIAS AMAYA JOSE
SE-0903	SEVILLA	52822	C/ Arquitecto José Galnares C9 – B2 – 4º B	VAZQUEZ PEREZ DOMINGO
SE-0903	SEVILLA	52839	C/ Arquitecto José Galnares C9 – B3 – 4º A	GARCIA RODRIGUEZ JOSE

Sevilla, 1 de febrero del 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 23 de enero de 2007, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Manuel Castro Díaz resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-06/18 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública CO-0975, finca 31536, sita en C/ Cambroncillo, 9, de Baena (Córdoba).

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Manuel Castro Díaz, cuyo último domicilio conocido estuvo en Baena (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don Manuel Castro Díaz, DAD-CO-06/18, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0975, finca 31536, sita en C/ Cambroncillo, núm. 9, de Baena (Córdoba), se ha dictado con fecha de 22.1.2007 resolución del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartados a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, falta de pago y no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 23 de enero de 2007.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2006, del IES Azahar, de extravío de título de Bachiller. (PP. 4897/2006).

IES Azahar.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de Juan José Borrego Reina, expedido el 2 de febrero de 1996.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 2 de noviembre de 2006.- La Directora, Carmen Benáquez Fonseca.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2006, del IES Francisco Pacheco, de extravío de título de BUP. (PP. 4840/2006).

IES Francisco Pacheco.

Se hace público el extravío de título de BUP de María del Pilar Morgado Martín, expedido el 30 de septiembre de 1999.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

Sanlúcar de Barrameda, 3 de noviembre de 2006.- El Director, Francisco Luque Barea.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63